



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, tengo el honor de transmitir por la presente el informe final del Grupo de Expertos sobre el Sudán, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de su resolución 1841 (2008) (véase el anexo).

El informe que se adjunta fue presentado al Comité el 6 de octubre de 2009 y examinado por éste el 20 de octubre de 2009, una vez que se hubo traducido a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En breve plazo presentaré al Consejo de Seguridad las opiniones del Comité sobre el informe, así como toda actividad de seguimiento en relación con las recomendaciones que contiene.

Le agradecería que la presente carta y su anexo se publicaran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Thomas **Mayr-Harting**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1591 (2005)
relativa al Sudán



Anexo

Carta de fecha 2 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán por el Coordinador del Grupo de Expertos sobre el Sudán

En nombre de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad relativa al Sudán, tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Grupo, preparado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1841 (2008) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Enrico **Carisch**
Coordinador del Grupo de Expertos sobre el Sudán
establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)

(Firmado) Awni **Al-Momani**
Miembro del Grupo

(Firmado) Abdelaziz **Abdelaziz**
Miembro del Grupo

Informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Resumen

La mayoría de los principales agentes armados en el conflicto de Darfur han seguido ejerciendo sus opciones militares, violando el embargo de armas de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y obstaculizando el proceso de paz.

La población de Darfur continúa sufriendo los efectos de los ataques y contraataques en los que participan la mayoría de los movimientos armados, lo que a menudo supone un uso desproporcionado de la fuerza por las Fuerzas Armadas Sudanesas (FAS) y sus fuerzas auxiliares, con los consiguientes muertos, heridos y desplazamiento de personas. Los desplazados internos siguen sin poder regresar a sus hogares y siendo objeto de actos de vandalismo, y persiste la falta de servicios humanitarios adecuados, debido en parte a la expulsión de las organizaciones no gubernamentales internacionales dictada el 4 de marzo de 2009.

Todas las partes en el conflicto incumplen las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en las zonas que están bajo su control. El sistema de administración de la justicia del Gobierno del Sudán no ha ofrecido reparación a las víctimas de las violaciones de derechos humanos perpetradas en el marco del conflicto de Darfur. Debido a la falta de sistemas de justicia adecuados, los movimientos rebeldes, tanto signatarios como no signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur, tampoco respetan los derechos humanos y el estado de derecho en las zonas bajo su control. Los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos quedan impunes y las víctimas no reciben reparación por sus sufrimientos.

Las mujeres de Darfur, aproximadamente el 50% de la población, siguen sufriendo todo tipo de violencia de género. El Grupo de Expertos ha realizado decenas de entrevistas a fondo y establecido contacto con cientos de mujeres de todas las edades, que han expuesto las diversas formas de abuso y violencia de que han sido víctimas, poniendo así de manifiesto la falta de protección ofrecida a las mujeres por el Gobierno del Sudán y las partes en el conflicto.

Casi todas las partes en el conflicto han incumplido su obligación de respetar las sanciones del Consejo de Seguridad y cooperar con el Grupo de Expertos en su actividad de vigilancia. El Gobierno del Sudán, al tiempo que exige que se respeten sus prerrogativas de Estado soberano, deja mucho que desear en cuanto a transparencia y rendición de cuentas. Sus funcionarios a menudo ponen objeciones a las solicitudes de información presentadas por el Grupo en virtud de su mandato y muestran una adhesión fingida al tiempo que violan las sanciones. Las restricciones impuestas por el Gobierno del Sudán a las operaciones de vuelo de la UNAMID han tenido efectos directos en la capacidad del Grupo para llevar a cabo algunas de sus misiones de vigilancia independiente.

Los representantes del Gobierno del Sudán sostienen que no ha sido necesario solicitar la previa aprobación del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) para transportar equipo y suministros militares a la región de Darfur, según se establece en el párrafo 7 de esa resolución. La justificación es que todas las tropas y el equipo de las FAS actualmente documentados en Darfur provenían de ese Estado y habían regresado después de un despliegue temporal en el Sudán meridional. El Gobierno del Sudán afirma cumplir el Acuerdo General de Paz cuando procede al redespliegue de ocho batallones en Darfur y cuando solicita la asistencia de las Naciones Unidas para trasladar a cuatro batallones adicionales a ese territorio.

El Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) es el infractor más activo del embargo de armas entre los movimientos armados, ya que, a partir de enero, ha realizado repetidos ataques contra Muhajeriya, y, en mayo, contra Umm Baru, Karnoi y otras localidades de Darfur septentrional y ha llevado a cabo actos de provocación en Kordofán durante el mes de agosto.

El Grupo ha evaluado las violaciones de las sanciones de las Naciones Unidas en el contexto de los cuatro conflictos siguientes que están socavando la paz y la seguridad en Darfur:

- La lucha por la tierra y los recursos entre la población nómada y agraria de Darfur
- La perpetuación de la violencia, debido a la anarquía y la impunidad reinantes, contra las mujeres de Darfur, que constituyen un grupo especialmente vulnerable
- La guerra entre los grupos de la oposición armada y los dirigentes del Sudán y el Chad, en la que el JEM y los grupos chadianos de oposición armada son los principales agentes
- Los ataques transfronterizos perpetrados por las fuerzas armadas del Chad y el Sudán

Estas cuatro categorías de conflicto no se excluyen necesariamente entre sí y a menudo comportan la violación tanto del embargo de armas como del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos.

El Gobierno del Sudán sigue sin adoptar una actitud transparente y se muestra renuente a rendir cuentas de los esfuerzos desplegados para desarmar y controlar a sus diversas fuerzas auxiliares y ex afiliadas, en particular los combatientes a los que en general se califica de miembros de las tribus árabes o Janjaweed. Muchas personas identificadas por los desplazados internos como Janjaweed siguen portando armas y realizando frecuentes actos de violencia y acoso contra los desplazados internos con total impunidad, según las conclusiones del Grupo. Ésta sigue siendo una de las principales razones mencionadas por los desplazados internos de la falta de seguridad personal. El desarme de los Janjaweed es una de las primeras exigencias del Consejo de Seguridad al Gobierno del Sudán formuladas en el párrafo 6 de su resolución 1556 (2004).

Durante varios mandatos, el Grupo ha solicitado información a los gobiernos de muchos Estados fabricantes de armas y municiones para poder determinar si se habían producido violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad en la cadena de suministro de armas y municiones observada y documentada en Darfur. Como muchas de las armas y municiones documentadas en la región de Darfur han sido

fabricadas en China, el Grupo ha recabado con particular interés la cooperación del Gobierno de China. A mediados de agosto recibió alguna información pertinente, y tiene el propósito de seguir solicitando su cooperación.

A raíz de la orden de detención dictada por la Corte Penal Internacional (CPI) contra el Jefe del Estado del Sudán, el Grupo ha recibido informes de graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, consistentes en actos de acoso, persecución y tortura contra colaboradores y opositores a las políticas del Gobierno.

La represión por los servicios de seguridad del Gobierno del Sudán de los derechos de afiliación política, libertad de expresión y de reunión pacífica de la población de Darfur y sus simpatizantes se ha traducido en violaciones de toda una serie de derechos humanos y libertades fundamentales. Esos abusos, algunos de los cuales han sido documentados por el Grupo, se agravaron a raíz tanto de los ataques de Omdurman como de la orden de detención dictada por la Corte, con la consiguiente salida del Sudán de un gran número de activistas y defensores de los derechos humanos.

En las últimas semanas del mandato actual, por lo menos un ciudadano de Darfur, que ha mantenido contacto con el Grupo, ha sido detenido e interrogado por el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad (NISS) y otros organismos de seguridad del Sudán.

Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas	8
I. Introducción	10
II. Metodología y principios de trabajo del Grupo	12
A. Consideraciones generales	12
B. Organización interna de los trabajos	12
C. Normas relativas a las pruebas y proceso con las debidas garantías	13
D. Interlocutores y viajes	13
III. Antecedentes	14
A. Introducción	14
B. La lucha por la tierra y los recursos entre las poblaciones nómada y agraria de Darfur	14
C. La violencia localizada y la violencia sexual y de género	21
D. La lucha por el poder entre el JEM y los grupos chadianos de oposición armada en el Sudán y el Chad	23
E. Ataques transfronterizos por parte del Chad y el Sudán	32
IV. Violaciones del embargo de armas	34
A. Características de las violaciones del embargo	34
B. Productos “duraderos”	35
C. Artículos “consumibles”	38
D. Violaciones del embargo de armas por el Gobierno del Sudán	49
E. Apoyo de las organizaciones no gubernamentales a los movimientos armados	56
V. Violaciones del derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos	57
A. Panorama general	57
B. Violaciones del derecho internacional humanitario	58
C. Violaciones de los derechos humanos	71
VI. Vuelos militares ofensivos	80
VII. Obstáculos al proceso de paz	81
VIII. Aplicación de la prohibición de viajar y de la congelación de activos financieros	86
IX. Cooperación con el Grupo	86
A. Cooperación de los Estados Miembros	86
B. Cooperación de la Secretaría de las Naciones Unidas	91

X.	Evaluación de los progresos en relación con la reducción de los obstáculos al proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y la región y otras violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad	92
A.	La falta de solución de los conflictos sobre reclamaciones de tierras y recursos	92
B.	La falta de medidas eficaces contra la violencia localizada y la violencia sexual y de género.	92
C.	La lucha por la supremacía del Sudán y el Chad	93
D.	El conflicto entre el Chad y el Sudán	93
E.	Otros obstáculos al proceso político	93
XI.	Observaciones y recomendaciones.	94
A.	Observaciones	94
B.	Recomendaciones	98
Anexo		
	Carta dirigida al Director de los Servicios de Seguridad por Timan Erdimi	101

Abreviaturas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AMIS	Misión de la Unión Africana en el Sudán
AN	Alliance nationale
ANS	Agence nationale de sécurité
CAH	Comisión de Asuntos Humanitarios
CDR	Conseil démocratique révolutionnaire
CNPMIEC	China National Precision Machinery Import and Export Corporation
CPI	Corte Penal Internacional
CRP	Policía de Reserva Central
EUFOR	Fuerzas de la Unión Europea en el Chad y la República Centroafricana
FAS	Fuerzas Armadas Sudanesas
FPRN	Front populaire pour la renaissance nationale
FSR	Front pour le salut de la république
FUC/FUCD	Front uni pour le changement (démocratique)
JEM	Movimiento por la Justicia y la Igualdad
MINURCAT	Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad
NISS	Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad
NMRD	Movimiento Nacional para la Reforma y el Desarrollo
NORINCO	China North Industries Corporation
PDF	Fuerzas de Defensa Popular
PMA	Programa Mundial de Alimentos
RFC	Rassemblement des forces pour le changement
SLA	Ejército de Liberación del Sudán
SLA/AS	Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Shafi
SLA/AW	Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid
SLA/FW	Ejército de Liberación del Sudán/Voluntad Libre
SLA/M	Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán
SLA/MM	Ejército de Liberación del Sudán/facción Minni Minnawi

SLM/A	Movimiento/Ejército de Liberación del Sudán
SOGECT	Société générale de commerce, construction et transport
UA	Unión Africana
UFCD	Union des forces pour le changement et la démocratie
UFDD	Union des forces pour la démocratie et le développement
UFDD-F	Union des forces pour la démocratie et le développement fondamentale
URF	Frente Unido de la Resistencia
UNAMID	Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
UNMIS	Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

I. Introducción

1. En el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud de la misma resolución, estableciera un Grupo de Expertos integrado por cuatro miembros y con sede en Addis Abeba. En su resolución 1713 (2006), el Consejo de Seguridad amplió el número de miembros del Grupo a cinco. El Consejo ha renovado el mandato del Grupo en sus resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006), 1713 (2006), 1779 (2007) y 1841 (2008).

2. Actuando bajo la dirección del Comité, el Grupo, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), desempeñará las funciones siguientes:

- Prestará asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y en el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005), es decir, las disposiciones relativas al embargo de armas
- Prestará asistencia al Comité en el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), es decir, las disposiciones relativas a determinadas sanciones financieras y relacionadas con los viajes
- Formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo de Seguridad desee examinar

3. Además, en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), se determina que el Grupo es una fuente de información del Comité sobre las personas que:

- Entraban en el proceso de paz
- Constituyan una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región
- Perpetren infracciones del derecho internacional humanitario o las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades
- Infrinjan las medidas aplicadas por los Estados Miembros en cumplimiento de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) aplicado por un Estado
- Sean responsables de vuelos militares ofensivos

En relación con esta cuestión, el Grupo proporcionará información suplementaria sobre las personas responsables en un anexo confidencial.

4. En los párrafos 7 y 8 de su resolución 1556 (2004), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas a todas las entidades no gubernamentales y a todos los particulares, incluidos los Janjaweed, que realizaran actividades en los estados de Darfur septentrional, Darfur meridional y Darfur occidental. En el párrafo 7 de su resolución 1591 (2005), el Consejo decidió que el embargo de armas se aplicara también a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y a cualesquiera otros beligerantes en las zonas mencionadas más arriba.

5. La directriz formulada por el Consejo al Grupo en la resolución 1591 (2005) para que coordine sus actividades, según proceda, con las operaciones en curso de la

Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) fue actualizada ulteriormente en la resolución 1779 (2007), con referencia a la coordinación de las actividades del Grupo con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

6. En su resolución 1841 (2008), el Consejo de Seguridad también pidió al Grupo que:

- Coordine sus actividades, según corresponda, con las operaciones de la UNAMID y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur
- Evalúe, en sus informes provisional y final, los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005)
- Evalúe los avances realizados para reducir los obstáculos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y en la región, y otras violaciones de las resoluciones citadas

7. El Grupo empezó a desempeñar el mandato actual simultáneamente en Nueva York y Addis Abeba el 11 de diciembre de 2008. Debido a las limitaciones descritas en el presente informe, tuvo que retrasar su viaje a Darfur e inició sus actividades sobre el terreno en el Chad el 11 de enero de 2009 y en el Sudán el 10 de mayo de 2009. El Grupo pudo llevar a cabo su primera labor importante sobre el terreno en Darfur el 20 de mayo de 2009.

8. El Grupo presentó informes orales al Comité sobre la marcha de las actividades el 27 de enero y el 8 de julio de 2009. Se presentaron informes escritos sobre la marcha de las actividades el 2 de marzo y el 25 de mayo de 2009, y el Grupo presentó un informe escrito de mitad de período al Comité el 30 de abril de 2009.

9. El Secretario General designó miembros del Grupo a los siguientes expertos: Abdelaziz Abdelaziz (Estados Unidos de América), Awni al-Momani (Jordania), Enrico Carisch (Suiza), Bernard Stuart Saunders (Canadá) y Kuldip Sharma (India). Se designó al Sr. Carisch Coordinador del Grupo de Expertos. Los Sres. Saunders y Sharma dimitieron el 14 de mayo y el 2 de junio de 2009, respectivamente.

10. El Grupo desearía expresar su reconocimiento por las contribuciones aportadas a los consultores siguientes: Younes Abouyoub, Sheerin Al Araj, Hanadi Ammari, Mike Buisson, David Huxford y Jonah Leff. Estos consultores complementaron la labor de los expertos mediante la investigación e identificación del origen de las armas y municiones, el seguimiento de las actividades de los grupos armados, la evaluación de los factores que obstaculizaban el proceso político y la identificación de quienes impedían el proceso de paz y las cuestiones de género, y prestaron asistencia lingüística en árabe.

II. Metodología y principios de trabajo del Grupo

A. Consideraciones generales

11. El 7 de enero de 2009, el Grupo convino en aplicar la metodología y los principios siguientes en la realización de su trabajo.
12. Teniendo en cuenta las disposiciones de su mandato, el Grupo convino en que debía aplicar el principio de imparcialidad, esforzándose activamente en escuchar a todas las partes y lograr su participación en el asunto que se estuviera investigando, y adoptar las disposiciones necesarias para que las opiniones y las declaraciones formuladas por todas las partes interesadas fueran documentadas y consideradas por el Grupo antes de formular sus conclusiones.
13. El Grupo convino en salvaguardar la independencia de su trabajo, especialmente contra todo intento de influir en su imparcialidad o socavarla o contra la percepción de que esté vinculado con otros órganos investigadores.
14. Aun reconociendo la importancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas en el desempeño de sus funciones, el Grupo también reconoció la importancia de a) la obligación de confidencialidad contraída por cada experto al aceptar su nombramiento; b) la protección de la integridad y la seguridad de los informadores vulnerables, así como de la información proporcionada por ellos, y c) la rendición de cuentas individual y colectiva con respecto a la integridad de la labor del Grupo.
15. Algunos interlocutores convinieron en compartir información con el Grupo con la condición de que se mantuviera su anonimato. El Grupo respetará ese deseo en el presente informe haciendo referencia a “interlocutores confidenciales”.
16. Por último, cada miembro reconoció que la autoridad del Grupo para llevar a cabo su labor se derivaba de las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad, que no comportan la facultad de exigir pruebas o de citación de testigos.

B. Organización interna de los trabajos

17. El Grupo convino en que las decisiones se adoptarían por consenso y se esforzaría por que las conclusiones fueran aceptables para todos.
18. Las responsabilidades y obligaciones de los expertos que se describen en la presente sección del informe se basan en el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/2006/997), concretamente su sección V, titulada “Normas metodológicas para los informes de los mecanismos de vigilancia de la aplicación de las sanciones (criterios y prácticas recomendadas)”.
19. Se estableció la exigencia de una documentación sistemática de las reuniones y las entrevistas y de un intercambio periódico de información entre los miembros del Grupo. Se incluyó en su labor la tarea de archivar los documentos pertinentes.

C. Normas relativas a las pruebas y proceso con las debidas garantías

20. El Grupo convino en que la evaluación de las fuentes y el material de información debe satisfacer las exigencias más estrictas. Las pruebas reunidas deben alcanzar un nivel mínimo aceptable de fiabilidad para que el Grupo considere que son apropiadas para incluirlas en sus informes. Se debe examinar a fondo la identidad y los antecedentes de los testigos y los informadores, comprender sus motivos y su posición político-militar y verificar su fiabilidad. Deben realizarse todos los esfuerzos razonables para obtener pruebas documentales de los hechos que se denuncien.

21. Cuando el Grupo formule denuncias relativas a una persona, una organización o un Estado, deberá realizarse un intento creíble de ofrecer una oportunidad de respuesta y clarificación. Las cuestiones particularmente importantes se deberán comunicar por escrito a los interlocutores.

D. Interlocutores y viajes

22. El Grupo ha tratado de celebrar reuniones con todos los representantes pertinentes del Gobierno del Estado del Sudán y del Gobierno del Chad, así como con las autoridades regionales y locales de Darfur. El Gobierno del Sudán volvió a designar enlace oficial con el Grupo de Expertos al General Mohamed Ahmed Mustafa Aldhabi. Éste también se reunió con los dirigentes del Ejército de Liberación del Sudán/facción Minni Minnawi (SLA/MM), el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Shafi (SLA/AW), el Ejército de Liberación del Sudán/facción Unidad (SLA/Unity), el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) y otros grupos armados de Darfur y los grupos chadianos de oposición armada. El Grupo trató de coordinar sus trabajos con la UNAMID, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT). Coordinó estrechamente sus actividades y celebró frecuentes consultas con el mediador conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana (UA), Djibril Bassolé, y su personal. También celebró consultas con los Gobiernos de Qatar, la Jamahiriya Árabe Libia y Egipto y con la Liga Árabe.

23. El Grupo celebró reuniones y mantuvo contactos con centenares de habitantes de Darfur, incluidos jeques, umdan, shartai y otros dirigentes de las comunidades locales y de desplazados internos en la región de Darfur, así como con las comunidades de refugiados de Darfur en el Chad oriental. También interactuó con combatientes y sus oficiales de todas las partes beligerantes y con los observadores internacionales. Se concedió especial importancia a la celebración de entrevistas con personas directamente involucradas en las violaciones de las sanciones o afectadas por ellas.

24. Durante este mandato, los miembros del Grupo realizaron viajes a Austria, el Chad, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Francia, Kenya, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Sudán.

III. Antecedentes

A. Introducción

25. El Grupo distingue la existencia de cuatro conflictos diferentes en Darfur, que algunas veces parecen confundirse entre sí y que dan lugar a violaciones del embargo de armas y del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos y entorpecen el proceso político:

- a) La lucha por la tierra y los recursos entre las poblaciones nómada y agraria de Darfur;
- b) La violencia localizada que se ejerce contra las mujeres, que es el grupo más vulnerable, debido a la anarquía y la impunidad imperantes;
- c) La lucha entre el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) y los grupos chadianos de oposición armada por el poder en el Sudán y el Chad;
- d) Los ataques transfronterizos del Chad y el Sudán.

B. La lucha por la tierra y los recursos entre las poblaciones nómada y agraria de Darfur

1. Panorama general

26. El Sudán es un país habitado por un mosaico de grupos etnorreligiosos. La raza y la etnia se han convertido en factores de división y desencadenantes de conflictos violentos debido a la escasez de recursos y a la falta de desarrollo, particularmente en Darfur. La mayoría de los habitantes de esta región son musulmanes, y el sultanato fur ha sido una de las fuerzas que han difundido el Islam como religión del Estado.

27. En un nuevo brote de violencia producido en 2003, un conjunto de elementos, sobre todo de las tribus fur, zaghawa y masalit de Darfur, denunciaron su marginación económica, política y social e iniciaron una ofensiva contra el Gobierno del Sudán. Éste, a fin de contrarrestar esa oposición cada vez más numerosa, adiestró y armó a miles de habitantes principalmente nómadas de Darfur, que se consideran a sí mismos de etnia árabe, para que hicieran frente a la rebelión. En las márgenes de este conflicto principal, se produjeron muchas luchas entre los subgrupos zaghawa, mima y birgid.

Recuadro 1

Aclaraciones de los términos “Janjaweed” y “Tora Bora”

A las partes en el conflicto de Darfur normalmente se les denomina “tribus árabes”, “milicias árabes”, “Janjaweed” o “africanos”, “negros” o “Tora Bora”, y todos esos términos y expresiones son poco claros y a menudo ofensivos. Aunque se supone que el término “africano” describe a las personas originarias del continente de África, la expresión “tribu árabe” niega el hecho de que esos habitantes de Darfur sean también “africanos”. La “condición árabe” en Darfur se considera más bien una definición subjetiva: algunos habitantes la han aceptado para sí mismos, mientras que otros consideran que la “africanidad” define mejor su identidad.

Con arreglo a la coyuntura política, la afirmación por un grupo o una tribu de su condición “árabe” o “africana” puede tener consecuencias concretas y determinados beneficios. La población nómada y ganadera sin tierra de Darfur, (“árabes”) que perdieron sus tierras de pastoreo tradicionales debido a la sequía y al avance de la desertificación, pueden acabar buscando pastos en las tierras tradicionalmente ocupadas por los agricultores de Darfur (“africanos”).

Algunos árabes sin tierra de Darfur decidieron unirse a las fuerzas contrainsurgentes organizadas por el Gobierno del Sudán para obtener acceso a la tierra y mejorar su estatuto sociopolítico. Estas tribus son consideradas por las tribus africanas y árabes que participan en el *hakoura* (término árabe local que significa “sistema tradicional de propiedad colectiva de la tierra”) insurgentes, marginales o Janjaweed (término árabe que significa “bandidos”).

El Grupo empleará en el presente informe los términos “Janjaweed”, “tribus árabes”, “milicias árabes” o “africanos”, “negros” o “Tora Bora” para referirse a los interlocutores que emplean esos términos. El Grupo sólo distinguirá entre los habitantes de Darfur que se han unido a las “fuerzas de la contrainsurgencia” o a las “fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán” y los habitantes de Darfur que forman parte de los “movimientos rebeldes” o los “grupos armados” antigubernamentales.

28. En 2003 y 2004, el Gobierno del Sudán empleó fuerzas auxiliares, como la Policía de Reserva Central (CRP), las Fuerzas de Defensa Popular (FDP) y los Guardias Fronterizos para movilizar, adiestrar y armar a habitantes de Darfur sin tierra para que repelieran la rebelión armada. En respuesta a la presión internacional y las exigencias formuladas en el párrafo 6 de la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad, el Gobierno ha declarado insistentemente que todos los Janjaweed han sido integrados en sus fuerzas auxiliares.

2. Estudios de casos relacionados con la situación actual de la seguridad en Darfur

29. A fin de evaluar si la cuestión de la tierra sigue dominando las relaciones actuales entre los desplazados internos y los miembros de las antiguas fuerzas de la contrainsurgencia, el Grupo realizó una visita a la ciudad de Kabkabiya, a la zona agrícola rural y tradicional entre Kabkabiya y El Fasher, y a Mukjar en agosto de 2009.

a) Kabkabiya

i) Situación en materia de seguridad

30. Entre el 5 y el 7 de agosto de 2009, en Kabkabiya, el Grupo interactuó con unas 100 personas, entre otras el comisionado, el jefe de la policía, desplazados internos y sus dirigentes y comerciantes locales. Aunque la mayoría de las reuniones se celebraron de manera informal en el mercado y otros lugares públicos, fue preciso adoptar determinadas medidas para garantizar la seguridad de algunos entrevistados vulnerables.

31. Muchos residentes consideraban que había aumentado la seguridad en la ciudad de Kabkabiya desde 2003 gracias al nuevo comisionado, Mohammad Hamed, que había luchado contra la posesión de armas de fuego por la población civil dentro

de los límites de la ciudad, y a las patrullas diarias que realizaba la UNAMID en la zona.

32. Sin embargo, los desplazados internos también declararon al Grupo que las calles no eran seguras por la noche y que los residentes temían la llegada de los días de mercado, cuando Janjaweed armados llegaban procedentes del campo. Cuando el Grupo visitó el mercado, había decenas de personas armadas que llevaban uniforme y pequeños grupos de individuos armados vestidos de paisano, todos ellos considerados Janjaweed por los desplazados internos.

33. El Grupo no pudo verificar en qué medida las personas armadas estaban registradas oficialmente como miembros de las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán. Miembros de la población local señalaron que el hecho de llevar uniforme no demostraba necesariamente que se tuviera esa condición.

34. Un sastre de la etnia fur, que vende uniformes a las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán, explicó que los Janjaweed adquirían uniformes, pero a menudo no los pagaban. También señaló que personas que afirmaban ser miembros de los Guardias Fronterizos adquirían cualquier tipo de uniformes militares. El Grupo vio a miembros armados de esos guardias que llevaban ropa de camuflaje verde o uniforme de color verde oscuro, o vestidos de civil.

Fotografía 1

Miembros de las milicias árabes a las afueras de Kabkabiya, uno con uniforme de color verde de los Guardias Fronterizos



35. Los comerciantes del mercado, predominantemente de las tribus fur y zaghawa, se quejan de ser objeto de acoso por los Janjaweed, quienes les exigen que les entreguen dinero y productos. Los comerciantes no denuncian estos hechos porque consideran que las autoridades y los Janjaweed son una y la misma cosa.

36. Los desplazados internos informaron al Grupo de que eran acosados, apaleados y violados cuando desarrollan sus actividades cotidianas fuera de la ciudad.

ii) Conflictos por la tierra

37. La mayoría de los habitantes de Kabkabiya son desplazados internos fur que fueron expulsados de sus hogares de los alrededores de la ciudad durante el momento álgido del conflicto.

38. Los desplazados internos de Kabkabiya declaran que no han regresado a sus aldeas y a sus tierras debido a reales o presuntas amenazas y actos de acoso de los nuevos colonos y los nómadas que ocupan sus tierras y que han hecho de los alrededores de esa localidad un terreno inhóspito para los repatriados.

39. Algunos desplazados internos que diariamente hacen el recorrido de ida y vuelta a sus tierras de cultivo en las afueras de Kabkabiya se quejan de que son objeto de actos de acoso. Las mujeres informan de que, cuando salen de Kabkabiya para llevar a cabo las escasas actividades económicas que pueden desarrollar, frecuentemente son acosadas y amenazadas por los Janjaweed.

40. Agricultores desplazados declararon al Grupo que retenían dos tercios del producto de la venta de su cosecha y entregan el tercio restante a los terratenientes, cuya afiliación tribal tiende a variar.

41. Las fuentes de tensión aumentan durante la estación de las migraciones debido a conflictos tradicionales de interés. Durante la estación de la cosecha y de la siembra, los pastores, que en su mayoría pertenecen a tribus árabes, llevan a su ganado desde Darfur meridional a Darfur septentrional. Se producen frecuentes enfrentamientos cuando los pastores permiten que su ganado pascie en las tierras de cultivo de los desplazados internos. Esos enfrentamientos se han intensificado a causa de la ubicuidad de las armas de fuego resultante del conflicto.

b) La región situada entre Kabkabiya y El Fasher

42. El Grupo mantuvo contactos con varias decenas de habitantes locales, desplazados internos, miembros de las tribus árabes, dos miembros de los Guardias Fronterizos y miembros del SLA/AW, todos ellos en la región situada entre Kabkabiya y Tawila.

43. Las aldeas y las tierras de cultivo habitadas en su momento por fur han sido destruidas y están abandonadas.

Fotografía 2

Aldea de Kamunja, agosto de 2009



Fotografía 3

Escuela coránica del sultán Terab en Awni Jilow, agosto de 2009



44. Esa zona está habitada actualmente por pastores de camellos, algunos de los cuales están armados y afirman pertenecer a los Guardias Fronterizos. Los pastores nómadas que ocupan la tierra en esas zonas no la cultivan.

45. Aunque desplazados internos y fuentes de las Naciones Unidas informaron de que fuerzas progubernamentales establecen periódicamente puestos de control arbitrarios en los caminos para cobrar impuestos a los viajeros, el Grupo no encontró ningún puesto de ese tipo durante su visita.

46. Unidades del SLA/AW, en el área montañosa de Kaura, controlan Jebel Marra, aproximadamente a mitad de camino entre Kabkabiya y Tawila. Una semana antes de la llegada del Grupo a Kaura, parece que el Gobierno del Sudán estaba concentrando tropas en Golo y Rocker, Jebel Marra oriental, y que se estaban entregando 24 camiones que transportaban equipo militar. Cuatro soldados del SLA/AW dijeron al Grupo que habían tenido enfrentamientos ocasionales con los Janjaweed.

47. El enfrentamiento más reciente se produjo en abril de 2009, cuando miembros rebeldes del SLA/AW se enfrentaron con la CRP. El Grupo halló más de 70 casquillos de 12,7 mm en la zona. Algunos combatientes del SLA/AW afirmaron que desertores Janjaweed, a saber, *al-jundi al-mazloun* (el soldado oprimido) y *al-jundi al-mansi* (el soldado olvidado), se habían unido a ellos para luchar contra el Gobierno del Sudán.

48. La zona situada entre Tawila y El Fasher está bajo control del Gobierno del Sudán. Varios grupos de desplazados internos de esa zona declararon que habían regresado voluntariamente para cultivar la tierra durante la estación de las lluvias. Algunos viven en pequeñas comunidades de desplazados internos de las proximidades, mientras que otros proceden de campamentos de mayor tamaño y muy distantes, en El Fasher. Aunque no denunciaron actos de acoso, muchos desplazados internos manifestaron su preocupación por el posible deterioro de la situación en materia de seguridad. Muchos prefieren permanecer en los campamentos de desplazados internos situados en El Fasher y los alrededores, donde se imparte educación a sus niños y reciben alimentos de la comunidad internacional.

c) **Mukjar**

49. Los días 22 y 23 de mayo y del 26 al 30 de julio de 2009, el Grupo entrevistó al comisionado, al jefe de la policía, a miembros del NISS local y a oficiales de la Comisión de Asuntos Humanitarios (CAH), así como a decenas de desplazados internos, sus jeques, shartai y dirigentes comunitarios. Celebró amplias consultas con interlocutores confidenciales y se desplazó por los alrededores.

50. Mukjar está situado en el corazón de Darfur occidental, en la carretera que une Zalingei con Um Dhukum, por la que a menudo transitan columnas de los grupos chadianos de oposición armada y las tribus nómadas se trasladan al Chad o provienen de ese territorio. En 2003, Mukjar y las localidades vecinas de Garsilla y Bindisi resultaron gravemente afectadas por las atrocidades masivas bien documentadas cometidas por la contrainsurgencia. Muchas aldeas de los alrededores, como Birgid, al sur de Mukjar, siguen teniendo aún hoy marcas visibles de esos ataques.

Fotografía 4

Una aldea destruida de Birgid, agosto de 2008



51. Según interlocutores confidenciales de la región, la situación se tranquilizó después de esos actos de violencia hasta el punto de que muchas misiones del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) pudieron realizarse sin ir acompañadas de patrullas armadas en la parte meridional de Darfur occidental. Sin embargo, se produjeron actos de violencia en el mercado de Mukjar en diciembre de 2008 cuando desplazados internos quemaron decenas de negocios, a cargo de los cuales estaban sus propias mujeres, y saquearon el recinto local del ACNUR.

52. Muchos dirigentes locales afirman que la seguridad ha mejorado después de esos incidentes, mientras que funcionarios gubernamentales niegan que se produjeran esos brotes de violencia. Sin embargo, interlocutores confidenciales han informado al Grupo de que la llegada de un número considerable de árabes de Darfur y la repentina reaparición de Ali Koshib en Garsilla habían creado malestar

entre los desplazados internos, en su mayoría fur, de los campamentos locales y son causa de nuevos temores.

53. Los desplazados internos y sus jeques informaron al Grupo de actos cotidianos de acoso por individuos y grupos que consideran Janjaweed. Tales incidentes varían desde ser meramente importunados o expulsados de lugares públicos hasta palizas y otras formas de violencia. Los desplazados internos de la etnia fur informaron de que sus mujeres eran acosadas y sus cosechas y otros bienes eran robados por los Janjaweed, y que rebaños de ganado pastaban en sus tierras.

54. El Grupo pudo observar que un rebaño de unas 30 vacas estaba pastando en unas tierras pertenecientes a desplazados internos. Según éstos, la policía local no interviene, ni siquiera cuando se ha presentado una denuncia contra los autores.

55. Durante su segunda visita a Mukjar, realizada en agosto, el Grupo observó que una proporción considerable de desplazados internos recorría regularmente el camino de ida y vuelta a sus tierras situadas en los alrededores de Mukjar. A pesar de los actos de acoso, los desplazados internos siguen yendo a pie a trabajar en zonas alejadas, donde permanecen varias horas. Sin embargo, ninguno de ellos se considera dispuesto a regresar voluntariamente a sus hogares.

3. Falta de transparencia en el desarme de los Janjaweed

56. Durante el seguimiento de las comunidades de desplazados internos en Darfur septentrional y occidental llevado a cabo por el Grupo, una de las mayores preocupaciones de ese grupo de población era la agresión incontrolada de elementos armados de tribus árabes, Janjaweed, fuerzas del Gobierno del Sudán y otras tribus beligerantes, y el elevado número de actos de acoso y de violencia sexual y de género. Sus temores se agudizan por la aparente impunidad de que esas fuerzas parecen gozar, el recuerdo siempre presente en la mente de la mayoría de ellos de las graves violaciones de los derechos humanos sufridas hace sólo unos pocos años y el hecho de que muchas personas a las que normalmente se hace referencia con el nombre de Janjaweed no hayan sido desarmadas y sigan portando armas.

57. La percepción que los desplazados internos tienen de los Janjaweed contrasta vivamente con las declaraciones de los interlocutores del Gobierno del Sudán, quienes afirman que ya no hay Janjaweed porque todos se han integrado en las FAS y en las fuerzas auxiliares.

58. El Grupo ha tratado de verificar esas afirmaciones recabando información actualizada sobre el proceso de integración y la medida en que se ha llevado a cabo el desarme. Los representantes del Gobierno del Sudán se han mostrado poco dispuestos a hablar sobre esta cuestión, limitándose a la declaración general de que no había ningún Janjaweed actualmente. No se ha ofrecido información detallada sobre el desarme, y no existen registros públicos.

59. A falta de estadísticas detalladas de delitos y una exposición completa del proceso de desarme de las fuerzas anteriormente conocidas con el nombre de Janjaweed, el Grupo no puede excluir la posibilidad de que el bandidismo y los Janjaweed sean síntomas del mismo problema que el Gobierno del Sudán no ha puesto empeño en afrontar.

C. La violencia localizada y la violencia sexual y de género

1. Antecedentes

60. Ante todo, el Grupo desearía en esta sección poner de relieve que la violencia sexual y de género es una manifestación importante de la violencia localizada y es un tema que a menudo no se aborda en el examen convencional de la crisis de Darfur. El seguimiento llevado a cabo por el Grupo ha puesto de manifiesto que ese tipo de violencia está sumamente extendida.

61. Desde las primeras etapas del conflicto original entre las poblaciones nómada y agrícola de Darfur y la subsiguiente contrainsurgencia, los mecanismos tradicionales con que se solía afrontar los actos de violencia local resultaron socavados y a la larga destruidos. En el contexto de la violencia sexual y de género, los varones de las comunidades que buscaban reparación en cada caso de violación participaban en los actos de arbitraje tradicionales. El Gobierno solía dejar que las administraciones locales desempeñaran la función de árbitro en las controversias entre miembros de la población local. Los jeques o umdas intervendrían como mediadores en los conflictos, especialmente junto con sus homólogos de otras tribus para resolver los conflictos intertribales.

62. Las luchas intertribales que se han producido en el marco del conflicto de Darfur han acabado con esos recursos tradicionales y elevado a los varones de algunas comunidades o tribus a un nivel de poder que garantiza su impunidad por los actos de violencia sexual y de género. Los dirigentes de la comunidad han perdido gradualmente autoridad y su capacidad para mediar en los conflictos. Los varones de las comunidades donde se han producido actos de violencia de ese tipo han perdido su capacidad para exigir reparación, por lo que las mujeres han quedado sin protección.

2. Seguimiento de los casos actuales de violencia sexual y de género

63. La expulsión de las organizaciones no gubernamentales internacionales dictada el 4 de marzo de 2009 ha eliminado una fuente independiente importante de información para la comunidad internacional, que ofrecía servicios importantes para hacer frente a la violencia sexual y de género, por ejemplo lugares de acogida de mujeres y de apoyo médico y psicosocial.

64. La propia actividad de seguimiento del Grupo confirma que siguen perpetrándose actos de violencia sexual y de género en todo el territorio de Darfur. La mayoría se producen en las zonas rurales donde el grado de seguridad es insuficiente. Para tratar de evaluar la difícil situación actual de las mujeres, el Grupo realizó visitas a El Fasher, Kabkabiya, Masterei, Morniey, Mukjar, Saraf Jidad, Tawila y Zalingei en julio y agosto de 2009, donde documentó más de 50 casos y recogió testimonios de cientos de mujeres en esas zonas.

65. En las zonas expuestas a la violencia sexual y de género, las mujeres y las niñas limitan sus desplazamientos a las zonas donde puedan desarrollar en condiciones de relativa seguridad actividades generadoras de ingresos. Sin embargo, las que por necesidad se ven obligadas a sacrificar su seguridad se aventuran más allá de los límites no seguros y corren el riesgo de sufrir abusos o ser violadas.

66. Los desplazados internos informaron al Grupo de decenas de casos de actos de acoso, violencia y violación de que habían sido víctimas en los últimos dos años mujeres que estaban desarrollando actividades de subsistencia. En el campamento de desplazados internos de Hasa Hisa, en Zalingei, algunas mujeres informaron de que se producían hasta 35 actos de violencia por semana durante la estación de las lluvias, cuando realizaban las actividades de laboreo.

67. Un caso que demuestra la frecuencia y gravedad de la violencia ejercida contra las mujeres fue el que se produjo al norte del campamento de Al Hamadiya, en Zalingei. Una mujer, que había sido violada y herida de un disparo en 2003 cuando huía de su aldea, volvió a ser violada por un grupo y herida con arma blanca en una pierna el 15 de mayo de 2009, cuando recogía leña con un grupo de otras 20 mujeres. Los agresores, tres hombres armados que llevaban uniforme de color kaki, le causaron heridas genitales y la dejaron abandonada sangrando. Después de este acto de violencia, hubo de pasar 45 días en un hospital para su recuperación.

68. El Grupo ha documentado actos de violencia sexual contra mujeres embarazadas y niñas. El 31 de mayo de 2009, en Kodo, Darfur occidental, cuatro hombres armados, que llevaban uniforme militar, persiguieron y atacaron a un grupo de mujeres que estaban recogiendo leña. Como resultado de esos ataques, una niña de 12 años hubo de recibir tratamiento porque había sido violada.

69. Según los residentes y los dirigentes comunitarios de Kabkabiya, las mujeres, que son las principales encargadas de las labores agrícolas y de la recolección de leña en las afueras de la ciudad, han sido acosadas y en algunos casos violadas por individuos a los que ellas consideran Janjaweed. Sin embargo, las denuncias presentadas a la policía local rara vez se trasladan al sistema judicial de Kabkabiya, ya que no hay ningún juez en esa localidad. La última vez que un juez destinado en Kabkabiya inició un proceso fue en 2007, antes de que los miembros de la contrainsurgencia lanzaran un ataque contra el tribunal y, posteriormente, asaltaran también la cárcel local y liberaran a todos sus parientes presos. Actualmente, se envía a un juez desde El Fasher a Kabkabiya con el objetivo concreto de que conozca determinadas causas.

70. La policía local de Kabkabiya se negó a proporcionar información sobre casos concretos de violación. Al tiempo que afirmó que las mujeres que trabajan fuera de la ciudad se exponen al riesgo de ser violadas, la policía también explicó que no se registraba el origen étnico de los autores, ya que “la proporción de violaciones en Kabkabiya no es diferente de la de otros países”.

3. Mecanismos de apoyo

71. El Gobierno del Sudán creó el Comité Estatal sobre la violencia sexual y de género para combatir la violencia de carácter sexual en Darfur, aumentar la toma de conciencia respecto de las cuestiones de violencia sexual y de género en la región y crear en las comisarías de policía de todo el territorio unidades encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Sin embargo, todos esos mecanismos no han servido para cambiar el statu quo en Darfur; el Comité Estatal carece de directrices y de apoyo financiero, y las unidades de policía carecen de capacidad y de suficiente representación de mujeres policías, debido a las normas culturales vigentes en el Sudán.

72. Después de la expulsión de las organizaciones no gubernamentales internacionales dictada el 4 de marzo de 2009, las mujeres desplazadas internas, que ya padecían la falta de servicios humanitarios adecuados, también perdieron el acceso a los servicios médicos y psicosociales que esas organizaciones prestaban. Nada ha sustituido tales servicios, bien sea por la falta de capacidad del Gobierno del Sudán o por la desconfianza de las mujeres desplazadas internas. Como consecuencia de ello, no existe actualmente ningún seguimiento independiente de los actos de violencia localizada y de la violencia sexual y de género. La UNAMID no ha podido llenar ese vacío.

D. La lucha por el poder entre el JEM y los grupos chadianos de oposición armada en el Sudán y el Chad

1. El JEM contra el Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Sudán/facción Minni Minnawi

73. Desde comienzos de 2009, el JEM ha atacado tres centros de población de Darfur, a saber Muhajeriya, Kornoi y Umm Baru, que anteriormente habían estado en poder de las tropas del Ejército de Liberación del Sudán/facción Minni Minnawi (SLA/MM). En los tres casos, los servicios de seguridad sudaneses intervinieron y llevaron a cabo operaciones defensivas, contraatacaron y consiguieron hacerse con el control de los territorios.

a) Ataques contra Muhajeriya

i) Aproximación de fuerzas del JEM a Muhajeriya desde el Chad

74. Con arreglo a la versión proporcionada por la dirección del JEM, a comienzos de enero de 2009 Khalil Ibrahim y el General Abdulkarim Shilloy Ginty ordenaron la movilización de sus fuerzas estacionadas en Wadi Harra, Muzbat, Jebel Moon y Buba, en Darfur septentrional, con el fin de llevar a cabo un programa de sensibilización política de la población local de Muhajeriya y alentar a un subgrupo del SLA/MM a que desertara y se uniera al JEM. Miembros del JEM han declarado que se impartieron órdenes de no hacer uso de la fuerza durante de la operación, salvo en defensa propia, ya que se trataba de una misión política y no de un enfrentamiento armado.

75. El General Shilloy estuvo en todo momento presente durante esa operación y fue el mando militar de más alto rango durante toda ella. Khalil Ibrahim dio la orden de que se iniciara la operación, pero no participó en ella. Intervinieron dos comandantes, Arko Dahia y Bakhit Karima, que habían desertado recientemente del SLA/MM para incorporarse al JEM.

76. Otros interlocutores que estaban presentes contradicen la versión oficial de los acontecimientos ofrecida por el JEM y confirman que los combatientes se desplazaron desde la ciudad de Um Jaras, en territorio chadiano, hasta Darfur con sus armas y demás equipo militar.

77. En las fuerzas del JEM había un grupo de niños soldados, a algunos de los cuales se pudo entrevistar a su regreso al Chad oriental.

78. El 12 de enero de 2009, observadores de las Naciones Unidas vieron alrededor de 40 vehículos del JEM completamente armados que, en dos columnas, penetraban en Muhajeriya después de las 16.00 horas. Entre las 19.00 y las 20.00 horas, aviones de las FAS sobrevolaron la zona hasta bien entrada la noche. El 13 de enero, los mandos del JEM se reunieron con los del SLA/MM en la zona, y el 14 de enero el JEM entró en el mercado de Muhajeriya, donde celebró un acto político.

ii) *Aproximación de las FAS a Muhajeriya*

79. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de Paz de Darfur, el SLA/MM, en su condición de signatario del Acuerdo, podía esperar recibir apoyo militar del cosignatario, a saber, las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán, para repeler al JEM.

80. Los oficiales del JEM declararon que el 15 de enero, a las 8.30 horas, una alianza formada por los signatarios y no signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur, incluido el SAL/MM, el Frente Unido de Resistencia (URF), el Movimiento Nacional para la Reforma y el Desarrollo (NMRD) (dirigido por el sancionado Gibril Tek) y algunos mandos del SLA sobre el terreno, atacaron el campamento del JEM situado a las afueras de Muhajeriya. Las fuerzas del JEM repelieron el ataque y el 16 de enero de 2009 se habían hecho con el control de Muhajeriya.

81. El General Ahmed Ali Othman Ali, Comandante de la 16ª Compañía de Infantería de las FAS, había movilizado a elementos del Mando Avanzado de El Fasher, la 16ª Compañía de Infantería en Nyala, los Guardias Fronterizos de Nyala, las Fuerzas de Defensa Popular (PDF) de Darfur meridional y la milicia Maalia Al Agharba para avanzar hacia Muhajeriya. Esas tropas contaron con el apoyo de aviones de las FAS estacionados en El Fasher y Nyala.

82. El Grupo ha podido obtener las órdenes originales del General Ali en árabe, en las que figuraba la anotación de “Muy confidencial”. Esas órdenes demuestran que, incluso antes de que el JEM diera a conocer claramente sus intenciones, las FAS habían llegado plenamente preparadas para “destruir al enemigo con la aviación estacionada en Nyala” y “perseguir y destruir al enemigo en las localidades de Muhajeriya y Adoulah” y “perseguirlo allí donde se encuentre e infligir las mayores pérdidas posibles a las fuerzas enemigas”. Además, las órdenes impartidas por el General Ali a sus tropas decían lo siguiente:

- “No atacar a la población civil ni a las aldeas”
- “Prohibición de saquear los bienes de la población civil o de atacar sus explotaciones agrícolas y atentar contra su honor”
- “Ofrecer seguridad y protección a la población civil”

83. El recuadro 2 contiene un extracto de un informe del servicio de inteligencia interna de las FAS en el que se hace referencia a las fuerzas de Maalia Al Agharba, con lo que se demuestra que las FAS estaban empleando y armando a milicias para luchar contra el JEM en Muhajeriya.

Recuadro 2

Informe confidencial núm. 106

19 de enero de 2009

De: Gharbiya, 63ª Brigada, Operaciones de Al-Daein

A: Cuartel General de Nyala, Operaciones

Por la presente le informo de que nuestras necesidades de munición son las siguientes:

200 granadas propulsadas por cohete

200 morteros de 60-75 mm

100 morteros de 82 mm

10.000 proyectiles AK-47

6.000 proyectiles Granov

5.000 proyectiles Doshka

Esta munición cubrirá nuestras necesidades, según se describen en los memorandos núm.1830, de fecha 20 de enero de 2009, para las fuerzas de Maalia Al Agharba, y núm. 1526, de fecha 5 de enero de 2009, para la 63ª Brigada. Con respecto a las precauciones de seguridad, se ha elaborado un plan detallado, toda la tropa está en estado de alerta y se está organizando a las fuerzas de Al Agharba y a los Guardias Fronterizos y equipándolos con 25 pequeños vehículos. Se ha preparado un plan para garantizar la seguridad de la ciudad de acuerdo con las decisiones del comité de seguridad local. Le informaremos en breve de las necesidades y la actuación de las tropas. Rogamos tenga a bien proporcionarnos la mayor cantidad posible de lo que hemos solicitado, con la mayor rapidez y discreción posibles. Asimismo, rogamos tenga a bien proporcionarnos el resto de nuestra cuota mensual de combustible y suministros.

Para su información y acción.

84. De conformidad con la orden, impartida el 14 de enero, de que “las fuerzas de aviación estacionadas en Nyala y El Fasher destruyan al enemigo”, aviones del Gobierno del Sudán empezaron a bombardear a las fuerzas del JEM dentro y fuera de Muhajeriya. El Grupo ha documentado que esos bombardeos causaron bajas civiles.

85. El 21 de enero de 2009, en un informe del Servicio de Inteligencia de las Fuerzas de Shaeria a la “16ª Compañía de Nyala: Mando y Servicio de Inteligencia”, se volvió a solicitar el uso de la aviación contra las tropas del JEM en muchos lugares de los alrededores de Muhajeriya (véase recuadro 3).

Recuadro 3

Informe confidencial núm. 56

21 de enero de 2009

De: Fuerzas de Shaeria, Servicio de Inteligencia

A: Cuartel General de Nyala, Mando de la 16ª Compañía, Operaciones

Cuartel General de Nyala, Mando de la 16ª Compañía, Servicio de Inteligencia

De acuerdo con nuestras informaciones, hay 155 vehículos pequeños en la zona de Muhajeriya. Están distribuidos como sigue: 30 vehículos dentro de Muhajeriya; 40 en Ardiba Kabsh, 25 km al nordeste de Muhajeriya; 20 vehículos en Abu Dungal; 25 en Dur Shahid, al este de Muhajeriya y a 30 km de Shiab; y 40 vehículos en Wadi Walgiet, a lo largo del valle y a 8 km de Labado hacia la zona de Tournik.

Sírvanse activar las operaciones aéreas.

Para su información.

iii) Bombardeo del JEM por las FAS y sobrevuelos militares de carácter ofensivo en zonas de población civil

86. Los bombardeos aéreos de las FAS causaron el desplazamiento de miles de civiles, empezando por más de 6.000 personas que buscaron refugio en la base de la UNAMID en Muhajeriya. Después del bombardeo aéreo del Gobierno del Sudán contra la aldea de Matti y la retirada de las fuerzas del JEM, otros 6.000 a 7.000 civiles se trasladaron a la base de la UNAMID en Labado. Durante ese período, muchos más civiles abandonaron los campamentos de desplazados internos situados en Darfur septentrional y los campamentos de refugiados del Chad oriental.

87. El 22 de enero se observaron 10 explosiones en total durante los ataques aéreos. A las 16.25 horas, dos aviones de combate procedentes del oeste sobrevolaron Muhajeriya, y también se observaron explosiones cerca de la aldea de Mausoula.

88. El 23 de enero se oyeron cuatro explosiones después de que aeronaves no identificadas sobrevolaran Muhajeriya hacia las 12.55 horas. Los comandantes del JEM informaron del desplazamiento de población civil desde Abu Dungal a Muhajeriya y de Muhajeriya a Seleah, Al Daein y Nyala.

89. Los ataques aéreos de la aviación del Gobierno del Sudán contra el JEM prosiguieron sin cesar y causaron bajas civiles. Al parecer, un avión de combate lanzó dos cohetes, que hicieron explosión dentro del campamento de desplazados internos ubicado al norte de Muhajeriya, causando la muerte de una niña de 6 años; otras dos personas resultaron heridas, y 13 casas quedaron destruidas, con el consiguiente aumento del número de desplazados internos en ese campamento. El Grupo obtuvo fotografías de las bajas.

90. El 31 de enero, hacia las 13.05 horas, cuatro bombas hicieron explosión dentro del campamento de desplazados internos al norte de Muhajeriya, hiriendo a una mujer.

91. El 3 de febrero, el bombardeo aéreo se inició a las 5.55 horas, y varios observadores internacionales contaron un total de 30 explosiones de bomba durante el día. El JEM sostuvo que aviones del Gobierno del Sudán habían atacado los puntos de abastecimiento de agua próximos a las aldeas de Shawa y Umsosuna, causando la muerte de una mujer de 57 años, tres niños y muchos burros.

92. El 4 de febrero, el JEM declaró que, atendiendo a las repetidas solicitudes de la comunidad internacional, se retiraría de Muhajeriya; así lo hizo y se dirigió durante ese día hacia Jebel Marra oriental.

93. El Gobierno del Sudán ha negado oficialmente que se hubieran producido enfrentamientos entre el JEM y sus fuerzas hasta después de que aquél abandonara Muhajeriya.

b) Combates entre el JEM y las FAS y el SLA/MM después de los ataques contra Muhajeriya

94. Entre diciembre de 2008 y enero de 2009, unidades de la 5ª Brigada de las FAS se desplazaron por carretera desde El Obeid, en Kordofán septentrional, a Darfur septentrional, pasando por Nuhd, Lait y Haskanita, hasta Muhajeriya, en persecución de las columnas del JEM en retirada. A comienzos de febrero de 2009, esta brigada estaba formada por 452 soldados y 12 oficiales, que eran transportados en 13 vehículos Toyota Land Cruisers y 7 camiones militares nuevos, completamente armados y equipados, y 6 carros de combate T-85 sobre medios de transporte pesados.

95. El 12 de febrero de 2009, la 5ª Brigada de las FAS, apoyada por helicópteros de combate y dos Antonovs, atacó al JEM en Douba El-Madrassa, 20 km al este de Malam. Al parecer, el JEM lanzó con éxito un contraataque, apoderándose de armas, carros armados y otros vehículos y equipo de las FAS. El Grupo ha documentado que la mayor parte de la munición y los vehículos capturados por el JEM son predominantemente de producción posterior al embargo.

96. Un gran convoy de reabastecimiento del JEM que transportaba combustible y refuerzos a través de Jebel Marra mantuvo un enfrentamiento con fuerzas del Gobierno del Sudán el 17 de febrero de 2009, entre 15 y 20 km al noroeste de El Fasher, y a primeras horas de la mañana del 18 de febrero, al este de Tawilla. Intensos bombardeos aéreos por parte de las FAS hicieron retroceder al JEM al noroeste de Darfur septentrional.

97. Durante esa retirada, se iniciaron dos combates en Dabbat Tuga y Kolge, donde el mando de Jebel Marra oriental del SLA/MM atacó el convoy del JEM. Éste tomó represalias incendiando el cuartel general del SLA/MM en Kolge.

98. Combatientes heridos del JEM y algunos presos heridos de las FAS recibieron atención médica en el hospital de Iriba, que es el principal centro de tratamiento médico del JEM, pero que está situado en el Chad oriental. Algunos combatientes del JEM fueron trasladados para recibir atención médica a Nyamena, mientras que otros fueron enviados al extranjero con ese fin.

c) Ataques del JEM contra Kornoi y Umm Baru

99. Testigos sobre el terreno informaron de que, en mayo de 2009, se habían producido intensos combates entre el JEM y el SLA/MM en las localidades de

Furawia, Kornoi y Umm Baru. Las FAS prestaron asistencia al SLA/MM. Según algunas informaciones, hubo varias bajas en ambas partes, y las FAS bombardearon presuntas posiciones del JEM.

100. Representantes del Gobierno del Sudán negaron al Grupo que se hubieran producido bajas o realizado bombardeos en Umm Baru o sus alrededores. Según las FAS, el 24 de mayo, a las 17.30 horas, fuerzas del JEM se retiraron de Umm Baru con 80 Land Cruisers y 20 oficiales de artillería del Chad, y que las tropas de las FAS las habían hecho retroceder aún más, pudiendo así volver a ocupar Kornoi y Umm Baru.

101. El Grupo no ha podido confirmar ninguna de esas informaciones debido a la renuencia del Gobierno del Sudán a prestar asistencia logística para una visita a la zona. En agosto del 2009, el Grupo intentó trasladarse por vía aérea a Umm Baru para realizar investigaciones, pero el NISS denegó dos veces la autorización de despegue al avión de la UNAMID del aeropuerto de El Geneina.

2. Grupos chadianos de oposición armada contra el Gobierno del Chad

a) Panorama general

102. Entre el 4 y el 7 de mayo de 2009, el Frente Unido de la Resistencia (URF), una alianza de grupos chadianos de oposición armada, integrado por cuatro columnas y un centro de mando, efectuó una incursión transfronteriza en el Chad desde sus bases de Darfur occidental. Tras los enfrentamientos ocurridos en Ambdressa y Haouiche y en los alrededores de Am Dam, en el Chad oriental, las columnas del URF fueron derrotadas y retrocedieron para penetrar de nuevo en Darfur.

Recuadro 4

Alianzas destacadas de los grupos chadianos de oposición armada y sus actividades desde 2005

En diciembre de 2005, el Front uni pour le changement (démocratique) (FUC/FUCD), bajo la dirección de Mahamat Nour Abdelkarim, atacó Nyamena el 13 de abril de 2006. Cuando fracasó el intento de tomar la capital chadiana, algunos elementos de ese grupo se unieron a los servicios de seguridad chadianos.

El 22 de octubre de 2006, grupos disidentes del Front uni pour le changement (FUC), bajo la dirección de Mahamat Nouri, formaron la Union des forces pour la démocratie et le développement (UFDD), que afirmaba contar con más de 3.000 combatientes, pero que ejecutó limitadas operaciones en el Chad oriental.

A comienzos de 2007, Timan Erdimi formó el Rassemblement des forces pour le changement (RFC).

Antes de los ataques de los grupos chadianos de oposición armada contra Nyamena de enero y febrero de 2008, se creó el Mando Militar Unificado a fin de integrar a los dirigentes del mayor número de movimientos posible para que participaran en esos ataques y adoptaran las decisiones de mando conjuntamente.

El 25 de febrero de 2008, se creó la Alliance nationale (AN), bajo la dirección de Mahamat Nouri, la cual estaba integrada por la UFDD, la Union des forces pour la démocratie et le développement fondamentale (UFDD-F), dirigida por Abdelwahid Aboud Makaye, el Front pour le salut de la république (FSR), dirigido

por Ahmat Hassaballah Soubiane, y la Union des forces pour le changement et la démocratie (UFCD), dirigida por Adouma Hassaballah Jedareb.

Después de la disgregación de la AN, se celebró una serie de conversaciones sobre la reunificación en Jartum, a raíz de las cuales el 15 de diciembre de 2008 se formó el Frente Unido de la Resistencia (URF), bajo la presidencia de Timan Erdimi, que estaba integrado por el FSR, el RFC, la UFCD, la UFDD, la UFDD-F, el Conseil démocratique révolutionnaire (CDR) y el Front populaire pour la renaissance nationale (FPRN).

103. El artículo 5 del manifiesto del URF establece que el mandato del Frente es “movilizar todos los recursos humanos, materiales y financieros disponibles de los movimientos signatarios a fin de tomar medidas decisivas para derrocar al actual régimen dictatorial” del Chad. Aunque los términos exactos del objetivo de esos grupos de coalición ha cambiado en el curso del tiempo, pueden hallarse declaraciones análogas en los documentos internos y las intenciones de todos los grupos mencionados en el recuadro 4.

b) Actividades de los grupos chadianos de oposición armada en territorio sudanés

104. El Grupo ha realizado un seguimiento de los agentes de los grupos chadianos de oposición armada en los lugares en que se han producido ataques en Darfur y ha recibido de ellos descripciones detalladas de sus actividades en el Sudán. El Grupo también ha documentado el apoyo que han recibido del Gobierno del Sudán. Estos datos contradicen la afirmación de los representantes del Gobierno del Sudán de que no les prestan ningún apoyo, pero confirman que elementos de esos grupos tienen su base dentro de Darfur.

105. Un documento del URF, titulado “Decision No. 005/PUFR/2009”, confirma la existencia y utilización de bases de la retaguardia en Kokar y Mangaye. Kokar está ubicado dentro del territorio de Darfur. Se ha establecido un comité de oficiales, cuya tarea consiste (según el artículo 2 de la “Decision No. 005/PUFR/2009”) “llevar a cabo una reestructuración administrativa y militar fundamental de los elementos de la base para integrarlos en el frente”.

c) Apoyo logístico del Sudán

Recuadro 5

Declaración del Jefe del Estado Mayor General de la UFDD

En una reunión con sus comandantes celebrada el 24 de mayo de 2007, el Jefe del Estado Mayor General de la UFDD declaró lo siguiente:

“Recibimos suministros del Sudán porque nos hemos rebelado contra Deby. Debemos mantener en buen estado las armas que poseemos actualmente, hasta que podamos recibir una nueva entrega. No debemos contar con recibir todo del Sudán. Todos los vehículos que poseemos se han deteriorado por falta de mantenimiento. Los sudaneses lamentan observar la marcha desordenada de nuestros vehículos. Si el Sudán acepta que estemos en su territorio, comportémonos con rectitud y dignidad.”

i) Material militar

106. El Grupo ha tenido acceso a documentos internos de la UFDD que demuestran la existencia de un sistema general de control centralizado que permite registrar todas las armas y los combatientes a quienes se les han asignado por el nombre y el número de serie. El armamento montado en vehículos sólo se registra cuando está acoplado a ellos. La munición se registra también en el momento de su entrega a las secciones y los combatientes.

107. El suministro actual de material sometido a embargo que es administrado por el jefe del personal de defensa de la UFDD queda de manifiesto en las listas de inventario de ésta, en las que se consigna lo siguiente:

- El 26 de noviembre de 2006, se suministraron 50 cajas de munición de 7,62x39 mm, 50 cajas de munición de 12.7x54 mm y 36 misiles
- El 13 de junio de 2007, se produjo un aumento del inventario a 165 cajas de munición de 7,62x39 mm, más de 200 cajas de munición de 12,7 mm y 226 cajas de munición de 7,62x54 mm, misiles antitanque B-10 y munición de 23 mm

y en un recibo, de fines de 2007, de la entrega de 1.494 fusiles de asalto del tipo AK-47, fabricados en 2004, misiles de superficie a aire “SAM-7”, ya en poder de los grupos armados, y en notas acerca de la necesidad de solicitar piezas de repuesto y accesorios para los misiles.

108. En una solicitud por escrito, de fecha 15 de abril de 2009, dirigida al “Director del Servicio de Seguridad” sudanés por el Presidente del URF, Timan Erdimi, poco antes de las incursiones del Frente en el Chad oriental en mayo de 2009, se expone la necesidad de 2.000 vehículos, 12.000 cohetes SPG-9, 30.000 municiones de 37 mm, 10.000 granadas propulsadas por cohete y 4.800 cohetes de 107 mm (véase anexo).

ii) Capacitación y asistencia técnicas

109. Según sus registros de fecha 23 de julio de 2007, la UFDD tenía 2.198 combatientes registrados, de los cuales 1.402 se consideraban armados y operativos, 575 seguían recibiendo adiestramiento militar en el “centro de adiestramiento” y otros 66 reclutas estaban destinados en Firni y Beida, en “el interior” del Chad.

110. El Grupo dispone del testimonio de miembros de los grupos chadianos de oposición armada y videos que demuestran que se realizaron ejercicios con fuego real en los centros de adiestramiento de Darfur occidental a fines de 2008, poco después de que la UFDD recibiera la entrega de diversos tipos de equipo, incluidas ametralladoras de 12,7 mm, fusiles sin retroceso de 106 mm y cohetes de 107 mm y 122 mm. El adiestramiento estuvo a cargo de oficiales de los grupos chadianos de oposición armada, quienes dirigieron ejercicios especializados con misiles de superficie a aire y misiles guiados antitanque, y estuvo presente personal de seguridad sudanés.

iii) Vehículos

111. En mayo de 2009, el Grupo observó y documentó muchos vehículos Toyota Land Cruiser nuevos que habían sido utilizados durante la incursión en el Chad oriental, en dirección a Am Dam.

112. En documentos internos de la UFDD, confirmados por entrevistas con los combatientes, se describe la entrega de esos vehículos a los grupos chadianos de oposición armada. El 15 de septiembre de 2007, la Comisión de Defensa de la UFDD confirmó haber recibido “10 Toyotas nuevos”. El 1º de octubre de ese mismo año, una anotación en un diario señala que “se hizo entrega del 4º ‘lote’ de vehículos Toyota nuevos. Ocho llegaron a la base y dos fueron retenidos por los sudaneses para la escolta de seguridad”.

113. Los participantes en esas entregas refirieron al Grupo que había sido necesario enviar a varios conductores a Nyala y El Geneina con una escolta armada de miembros de los grupos chadianos de oposición armada para recibir nuevos vehículos. Esos vehículos, que no estaban dotados de armas, se conducirían a continuación a las bases de los grupos con una escolta de personal de seguridad y enlace sudanesa.

iv) *Finanzas*

114. Las cuentas en todos los documentos presupuestarios de los grupos chadianos de oposición armada que pudo consultar el Grupo figuraban en libras sudanesas. Comprenden contratos con empresas para el suministro de alimentos frescos a las tropas, combustible para los vehículos y otros artículos, como tarjetas telefónicas, pan, leche, cigarrillos, combustible, vehículos, ovejas o incluso un camello “para el mando central”. Los pagos varían desde el reembolso de pequeños gastos hasta pagos en efectivo de gran cuantía para la adquisición de vehículos. Por ejemplo, 26 vehículos Toyota, en tres entregas, algunos de ellos con cañones antiaéreos de 12,7 mm o lanzagranadas propulsadas por cohete de 9 mm o de cañón doble instalados en ellos, por un total de 25.315.000 libras sudanesas, según un memorando de fecha 9 de junio de 2007.

115. El 7 de julio de 2007, Elhadj Hemchi Gourdem, inspector general de la UFDD, señaló en un informe al vicepresidente de la UFDD, que el presupuesto de la tesorería en ese momento ascendía a un total de 294 millones de libras sudanesas.

116. Personas entrevistadas han declarado que, al final de 2008, el presupuesto de la Alliance nationale se repartió entre algunos de los grupos que la componían cuando la Alianza se deshizo. Las personas y los grupos que han caído en desgracia se han quejado abiertamente del apoyo financiero que se está retirando a sus subgrupos por el Gobierno del Sudán en cuanto no aplican las políticas de la nueva alianza.

v) *Alojamiento y atención sanitaria*

117. La financiación proporcionada por el Gobierno del Sudán a los grupos chadianos de oposición armada les permite arrendar casas en El Geneina y Jartum, donde los dirigentes han pasado meses durante las conversaciones sobre reunificación y creación de una alianza, y han colaborado estrechamente con los servicios de seguridad sudaneses.

118. Miembros de los grupos chadianos de oposición armada han descrito la forma en que los combatientes heridos son trasladados desde El Geneina a Jartum por los servicios de seguridad sudaneses, a bordo de aeronaves proporcionadas por el Gobierno, para que reciban tratamiento médico en hospitales de la capital. Los combatientes convalecientes reciben alojamiento allí y, llegado el momento, son

devueltos a sus bases de Darfur occidental a bordo de aeronaves y vehículos del Gobierno del Sudán.

vi) *Control del personal y responsabilidad de mando*

119. Documentos internos de la UFDD, el RFC, la AN y la URF, así como las entrevistas realizadas a miembros y antiguos miembros de los grupos, demuestran que los mecanismos de mando y de control están asegurados a pesar de la evidente propensión de los grupos chadianos de oposición armada a las luchas políticas intestinas. Esos documentos indican que los nombramientos para los puestos de mando se realizan al más alto nivel de la organización, en muchos casos por el propio Presidente, Mahamat Nouri. Los permisos de viaje individuales de los miembros o los vehículos son firmados personalmente por el Comandante Tahir Woodji.

E. Ataques transfronterizos por parte del Chad y el Sudán

1. Incursiones aéreas de fuerzas militares chadianas en territorio sudanés

120. En una declaración formulada el 20 de julio de 2009, el Secretario General expresó su profunda preocupación por el aumento de la violencia en Darfur occidental y a lo largo de la frontera con el Chad. La declaración hacía referencia a las informaciones de que aviones chadianos habían arrojado bombas en las proximidades de Umm Dkuhum, en Darfur occidental, el 16 de julio.

121. Un documento titulado “Violaciones chadianas de la frontera sudanesa”, facilitado por el Gobierno del Sudán, contiene una lista de 16 incursiones chadianas en territorio sudanés entre el 6 de octubre de 2007 y el 24 de enero de 2008.

122. Después de las incursiones de los grupos chadianos de oposición armada en el Chad y los combates acaecidos en torno a Am Dam a mediados de mayo de 2009, se han producido varios bombardeos en Darfur occidental. Los que el Grupo pudo investigar se enumeran en el cuadro 1.

Cuadro 1

Bombardeos en Jebel Sarrow

<i>Fecha</i>	<i>Presunta incursión</i>
15 de mayo de 2009	Testigos presenciales informaron de que, a las 10.20 horas, tres aviones provenientes del oeste realizaron un sobrevuelo y arrojaron tres bombas al este de Jebel Sarrow.
15 de mayo de 2009	Testigos presenciales informaron de que, a las 13.30 horas, tres aviones provenientes del oeste realizaron un sobrevuelo y arrojaron tres bombas al este de Jebel Sarrow.
16 de mayo de 2009	Testigos presenciales informaron de que, a las 10.30 horas, tres aviones provenientes del oeste arrojaron seis bombas en Jebel Sarrow.

123. El Grupo de Expertos realizó una misión a esos lugares entre el 22 y el 25 de mayo de 2009 y documentó tres embudos de bomba recientes y señales dispersas de impacto de metralla al este de la aldea de Sarow. En un lugar cuyas coordenadas son latitud norte 11 45 24,41 y longitud este 23 17 19,28, el Grupo recogió metralla de dos bombas arrojadas desde el aire, de un diseño que el Grupo no había visto utilizar anteriormente a las fuerzas sudanesas en Darfur occidental.

Fotografía 5
**Bomba arrojada por el Chad
en Jebel Sarrow**



Fotografía 6
**Embudo de bomba en Jebel
Sarrow**



124. Testigos oculares en Abéché (el Chad) informaron de que, el 15 de mayo, alrededor de las 7.00 hora local, aviones de combate SU-25 de las fuerzas aéreas chadianas despegaron con bombas bajo las alas y regresaron sin ellas a las 9.00 horas. A las 11.15 horas del mismo día, se realizó un segundo vuelo con bombas, y dos horas después los aviones regresaron sin esa carga. Teniendo en cuenta la diferencia horaria de dos horas entre el Chad oriental y el vecino Darfur occidental, el horario de esas dos salidas coincide con los bombardeos denunciados en Jebel Sarrow. El Grupo dispone de pruebas documentales de esas dos salidas, incluido el hecho de que aviones de combate Sujoi habían despegado con bombas, pero regresaron sin ellas.

125. En junio de 2009, el Ministro de Defensa interino del Gobierno del Chad anunció en una conferencia de prensa que las fuerzas chadianas habían atravesado la frontera chadiano-sudanesa en persecución de grupos chadianos de oposición armada en retirada del Chad. El Ministro anunció que se había aniquilado a combatientes, vehículos militares y material de esos grupos en siete posiciones de éstos en territorio de Darfur. En sendas declaraciones públicas del Presidente Deby y los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa, el Chad reafirmó su “derecho de persecución”.

2. Incursiones de fuerzas militares sudanesas en territorio chadiano

126. El Gobierno del Chad ha facilitado al Grupo de Expertos un documento en el que se precisa la cronología de las presuntas incursiones de fuerzas sudanesas a partir del comienzo de 1999 y en el que se detallan los ataques militares, raids de bombardeo y asesinatos cometidos por militares y fuerzas auxiliares sudanesas. Según otras fuentes de información, se han producido nuevas incursiones durante el mandato actual del Grupo de Expertos.

a) Ataque contra una patrulla de la EUFOR

127. El 15 de noviembre de 2008, un helicóptero de combate MI-24 sudanés destruyó dos vehículos de las Fuerzas de la Unión Europea en el Chad y la República Centroafricana (EUFOR) durante un ataque a gran distancia contra una patrulla de efectivos de mantenimiento de la paz de la Unión Europea (UE) en el Chad oriental. Los vehículos de la EUFOR estaban cerca de Birak, en territorio chadiano, y los efectivos de mantenimiento de la paz identificaron claramente la aeronave atacante como perteneciente a la aviación militar sudanesa, según los interlocutores de la EUFOR.

b) Oure Cassoni y Kariari

128. En la tarde del 17 de abril de 2009, las autoridades chadianas de Oure Cassoni informaron de que un avión estaba sobrevolando la aldea de Kariari y de que se habían oído dos explosiones. Al día siguiente, el Grupo verificó esas informaciones y entrevistó a testigos oculares, quienes confirmaron que, alrededor de las 22.00 horas, un avión había sobrevolado Kariari y se habían oído dos explosiones cerca de la aldea, al borde del lago. Kariari es una localidad adyacente al campamento de refugiados donde más de 20.000 habitantes de Darfur han buscado refugio de la inseguridad imperante en ese territorio. El Grupo documentó en el lugar del ataque la existencia de un embudo de bomba y señales de impacto de metralla al borde del lago y recogió muchos fragmentos de metralla. El examen de los fragmentos del casco de la bomba, de la cavidad que alberga el detonador y la parte interna de fragmentación demuestra la existencia de una correlación exacta con las bombas que el Grupo ha examinado en otros lugares de Darfur después de otros ataques aéreos realizados por las fuerzas del Gobierno del Sudán.

IV. Violaciones del embargo de armas

A. Características de las violaciones del embargo

129. Durante la actividad de seguimiento del Grupo, se han observado dos características que permiten distinguir las armas y las municiones:

a) Artículos “duraderos”, que comprenden todos los tipos de armas y vehículos que se han diseñado y fabricado para que duren muchos años. Esos productos se utilizan, renuevan y transfieren con frecuencia a otros Estados para iniciar otro ciclo de utilización, renovación y transferencia. Aunque muchas de las armas halladas en Darfur eran de producción anterior al embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad, su transferencia a Darfur puede haberse producido después de la imposición del embargo;

b) Artículos “consumibles”, que comprenden todos los tipos de munición, detonadores y combustible que pueden utilizarse sólo una vez. Por consiguiente, estos productos requieren ciclos rápidos de reabastecimiento que permitan a los beligerantes estar listos para el combate. Muchos de esos productos son de producción posterior al embargo, por lo que es muy probable que los productos “consumibles” hallados en la región de Darfur representen una violación del embargo.

130. Durante su mandato actual, el Grupo ha observado que una proporción cada vez mayor de las municiones de 12,7 mm, 7,62x39 mm y 7,62x54 mm y los vehículos todoterreno utilizados por todas las partes en el conflicto de Darfur había sido fabricada después del embargo, en los últimos dos o tres años. El hecho de que las principales fechas de fabricación del material militar sean en los años 2006, 2007 y 2008 supone que su importación a Darfur se realizó después de la imposición del embargo de armas y demuestra una tasa cada vez mayor de violaciones.

131. En los párrafos que figuran a continuación, el Grupo a menudo hace referencia a los países de origen de determinadas armas o municiones. No da a entender con ello que los productores designados o sus Estados hayan cometido violaciones del embargo de armas. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1841 (2008) del Consejo de Seguridad, el Grupo solicita la asistencia de muchos Estados Miembros, por lo que el objetivo de identificar el país de origen es informar de los esfuerzos realizados hasta la fecha para determinar el origen y la cadena de propietarios a los efectos de una posible detección de violaciones del embargo. En muchos casos, la investigación de la cadena de propietarios es continua, y el Grupo desearía poner de relieve la necesidad de una mayor cooperación de los Estados Miembros para identificar a los infractores del embargo de armas.

132. Una rápida respuesta a las solicitudes de asistencia del Grupo le permitiría identificar con mayor precisión el país o los países de origen y determinar dónde se produjo la desviación en la cadena de propietarios.

133. En las secciones que siguen se ofrecen descripciones técnicas detalladas de las violaciones del embargo de armas que el Grupo ha detectado y documentado durante el mandato actual.

B. Productos “duraderos”

1. Armas y rotaciones de tropas

134. La mayoría de las armas utilizadas en los ataques en Darfur, desde los fusiles de asalto de 7,62 mm hasta los cañones antiaéreos de cañones múltiples de 23 mm y los sistemas de lanzamiento de cohetes y misiles, se fabricaron antes de la fecha en que se impuso el embargo de armas. El Grupo ha documentado que el JEM y los grupos chadianos de oposición armada, en sus ataques, frecuentemente trasladan esas armas desde el Chad a Darfur o desde Darfur al Chad y de vuelta a Darfur. Pueden hacerse observaciones análogas de rotaciones transfronterizas de armas desde los Estados fronterizos del Sudán a los estados de Darfur aplicables a las FAS y a las fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán. Cabe citar los ejemplos siguientes:

- El JEM, bajo el mando del General Abdulkarim Shilloy Ginty, transfirió ilegalmente grandes cantidades de vehículos todoterreno con lanzacohetes de cañones múltiples de 107 mm y fusiles antitanque sin retroceso de 82 mm de tipo 65, y centenares de combatientes suyos procedentes del Chad oriental, a Darfur septentrional para los ataques contra Muhajeriya de enero de 2009 y contra Kornoy y Umm Baru de mayo de 2009.
- La 16ª Compañía de Infantería, bajo el mando del General de las FAS Ahmed Ali Othman Ali, y la 5ª Brigada de las FAS trasladaron, para su contraataque contra el JEM en Muhajeriya, grandes cantidades de vehículos todoterreno, algunos de los cuales llevaban montados lanzacohetes de 107 mm.
- El URF, bajo la dirección de Timan Erdimi, atacó objetivos situados en el Chad oriental desde Darfur occidental, a principios de mayo de 2009, utilizando columnas de Toyota Land Cruisers que llevaban montadas ametralladoras pesadas y ligeras, y regresó a Darfur occidental en mayo de 2009 con gran parte de este material incluido en el embargo.

2. Carrera de armamentos entre los grupos chadianos de oposición armada y el Ejército Nacional Chadiano

135. Tras el intento fallido de los grupos chadianos de oposición armada de conquistar la capital chadiana, Nyamena, en febrero de 2008, el Gobierno del Chad adquirió nuevos vehículos blindados, aviones de combate Sujoi-25 y helicópteros de combate. Los dirigentes de los grupos chadianos de oposición armada declararon al Grupo que, para contrarrestar ese aumento de la capacidad militar, tenían urgente necesidad de adquirir nuevos y mejores sistemas de armas. Ulteriormente, durante la incursión en el Chad oriental de mayo de 2009, el Grupo documentó el armamento mejorado que figura en las fotografías 7 a 10.

Fotografía 7

Lanzagranadas automático QLZ-87



Fotografía 8

Sistema de misiles dirigidos antitanque 9M113



Fotografía 9

Misiles de superficie a aire de disparo desde el hombro HN-5

Fotografía 10

Misil dirigido antitanque 9M14M

136. El Grupo es consciente de que muchas de las armas y el equipo conexas hallado en Darfur originalmente puede haber llegado al Sudán como parte de envíos legítimos al Gobierno del Sudán, al que no se le ha impuesto la prohibición de recibir armas en zonas distintas de la región de Darfur. Para determinar en qué momento de la cadena de comercialización esas armas pueden haber sido transferidas a la región de Darfur en violación del embargo, el Grupo ha solicitado información a varios Estados. También ha podido determinar los países de origen de dos de esos artículos, por lo que se solicitó asistencia del fabricante del lanzagranadas QLZ-87, la China North Industries Corporation (NORINCO), y de su distribuidor Poly Technologies Inc., y también del misil de superficie a aire HN-5 de la China National Precision Machinery Import and Export Corporation (CPMIEC). El Grupo ha recabado información sobre esos lanzadores a un total de 25 Estados Miembros y ha recibido hasta la fecha respuesta únicamente de Bulgaria.

137. Estas armas dirigidas antitanque proporcionan a los usuarios una mayor capacidad de detección del objetivo. El HN-5 es un arma más eficaz contra los ataques aéreos y también obliga a los aviones y helicópteros de las Naciones Unidas a modificar sus planes de vuelo debido al aumento de la letalidad que proporciona a los atacantes.

C. Artículos “consumibles”

138. Durante el mandato actual, el Grupo de Expertos observó que todas las partes beligerantes en Darfur utilizaban munición de 12,7 mm y 7,62x39 mm y cartuchos de 7,62x54 mm con reborde. Debido a que los años de fabricación de algunas de estas municiones, 2006 y 2007, son posteriores al embargo, es evidente que esos artículos se han importado a Darfur en violación de las sanciones del Consejo de Seguridad. Su origen parece ser chino, por lo que el Grupo está recabando asistencia e información del Gobierno de China a fin de determinar las fechas de producción y venta, y también para investigar la cadena de comercialización de esos productos a Darfur.

1. Munición de 12,7 mm

139. El URF utilizó la munición de 12,7 mm que se muestra en las fotografías 11 y 12 para sus ametralladoras pesadas durante sus ataques en el Chad oriental de mayo de 2009. Las marcas y señales parecen indicar que esta munición fue manufacturada en 2007 por la fábrica china “11”.

Fotografías 11 y 12

Munición de 12,7 mm utilizada por la URF, recogida y documentada por el Grupo después de los ataques de mayo de 2009



140. La munición que se muestra en las fotografías 13 y 14 es idéntica a la hallada a los grupos chadianos de oposición armada, si bien se fotografió en manos del JEM en 2009, durante y entre sus ataques contra Muhajeriya, Komoi y Umm Baru, y fue manufacturada por la fábrica china “11”.

Fotografías 13 y 14

Munición de 12,7 mm utilizada por el JEM, recogida y documentada por el Grupo después de los ataques de enero de 2009



141. Se documentó munición de la fábrica "41", con fecha de producción 2006/2007, durante su uso por el JEM contra las FAS en Omdurman en mayo de 2008 y en Muhajeriya, Kornoï y Umm Baru. En agosto de 2009, después de los enfrentamientos entre el SLA/AW y el CPR, el Grupo encontró en Jebel Marra 70 casquillos, producidos en 2006 por la fábrica "41" (véanse fotografías 15 y 16).

Fotografías 15 y 16

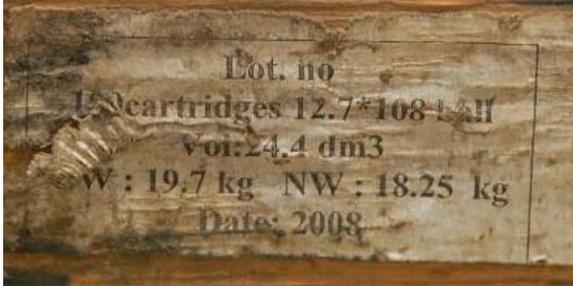
Munición de 12,7 mm utilizada por el JEM, el SLA/AW y el CPR, documentada por el Grupo en Darfur



142. El JEM utilizó en Omdurman la munición que se muestra en la fotografía 18, fabricada en 2007, y el URF la empleó contra el Gobierno chadiano en 2009. La munición en cajas que se muestra en la fotografía 17 fue producida por la fábrica china "41" en 2007 y las cajas que la contienen están fechadas en 2008.

Fotografías 17 y 18

Munición de 12,7 mm utilizada por el JEM y la URF, documentada por el Grupo en Omdurman y el Chad oriental



143. El JEM y los grupos chadianos de oposición armada utilizaron munición de 12,7 mm, perforante e incendiaria, fabricada en 2000, en sus ataques de 2008 y 2009.

Fotografías 19 y 20

Munición de 12,7 mm perforante e incendiaria utilizada por el JEM y los grupos chadianos de oposición armada, documentada por el Grupo en Darfur y el Chad oriental



2. Munición de 7,62 mm

a) Consideraciones generales

144. La munición con reborde de 7,62x39 mm y 7,62x54 mm generalmente se utiliza en fusiles de asalto y ametralladoras de uso múltiple, y son los dos principales calibres de munición utilizados por los grupos armados que operan en la región de Darfur.

Fotografía 21

Munición de 7,62 mm utilizada por todos los beligerantes en Darfur



b) Munición de 7,62 mm x 39 mm

145. En la etiqueta de lote pegada en la caja de la munición de 7,62x39 mm utilizada por los grupos armados chadianos en sus ataques contra Am Dam en 2009 se indica claramente que fue embalada en 2008. La fecha de producción de la munición contenida en la caja es 2001, pero 2008 es cuando se marcó el número de lote, es decir, que la transferencia se produjo después del embargo.

Fotografía 22

Munición de 7,62 mm fabricada en 2001, pero cuyo número de lote se consignó en 2008



c) Munición de 7,62 mm x 54 mm con reborde

146. Las marcas de identificación de la munición de 7,62x54 mm con reborde para ametralladoras de usos múltiples, que se muestran en las fotografías 23 y 24, indican que se fabricó en 2007, es decir, después del embargo. Se documentó que esa munición fue utilizada por los grupos chadianos de oposición armada en 2009 y por el JEM en 2008 y 2009.

Fotografías 23 y 24

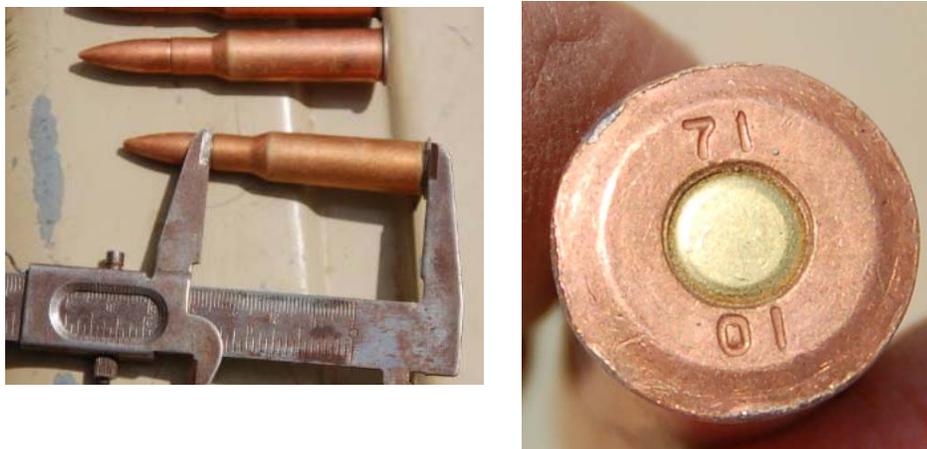
Munición de 7,62 mm utilizada por el JEM y los grupos chadianos de oposición armada, documentada por el Grupo



147. El Grupo observó que la munición de 7,62x54 mm con reborde que se muestra en las fotografías 25 y 26 era utilizada por todos los grupos en Darfur. Por ejemplo, el JEM la utilizó en sus ataques contra Sirba, Silah y Abu Saruj, en Darfur occidental, en 2008. También se observó que unidades del JEM recibieron suministros de esta munición en Jebel Moon en 2008, en el Chad oriental en 2009 y durante la ofensiva contra Omdurman en 2008, y fue fotografiada en manos del JEM entre sus ataques contra Muhajeriya y Umm Baru y Kornoi en 2009. También se halló que utilizaron esta munición los grupos chadianos de oposición armada en sus ofensivas de 2008 contra Nyamena y durante su incursión en el Chad oriental y los ataques contra Am Dam, en mayo de 2009. Las marcas de identificación indican que esta munición fue producida en 2001 por la fábrica china “71”. El Grupo ha determinado que la China North Industries Corporation (NORINCO) y la China Xinshidai Company son los fabricantes de este tipo de munición. Para verificarlo y comprobarlo, el Grupo solicitó información y asistencia técnica al Gobierno de China y a las mencionadas compañías para investigar la trayectoria comercial de esta munición. El Gobierno de China ha informado al Grupo de que se están realizando investigaciones sobre esa munición.

Fotografías 25 y 26

La munición de 7,62 mm más ampliamente utilizada, documentada por el Grupo en Darfur y el Chad oriental



3. Cohetes de 107 mm y espoletas de proximidad MJ-1

148. Durante el mandato actual, el Grupo halló otras espoletas de proximidad MJ-1 para los cohetes de 107 mm utilizados por el JEM y los grupos chadianos de oposición armada en los ataques respectivos realizados a partir del comienzo de 2009 (véanse fotografías 27 a 29). La mayoría de esas espoletas selladas y embaladas en cajas que el Grupo pudo documentar durante el mandato actual parecen ser de origen chino.

Fotografías 27, 28 y 29

Espoleta de proximidad MJ-1 utilizada por el JEM y los grupos chadianos de oposición armada



149. En relación con las espoletas MJ-1 documentadas más arriba, el Gobierno de China ha informado en una carta al Grupo de que se suministraron al Gobierno del Sudán en enero de 2004, en el marco de una transacción de armas lícita anterior al embargo (véase S/2008/647, párr. 228).

150. El Grupo también había documentado en su informe anterior que el JEM había colocado esas espoletas en cohetes de 107 mm que había lanzado contra las fuerzas del Gobierno del Sudán, por ejemplo durante su ataque de mayo de 2008 contra Omdurman.

151. En secciones anteriores del presente informe, el Grupo ha descrito muchos nuevos incidentes en los que grupos armados de Darfur utilizaron lanzacohetes de cañones múltiples de 107 mm, montados en sus “vehículos técnicos”, y lanzacohetes de un solo cañón de 107 mm, montados en trípode sobre vehículos, o simplemente utilizados de pie.

152. El Grupo se ha puesto en contacto con NORINCO y el Gobierno de China para solicitar su asistencia en la investigación de la cadena de propietarios de esas espoletas recientemente documentadas y la identificación de los posibles responsables de la violación de las sanciones que la entrega de esos artículos a los grupos armados de Darfur supuso, en contravención del embargo de armas. Hasta la fecha, el Grupo no ha recibido ninguna información que le permita identificar al infractor del embargo.

4. Vehículos civiles destinados a usos militares

a) Consideraciones generales

153. El Grupo ha identificado más de 100 vehículos civiles y ha tratado de conocer la cadena de propietarios. La inmensa mayoría de los vehículos son camionetas Toyota, que el Grupo pudo documentar como consecuencia de los hechos siguientes:

- 53 vehículos fueron capturados o destruidos por el Gobierno del Sudán durante el ataque del JEM contra Omdurman en mayo de 2008
- 6 vehículos fueron capturados por el JEM al Gobierno del Sudán durante los combates en torno a Muhajeriya a comienzos de 2009
- 2 vehículos fueron capturados por el Gobierno del Sudán durante los combates en torno a Nyamena en febrero de 2008

154. Todos los vehículos documentados fueron modificados para convertirlos en “vehículos técnicos”, plataformas móviles en las que las milicias, los rebeldes y las fuerzas gubernamentales montan armas, por ejemplo ametralladoras y fusiles sin retroceso, y transportan a un gran número de combatientes. Habida cuenta de la vastedad de los desiertos de la región de Darfur, los combatientes dependen de esos vehículos Toyota modificados para lanzar violentos ataques y cometer violaciones en serie del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas. Esta afirmación es aplicable a todos los grupos armados que operan en Darfur, incluidos el JEM, el SLA/MM, la facción Unidad del SLA, el SLA/AW y los grupos chadianos de oposición armada, así como las fuerzas militares, de seguridad y auxiliares del Gobierno del Sudán.

155. Los grupos armados que más utilizaron vehículos todoterreno en combate durante el mandato actual fueron el JEM y los grupos chadianos de oposición armada. Los centenares de vehículos que cada uno de esos grupos utilizan generalmente los obtienen de tres maneras: compra e importación mediante transacciones comerciales convencionales; secuestro y robo; y desviación de las actividades de producción o comercialización de GIAD, que es el principal fabricante de automóviles del Sudán.

b) Distribución comercial de vehículos todoterreno

156. La Toyota Motor Company y algunos de sus distribuidores regionales, pero no todos, colaboraron con el Grupo en la tarea de identificación de posibles infractores del embargo. Esa compañía prohíbe la importación y venta de sus productos a una parte que esté ubicada fuera del territorio de un distribuidor, y en una carta al Grupo manifestó que “no exportamos camiones, incluidos Land Cruisers, al Sudán excepto en respuesta a pedidos originalmente procedentes de actividades internacionales de mantenimiento de la paz o humanitarias”.

157. El Grupo ha determinado que los distribuidores oficiales de Toyota en Arabia Saudita, Bahrein, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Gibraltar, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y el Sudán han vendido vehículos usados que han acabado siendo utilizados en Darfur por las partes beligerantes. Algunos de ellos fueron transferidos o adquiridos por personas residentes en los Estados siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Nigeria y Túnez.

158. La mayoría, con gran diferencia, de los vehículos que se documentó que formaban parte de violaciones del embargo de armas en Darfur fueron vendidos por comerciantes de vehículos de segunda mano y por la concesionaria oficial de Toyota en los Emiratos Árabes Unidos. Tres solicitudes de información presentadas por el Grupo a la Al-Futtaim Motors Company, con sede en Dubai (Emiratos Árabes Unidos), sobre los compradores de los “vehículos técnicos” utilizados por grupos armados en Darfur no recibieron respuesta o ésta fue muy somera. Sólo se recibió información parcial de Al-Futtaim cuando se estaba redactando el presente informe, lo que impidió una conclusión satisfactoria de las actividades de supervisión.

159. El Grupo ha identificado ocho vehículos que fueron importados por la concesionaria exclusiva de Toyota en Jartum. Dos de esos vehículos se revendieron al Ministerio de Finanzas y Economía Nacional del Sudán, y los otros seis al Ministerio del Interior. Otro vehículo, que había sido importado a Arabia Saudita, fue adquirido por el Consulado del Sudán en Jeddah. El Gobierno del Sudán no ha proporcionado información al Grupo en ninguno de esos casos para explicar cómo acabaron esos vehículos siendo utilizados por el JEM durante su ataque contra Omdurman.

160. El Grupo también ha determinado la importancia que los distribuidores de Toyota en los Emiratos Árabes Unidos tienen como fuente de vehículos para posibles infractores del embargo con sede en el Chad analizando los manifiestos de carga de las compañías aéreas pertinentes. Por ejemplo, los manifiestos de carga de una compañía pusieron de manifiesto que 90 vehículos Toyota Land Cruiser habían sido enviados desde el aeropuerto de Fujairah a Nyamena.

161. El Grupo ha identificado a los exportadores que han transferido vehículos desde los Emiratos Árabes Unidos al Chad, algunos de los cuales acabaron siendo utilizados por el JEM durante su ataque contra Omdurman en mayo de 2008. Al Aumdah Commercial, con sede en Dubai, está afiliada a la Société générale de commerce, construction et transport (SOGECT), con sede en Nyamena. Como el Grupo documentó en su informe anterior (S/2008/647), el presidente de esa compañía es Abderaman Hassan Mahamat Itno. Durante el mandato actual, el Grupo volvió a tratar de examinar la cuestión de las importaciones de vehículos al Chad por la SOGECT. Pocas horas después de ese intento, agentes de la Agence nationale de sécurité (ANS) trataron de detener a un miembro del Grupo, presuntamente por orden del jefe de ese organismo, que afirmaba estar actuando en nombre del Jefe del Estado. Otro agente del mismo organismo estatal intervino para atemperar la situación, y un alto directivo del organismo pidió disculpas por el incidente el día siguiente.

162. El Grupo celebró conversaciones sobre las exportaciones de vehículos de Dubai al Chad con Mahmat Issa, jefe de Al Aumdah Commercial, para obtener información completa y las especificaciones técnicas de los vehículos que había enviado al Chad. El Grupo también envió por escrito una solicitud al Sr. Issa, por conducto del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, que no ha recibido respuesta hasta la fecha.

c) Secuestro y robo de vehículos todoterreno

163. El secuestro y robo de vehículos en Darfur y el Chad oriental constituyen, por orden de importancia, el segundo método de adquisición de vehículos todoterreno por agentes armados. El Grupo ha identificado 33 vehículos secuestrados o robados a organizaciones no gubernamentales internacionales y a órganos de las Naciones Unidas, bien sea en Darfur o en el Chad oriental, que fueron utilizados por el JEM en su ataque contra Omdurman. Sólo uno de esos vehículos fue devuelto a su legítimo propietario, y varios propietarios saben que sus vehículos siguen siendo utilizados por beligerantes, desde la facción Unidad del SLA hasta la Guardia Nacional Fronteriza del Gobierno del Sudán en El Geneina.

164. El 16 de agosto, la policía de Abéché (Chad) detuvo a Abdou Moussa y otras 10 personas por el robo y secuestro de al menos 15 vehículos Toyota a la comunidad internacional y comerciantes locales. Según la policía, esos hombres habían desmontado los vehículos y transportado clandestinamente las partes, a través de la frontera, a Darfur occidental.

d) GIAD Automotive Industry Company

165. GIAD es un conglomerado de empresas sudanesas que se dedican a la producción de todo tipo de vehículos, maquinaria agrícola, productos metálicos, equipo médico y mobiliario, y también pintura. De acuerdo con su sitio web, la mayoría de sus productos son montados o fabricados bajo licencia en asociación con las compañías extranjeras siguientes: MAN Co., Renault Co., Hyundai Co., Nissan Co., Massey Ferguson Co., Engin and Modan Co., compañías turcas e iraníes y varias otras compañías internacionales. Algunas de las compañías enumeradas han negado que estén afiliadas en algún modo con GIAD, lo cual plantea cuestiones relacionadas con las normas que se aplican en materia de información por GIAD o por las otras compañías mencionadas más arriba.

166. Cuando esa política tiene consecuencias razonables para la actividad de vigilancia del embargo de armas, el Grupo se ha puesto en contacto con las compañías pertinentes y las ha invitado a que proporcionen información sobre sus acuerdos de concesión de licencia o de empresa conjunta con GIAD o sus afiliados. En particular, el Grupo deseaba saber si los contratos con GIAD contenían alguna cláusula que pudiera contribuir a evitar que los productos, servicios y propiedad intelectual se estuvieran utilizando en infracciones del embargo de armas.

167. Renault Trucks respondió que sus “contratos observan las normas que impiden contravenir el embargo” y declaró que no había celebrado “ningún contrato oficial con GIAD”. Asimismo, Nissan confirmó al Grupo “que no mantiene ninguna relación comercial con GIAD, ni ha ejecutado nunca un contrato con la GIAD Automotive Industry Company ni sus empresas afiliadas en el Sudán”. Hyundai no ha respondido hasta la fecha.

168. MAN cooperó plenamente con el Grupo. La compañía presentó exposiciones detalladas de sus relaciones comerciales con sus asociados sudaneses, que se iniciaron en 1999. Hacia 2001 inició negociaciones con GIAD para la entrega de juegos de partes de camiones totalmente desmontados para su montaje posterior. Se firmó un primer contrato en 2005, y se entregaron tres lotes de camiones MAN del modelo civil L-90 a GIAD en 2006 y 2007.

Fotografía 30

Camión MAN L-90 utilizado en Darfur por las FAS



Fotografía 31

Armas montadas en un MAN L-90



169. MAN proporcionó información sobre un camión que, según había documentado el Grupo, estaba siendo empleado en Darfur por unidades de las FAS en combate. La empresa señaló que ese vehículo en concreto había formado parte de la entrega efectuada en abril de 2007 a GIAD de un total de 790 unidades civiles L-90/M2000 de color blanco. El Grupo halló ese camión, de fabricación posterior al embargo, en una versión modificada y altamente militarizada, dotado de un cañón antiaéreo de cuatro tubos. La utilización de esos vehículos civiles con fines militares no se comunicó a MAN ni fue autorizada por ésta. Después de la entrega en abril de 2007, la compañía no ha suministrado ningún producto a sus socios sudaneses; su consejo de administración adoptó esta decisión como política oficial de la compañía.

170. Las fotografías 32 y 33, tomadas en Darfur, demuestran la diversidad de modelos de camiones civiles que se han modificado para destinarlos a usos militares, o camiones militares propiamente dichos que están siendo utilizados por las FAS. Debido a la complejidad de los métodos de fabricación y concesión de licencia, y a las diversas modificaciones introducidas, incluso expertos en la materia tienen dificultades en identificar debidamente el modelo originario de un camión concreto que pueda hallarse en Darfur. De las investigaciones se desprende que los camiones que se muestran en las fotografías 32 y 33 llevan la marca GIAD, pero pueden haber sido fabricados originalmente por la compañía Renault Truck, MAN y, posiblemente, una tercera empresa que ya los había modificado antes de entregarlos.

Fotografías 32 y 33

Camiones GIAD utilizados por las FAS en Darfur



171. Para saber si se están violando las sanciones cuando versiones militarizadas de camiones civiles o camiones propiamente militares, con la marca GIAD, se transfieren a Darfur, el Grupo pide la asistencia de las partes, tanto del sector privado como del sector público, que participaron en esas transacciones. El principal interlocutor es la dirección de GIAD. Una carta enviada a la compañía no recibió respuesta, pero se remitió al enlace del Gobierno del Sudán, General Aldhabi. Basándose en el hecho de que esa solicitud de información debería haberse enviado por conducto del Gobierno del Sudán, se negó a proporcionar cualquier tipo de información mientras no recibiera la solicitud oficialmente. Sin embargo, el General Aldhabi declaró que GIAD estaba fabricando vehículos civiles, lo cual no tenía nada que ver con violaciones del embargo.

D. Violaciones del embargo de armas por el Gobierno del Sudán

1. Despliegue ilícito de las FAS y de sus fuerzas auxiliares en Darfur

172. Durante el mandato actual, los mandos de las FAS de más alto rango informaron de que habían reestructurado sus unidades destacadas en Darfur de acuerdo con las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Paz de Darfur. Se ha disuelto el mando militar occidental y sustituido por unidades de las FAS con sede en El Fasher, Nyala y El Geneina.

173. Las FAS tienen actualmente en Darfur tres divisiones —de infantería, mecanizada y acorazada— apoyadas por unos 12 helicópteros (tanto de combate como de transporte), tres aviones de combate y tres aviones de carga. Estos últimos también se utilizan para operaciones tácticas contra grupos armados. Las FAS, el NISS y las fuerzas auxiliares arriendan aeronaves adicionales a las compañías de aviación comerciales para el transporte de tropas, suministros y material militar.

174. Las fuerzas de seguridad y las fuerzas auxiliares armadas del Gobierno del Sudán que operan en Darfur son el NISS, las PDF, los Guardias Fronterizos, la Policía del Estado y la CRP.

175. El Gobierno del Sudán sostiene que todas las milicias Janjaweed se han integrado en las FAS y sus fuerzas auxiliares, pero nunca ha elaborado con detalle esta afirmación. En el párrafo 6 de la resolución 1556 (2004), el Consejo de Seguridad exigió que el Gobierno del Sudán desarmara a todas las milicias Janjaweed y procesaran a los líderes Janjaweed.

176. Durante el mandato actual, tropas de los servicios de seguridad y militares del Gobierno del Sudán han rotado en Darfur, sin que el Gobierno haya obtenido la aprobación necesaria del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), según se dispone en el párrafo 7 de esa resolución. La excusa ofrecida al Grupo es que el objetivo de todas esas rotaciones es repatriar tropas, equipo militar y suministros de ocho batallones que inicialmente procedían de Darfur y que habían establecido su base temporalmente en el Sudán meridional. En cumplimiento del Acuerdo General de Paz, el Gobierno del Sudán ha red desplegado esos batallones fuera del Sudán meridional y trasladado ocho de ellos de vuelta a Darfur. Sigue solicitando la asistencia de la UNMIS para trasladar a Darfur a otros cuatro batallones que habían tenido su base en el Sudán meridional.

177. Esta afirmación del Gobierno del Sudán queda contradicha, al menos en parte, por la conclusión del Grupo de que las FAS y sus fuerzas auxiliares en Darfur estaban utilizando material militar. Casi la totalidad de la munición, los vehículos y el equipo de aviación documentados, y gran parte de otro material militar, es de fabricación posterior al embargo, lo que indudablemente obliga también a avanzar la fecha del despliegue, si alguna vez tuvo lugar, de las tropas de las FAS en el Sudán meridional.

178. Además, el interlocutor del Gobierno del Sudán no dio muestras de la mínima transparencia con respecto al despliegue de las tropas de las FAS cuando el Grupo solicitó, en una carta de fecha 6 de enero de 2009, una relación de esas fuerzas en Darfur.

179. Por último, las intervenciones militares del Gobierno del Sudán de enero y febrero contra el JEM en Muhajeriya comportaron el traslado de la 5ª Brigada de las FAS, una brigada que nunca se determinó que hubiera tenido originalmente su base en Darfur, desde El Obeid, en Kordofán septentrional, a la región de Darfur, en contravención del embargo.

2. Envíos ilícitos de material militar

180. No existe un seguimiento continuo de los envíos por transporte terrestre a Darfur desde otras zonas del Sudán o a través de las fronteras internacionales con el Chad y la República Centroafricana. La MINURCAT y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) no tienen el mandato de hacer un seguimiento del embargo de armas; incumbe a la UNAMID esa tarea de vigilancia, en virtud del párrafo 9 de la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, pero hasta la fecha no ha podido llevarla a cabo.

181. Esporádicamente se realizó un seguimiento de las entregas por vía aérea de material sometido a embargo en los breves períodos y raras ocasiones en que se dio la circunstancia de que los propios miembros del Grupo se encontraran en aeropuertos de Darfur. La manifiesta falta de un seguimiento continuo y profesional se agrava porque el Gobierno del Sudán no proporciona al grupo información sobre el tráfico aéreo ni le facilita un acceso pleno y sin trabas a los aeropuertos pertinentes y a las compañías de aviación civil sudanesas que participan en el transporte de material sometido a embargo.

182. Sin embargo, el Grupo ha podido verificar que las compañías privadas que se enumeran a continuación han transportado material sometido a embargo.

3. Azza Transport Co. Ltd

183. El Grupo observó que, en la mañana del 19 de mayo de 2009, bastante más de un centenar de efectivos de las FAS embarcaban en un avión ST-AKW de Azza en el aeropuerto de Jartum a las 9.00 horas y desembarcaban de la misma aeronave a las 10.15 horas en el aeropuerto de El Fasher. El 29 de julio de 2009, el Grupo observó que se estaba descargando material militar de un avión de Azza en el aeropuerto de El Fasher. También observó un avión de la Azza Aviation Company en la pista del nuevo aeropuerto de El Geneina. A la sazón, el nuevo aeropuerto de El Geneina estaba cerrado al público y dedicado exclusivamente al tráfico aéreo especial de las FAS y el Gobierno del Sudán.

184. El Grupo ha intentado en muchas ocasiones reunirse con representantes de Azza para ofrecer a la compañía y sus representantes un derecho de respuesta en relación con las violaciones del embargo documentadas durante mandatos anteriores. Con ese fin, envió una carta, de fecha 3 de marzo de 2009, a Elageed A. Said, Director Comercial de Azza Transport Co. Ltd., en la que se ofrecía a él, a los otros directivos y a los miembros del consejo de administración del grupo Azza la oportunidad de responder. También se remitió la carta a Azza Transport por conducto del Gobierno del Sudán y fue entregada en mano a la compañía por el Grupo el 10 de mayo de 2009. En esa misma carta, también se pedía a Azza Transport que comunicara su estructura de gestión y los nombres de sus diez principales accionistas. Hasta la fecha, no se ha recibido ninguna respuesta de Azza, su dirección o sus accionistas.

4. Green Flag Aviation Company Limited

185. En una conversación con un oficial de Green Flag, el Grupo recibió confirmación de que esa compañía realiza vuelos regulares a Darfur por cuenta de las FAS. Documentó un vuelo concreto a última hora de la tarde del 29 de julio de 2009, cuando miembros del Grupo vieron que se estaba descargando material militar de un avión de Green Flag en el aeropuerto de El Fasher.

186. A fin de ofrecer un derecho formal de respuesta con respecto a la documentación de violaciones del embargo de armas contenida en informes anteriores, el Grupo envió sendas cartas, de fecha 3 de marzo de 2009, por conducto del Gobierno del Sudán y directamente a la compañía, y también mediante entrega en mano el 10 de mayo de 2009. Las cartas estaban dirigidas a Green Flag Aviation, su Director General, Ahmed Satti Abdurahman Bagori, los otros altos directivos y los principales accionistas, cuyos nombres son Aissa Bakhit Idriss, Mohamed Kheir Omar al-Awad, Ali al-Nassih al-Kala y Ahmed Abdelrazeg.

187. El Grupo también pidió celebrar una reunión con la dirección de la compañía para asegurarse de que conocía su derecho de respuesta. Sin embargo, la dirección de Green Flag lo rechazó. Posteriormente, un representante del Gobierno del Sudán informó al Grupo de que no se celebraría ninguna reunión de ese tipo.

188. No obstante, el Grupo ha sabido que Ahmed Satti Abdurahman Bagori, con quien había interactuado durante el mandato anterior en su calidad de Director General y principal accionista de Green Flag Aviation, ya no pertenece a la compañía y actualmente ocupa un alto cargo en el Organismo de Aviación Civil del Sudán.

189. El Grupo no ha recibido respuesta de Green Flag ni de ninguno de sus directivos o accionistas.

5. Despliegue ilícito de los recursos aéreos de las FAS y del Gobierno del Sudán

a) Helicópteros de combate y de transporte

190. En julio de 2009, el Grupo vio, en un período de 72 horas, diez helicópteros MI-25 y dos helicópteros MI-17 de las FAS en Darfur. Los helicópteros MI-25 (núms. 916, 929, 937, 939, 941, 942, 943, 945, 946 y 947) y MI-17 (núms. 525 y 537) incluían algunos con números de identificación no observados anteriormente por el Grupo en Darfur.

191. En agosto, el Grupo observó otros tres helicópteros MI-25 (núms. 923, 925 y 926,) en diversos aeropuertos de Darfur.

b) Aviones de combate

192. En 2009, las FAS han red desplegado sus aviones de combate desde Nyala a El Fasher. El Grupo confirmó que tres aviones Fantan, con los números de identificación 203, 204 y 206, eran operacionales.

c) Aviones Antonov

193. En junio, julio y agosto de 2009, el Grupo documentó en muchas ocasiones el despliegue de aviones Antonov de las FAS en Darfur. También ha reunido más de cien declaraciones de testigos de que esos aviones habían realizado bombardeos en Muhajeriya, Komoi y Umm Baru y sus alrededores, y también en las proximidades del campamento de refugiados de Oure Cassoni, en el Chad.

6. Violaciones del embargo por vehículos aéreos no tripulados

a) Pruebas

194. En su informe anterior (S/2008/647), el Grupo informó por primera vez del despliegue de vehículos aéreos no tripulados en Darfur. Actualmente dispone de grabaciones en vídeo de vehículos aéreos no tripulados en vuelo. La primera parte de una serie de grabaciones que el Grupo ha podido obtener muestra uno de esos vehículos en funcionamiento en el Sudán septentrional. Las coordenadas geográficas impresas en la grabación, junto con la fecha y la hora, indican que ese vehículo no tripulado había sido manipulado desde el aeropuerto de Dongola por personal militar los días 26 de mayo y 4 de junio de 2008 (fotografías 34 y 35).

Fotografías 34 y 35

Grabación de un vehículo aéreo no tripulado hecha en el Sudán septentrional, fuera de Darfur



195. Las siguientes secuencias de vídeo muestran el vehículo aéreo no tripulado funcionando en Darfur los días 27 y 28 de agosto de 2008. La fotografía 36 está tomada de ese vídeo y muestra que el vehículo estaba manejado por personal militar uniformado desde el aeropuerto El Fasher. La fotografía 37 muestra una imagen tomada durante un vuelo de vigilancia sobre el territorio de Darfur controlado por el SLA.

Fotografías 36 y 37

Grabación de un vehículo aéreo no tripulado en Darfur



b) Cadena de propietarios

196. De acuerdo con los documentos proporcionados al Grupo, el vehículo aéreo no tripulado estaba equipado con un grabador de video denominado Flash Back-2, cuyo número de serie es 2035. El fabricante, Ovation Systems, con sede en el Reino Unido, había vendido gran cantidad de esos grabadores a la Mousaei Product Company, con sede en los Emiratos Árabes Unidos. La persona que hizo el pedido en nombre de la Mousaei Product Company se identificó a sí mismo con el nombre de R. Khoram y facilitó la siguiente dirección de la compañía: Bank Street núm. 6, Lootah Building, Flat 117, Dubai (Emiratos Árabes Unidos).

197. Mousaei Product Company es un nombre ficticio, pero el Grupo pudo identificar el verdadero nombre de la compañía, a saber, Millenuim Product Company LLC¹, cuyo director de ventas era Mojtaba Sadegbi, y el director gerente, Saeid Mousaei. Esta compañía es una empresa con licencia para desarrollar actividades comerciales en los Emiratos Árabes Unidos, cuyo principal accionista y patrocinador es un nacional de los Emiratos llamado Ayoub Mohammad Abdulla.

198. En el cuadro 2 se ofrecen datos de las transacciones efectuadas entre Ovation Systems y la Mousaei Product Company.

¹ El nombre de la compañía oficialmente registrado ante las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos es "Millenuim". En otros documentos se deletrea "Millenium".

Cuadro 2
Transacciones entre Ovation Systems y la Mousaei Product Company

<i>Secuencia de pedidos y suma debida</i>	<i>Pagos por orden de</i>	<i>Referencias bancarias</i>	<i>Método de envío y fecha</i>
Pedido de fecha 28/4/2007 de 20 tarjetas Compact Flash de 8GB y 20 grabadores Flash Back-2 Single Factura: 58.934,00 dólares	Pago: 58.934,00 dólares. Al Azhar Money Exchange, PO Box 30402, Dubai	Emirates Bank International PJSC, Beniyas Street, Deira, Dubai, (Emiratos Árabes Unidos)	Federal Express, 17 de mayo de 2007
Pedido de fecha 18/11/2007 de 20 grabadores Flash Back-2 Single, 10 grabadores Flash Back-2 Dual y 30 tarjetas Compact Flash de 8GB Factura: 92.600,00 dólares	Primer pago: 20.228,00 dólares Mousaei Electronics Trading LLC, PO Box 117570, Dubai Segundo pago: 72.468,00 dólares Mousaei Electronics Trading LLC, PO Box 117570, Dubai	National Bank of Ras al-Khaimah, Ras al-Khaimah (Emiratos Árabes Unidos) National Bank of Ras al-Khaimah, Ras al-Khaimah (Emiratos Árabes Unidos)	7/12/2007
Pedido de fecha 10/8/2008 de 20 grabadores Flash Back-2 Dual y 40 tarjetas Compact Flash de 32 GB. Factura: 13.188,00 libras esterlinas	Millennium Product Company LLC, PO Box 117570, Dubai	Lloyds TSB Bank PLC, 11-15 Monument Street, London EC3R	26/11/2008 y 27/11/2008

199. A las pocas horas de la visita inicial a la Millennium Product Company realizada el 25 de junio de 2009, el ayudante administrativo explicó al Grupo que el Sr. Sadegbi y el Sr. Mousaei estaban de vacaciones en su país de origen, la República Islámica del Irán. Al parecer, no han vuelto a sus oficinas desde entonces.

200. El Grupo ha tratado de obtener información del Sr. Abdulla y ha solicitado por escrito asistencia en este asunto al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos. Hasta la fecha, no ha recibido ninguna respuesta ni del Gobierno ni del Sr. Abdulla.

201. Los grabadores de vídeo mencionado son particularmente robustos, con el consiguiente precio, ya que se han diseñado para usos militares o de policía. Cualquier vendedor de estos artículos entiende que no se utilizarán con fines civiles. Por lo tanto, es poco realista presumir que Saeid Mousaei no supiera cuál sería el uso final de esos grabadores.

c) Vehículos de transporte terrestre del Gobierno del Sudán

202. En 2008, el Grupo documentó e informó de la presencia en la región de Darfur de un camión Dongfeng de fabricación posterior al embargo. Se pidió asistencia al Gobierno de China para investigar la cadena de propietarios de ese camión. El 18 de agosto de 2009, el Gobierno de China respondió que no atendería esa solicitud de información “porque el camión es de doble uso”.

203. Por el contrario, el Grupo también ha documentado que camiones MAN para usos civiles habían sido modificados sin autorización del fabricante y actualmente se están utilizando en Darfur en versiones altamente militarizadas. Cuando un directivo

de MAN tuvo conocimiento de que su equipo de doble uso estaba siendo utilizado con fines militares en Darfur, la compañía decidió interrumpir sus actividades comerciales en el Sudán.

204. En Darfur, los servicios de seguridad sudaneses y las FAS emplean cientos de vehículos Toyota Land Cruiser que han sido convertidos en vehículos técnicos, con ametralladoras montadas en ellos. El Grupo ha confirmado la utilización de esos vehículos durante las operaciones de las FAS en los alrededores de Muhajeriya en 2009. En el período comprendido entre el 20 y el 28 de mayo de 2009, los miembros del Grupo vieron en muchas ocasiones convoyes de las FAS con decenas de Toyotas en las carreteras de El Fasher. El 22 de mayo, vieron en Nyala 50 vehículos Toyota Land Cruiser nuevos manejados por efectivos de las FAS. El 23 de julio, el Grupo contabilizó hasta más de 80 camiones Toyota convertidos en vehículos técnicos, manejados por efectivos de las FAS y de unidades de los Guardias Fronterizos y por personas que la población local denomina “Janjaweed”, que atravesaban por El Geneina. El 22 de julio, vio más de 100 vehículos técnicos manejados por las fuerzas del Gobierno del Sudán, todos ellos Toyota Land Cruiser último modelo, que habían sido fabricados después de la imposición del embargo de armas.

7. Armas y municiones

205. Representantes del Gobierno del Sudán han impedido todo acceso del Grupo a sus fuerzas militares y de seguridad, incluidas las FAS, los Guardias Fronterizos, la Policía Nacional, las PDF y el NISS. Por consiguiente, su capacidad para realizar un seguimiento de las unidades operacionales del Gobierno del Sudán en Darfur se limita a las oportunidades de seguimiento espontáneas que se le presenten.

206. En las secciones anteriores del presente informe, el Grupo ha presentado información detallada sobre la extendida utilización de munición y armas por todos los agentes armados, incluidas las FAS y las fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán, y ha documentado que las unidades de las FAS utilizan munición de 7,62 mm y 12,7 mm de fabricación posterior al embargo.

8. Aspectos de las violaciones del embargo relacionados con la aviación civil

207. En su carta de presentación al enlace del Gobierno del Sudán, de fecha 6 de enero de 2009, el Grupo solicitó que se le proporcionaran las hojas de tráfico diario en las que figuren todos los vuelos con destino a Darfur y provenientes de ese territorio desde octubre de 2007 hasta el final del actual mandato el 15 de octubre de 2009. Se hicieron solicitudes análogas en muchas ocasiones durante el actual y anteriores mandatos.

208. El 14 de mayo de 2009, el Grupo celebró una reunión con el Director General del Organismo de Aviación Civil del Sudán, Mohammed Abd Alaziz Ahmed, en la que se convino que el 31 de mayo se proporcionaría al Grupo toda la información pendiente. El Sr. Ahmed también convino en responder a todas las solicitudes que el Grupo había presentado por escrito a Azza Transport y a Green Flag Aviation, sus directivos y principales accionistas. Hasta la fecha, no se ha recibido ninguna respuesta a esas solicitudes.

209. Como ya se señaló en los párrafos 304 a 306 del informe anterior (S/2008/647), el Gobierno del Sudán ha empleado diversos subterfugios para no facilitar la labor del Grupo. Esta observación es especialmente cierta si se tiene en cuenta que el Gobierno ha prohibido al Grupo que mantenga contacto directo con los agentes del sector privado.

210. Durante el mandato actual, el Grupo no ha recibido ninguna hoja de tráfico diario de los aeropuertos de los estados de Darfur o de los vuelos con destino a Darfur procedentes de otros aeropuertos sudaneses.

E. Apoyo de las organizaciones no gubernamentales a los movimientos armados

1. Darfur-Hilfe y JEM

211. El 21 de febrero de 2004, se fundó en Münster (Alemania) la organización Darfur-Hilfe sin fines lucrativos. El objetivo de esta organización es prestar asistencia en la región de Darfur “a la población y a cientos de miles de refugiados que necesitan asistencia urgente en alimentos y atención sanitaria debido a la guerra civil entre el Gobierno central y la resistencia”. Abubaker Eltayeb Gurashi presidió la reunión inicial, en la que se eligió Presidente de la Junta Directiva de Darfur-Hilfe a Adam Ibrahim Eltom. El Grupo tiene conocimiento de que ambas personas son miembros del JEM.

212. En su sitio web, Darfur-Hilfe indica que uno de sus principales proyectos es el desarrollo de tres escuelas para refugiados Tine y en el campamento vecino de refugiados de Am Nabak. Ofrece amplios detalles sobre dos proyectos de escuelas operacionales, denominados Tine 1, para 392 estudiantes, y Tine 2, para 344 estudiantes. El director de Tine 1 es Adam Shoggar; no se conoce el director de Tine 2. El Sr. Shoggar ha estado frecuentemente en contacto con el Grupo en su calidad de ex presidente del mando de campo del SLA y, a partir del 24 de abril del 2009, de Secretario de Asuntos Políticos del JEM.

213. El Grupo ha tratado de confirmar la existencia de esas escuelas, para lo que se ha puesto en contacto con todas las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y con el representante local del Gobierno del Chad destacados en Tine. Nadie pudo confirmar la existencia de esas escuelas.

2. Sitio web del JEM

214. El JEM tiene un sitio web (sudanjem.com) desde el 5 de mayo del 2002, de cuyo funcionamiento se encarga el administrador de un sitio web de los Países Bajos. El signatario del contrato relativo a ese sitio es K. Mohamed, que en esa fecha dio la dirección siguiente: 545 Gouverneurlaan, 2523 La Haya. Su última dirección conocida es 7 Valenkamp, D-47053 Duisburg, Alemania. En 2007, K. Mohamed cambió su nombre por el de Mohammed K. Targoni. La última factura de 2.087,86 euros del administrador del sitio web fue abonada en junio de 2009 por medio de un depósito en efectivo en un banco alemán. Con esta forma de transferencia en efectivo, no quedan registrados datos personales de las cuentas bancarias pues no se utilizan cuentas personales.

V. Violaciones del derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos

A. Panorama general

215. El Grupo tiene el mandato de proporcionar información sobre las personas que perpetren violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades. Como consecuencia de las limitaciones que, durante el presente mandato, han retrasado durante varios meses sus actividades de supervisión en Darfur, el Grupo ha tenido que ordenar por prioridad esas actividades y se ha centrado en los casos de violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos que considera más graves y en las que resulta especialmente evidente la conexión con el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas.

216. En la esfera del derecho internacional humanitario, el Grupo se ha centrado en lo siguiente:

- Los ataques contra civiles
- El reclutamiento de niños soldados
- La falta de protección de la población civil

217. En la esfera de los derechos humanos, el Grupo ha dado prioridad a la supervisión de los siguientes derechos:

- El derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias
- El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- El derecho a la libertad de expresión
- El derecho a un recurso efectivo en relación con toda violación grave de los derechos humanos

218. Durante el desarrollo de sus actividades, el Grupo visitó en varias ocasiones Jartum y Darfur, donde se entrevistó con presuntas víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas relativas a los derechos humanos, con testigos y representantes del Gobierno del Sudán y de los movimientos rebeldes, además de con observadores internacionales. Asimismo, el Grupo viajó a Egipto y el Chad, donde se reunió con personas procedentes de Darfur que, presuntamente, habían sido víctimas de violaciones de los derechos humanos.

219. Los casos examinados por el Grupo y que se exponen a continuación se han extraído de los sucesos que se narran en las secciones de antecedentes del presente informe y representan una tendencia mucho más amplia a la comisión de violaciones sistémicas e institucionalizadas del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos.

B. Violaciones del derecho internacional humanitario

1. Marco jurídico internacional humanitario

220. Para determinar si los hechos comprobados por el Grupo constituyen violaciones del derecho internacional humanitario es preciso primero esclarecer el tipo y la naturaleza del conflicto, e identificar las normas y disposiciones del derecho internacional humanitario aplicables.

221. Se ha determinado que, habida cuenta de que, en Darfur, los rebeldes controlan de facto algunos territorios, el conflicto no consiste meramente en una situación de disturbios y tensiones internos y actos aislados y esporádicos de violencia. De hecho, se cumplen los requisitos para considerar el conflicto de Darfur un conflicto armado no internacional de conformidad con el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, i) la existencia de grupos armados organizados que luchan contra el gobierno central, ii) el control por los rebeldes de una parte del territorio y iii) la duración prolongada de los combates. En esas circunstancias, a los fines del derecho internacional humanitario, el conflicto de Darfur se considera un conflicto armado no internacional².

222. Los principios fundamentales que sustentan el derecho internacional humanitario son los principios de la humanidad, la distinción, la proporcionalidad, el imperativo militar y la adopción de precauciones suficientes. El Sudán es signatario de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, pero no de sus Protocolos Adicionales de 1977. Todas las partes en el conflicto de Darfur tienen la obligación de aplicar las disposiciones de los Convenios de Ginebra que regulan los medios y los métodos de guerra en situaciones de conflictos armados no internacionales, específicamente del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. Asimismo, todas las partes en el conflicto están obligadas a aplicar las disposiciones de otros tratados, como la Convención sobre los Derechos del Niño, y el derecho internacional consuetudinario.

2. Ataques contra civiles

223. Durante el presente mandato el Grupo investigó las violaciones del derecho internacional humanitario que se habían producido durante los ataques contra Muhajeriya, Kalma y Wada'ah.

a) Muhajeriya

i) Observaciones y conclusiones

224. En el contexto de los enfrentamientos de Muhajeriya (véanse los párrafos 74 a 93 del presente documento), al lanzar a su ejército a través de la frontera entre el Chad y el Sudán cruzando Darfur septentrional hasta penetrar en Darfur meridional, el JEM provocó a el SLA/MM y al Gobierno del Sudán, lo que dio lugar a hostilidades que ocasionaron muertos, heridos y desplazados entre la población civil.

² Véase el informe presentado al Secretario General de las Naciones Unidas por la Comisión Internacional de Investigación para Darfur, de conformidad con la resolución 1654 (2004) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2004.

225. A pesar de que el JEM y las FAS afirman que se han tomado medidas preventivas para que no se ataque a la población civil, el Grupo ha podido comprobar que durante los combates en Muhajeriya y sus alrededores se produjo un uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza, por ejemplo, bombardeos aéreos en el interior o en las proximidades de zonas civiles y zonas ocupadas por desplazados internos. El ataque del JEM y los contraataques del Gobierno del Sudán y el SLA/MM, las ulteriores batallas terrestres entre todos los bandos y los ataques aéreos del Gobierno del Sudán han causado la muerte de gran número de civiles, centenares de heridos y miles de desplazados.

Fotografía 38

Desplazados procedentes de Darfur buscan refugio en las instalaciones del equipo de la UNAMID el 2 de febrero de 2009



ii) *Normas jurídicas*

226. Todos los bandos tienen el deber de respetar las normas de la guerra, en particular por lo que respecta a la obligación de diferenciar entre combatientes y no combatientes, asegurarse de que los daños colaterales entre la población civil no sean desproporcionados, y tomar precauciones para reducir al mínimo las bajas civiles; y a la prohibición de cometer actos de violencia, así como torturas, violaciones, saqueos o ataques indiscriminados contra la población civil y de lanzar ataques contra objetivos civiles o contra organizaciones humanitarias.

227. Además, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional define ciertas violaciones del derecho internacional humanitario, como los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad o de genocidio.

b) Campamento de desplazados internos de Kalma

i) Antecedentes del incidente

228. En su informe anterior (S/2008/647, párr. 279), el Grupo hacía referencia al ataque perpetrado por las fuerzas de seguridad contra el campamento de desplazados internos de Kalma, situado a 7 km al sur de Nyala, la capital de Darfur meridional. El día en el que se produjo el incidente el Grupo ya había abandonado el Sudán y, por lo tanto, no pudo realizar su propia investigación. Durante el mandato actual, el Grupo investigó el incidente y se entrevistó con supervivientes y testigos, así como con el Gobierno del Sudán y con observadores internacionales.

229. En la mañana del 25 de agosto de 2008, un enfrentamiento entre efectivos del NISS, las FAS y la policía que trataban de entrar en el campamento de desplazados internos de Kalma y una multitud de desplazados, incluidas mujeres y niños, que intentaban impedirlo, causó la muerte de 32 desplazados, incluidas 10 mujeres y 7 niños, y heridas a otros 108.

230. Según los testigos presenciales y los heridos, algunos de los cuales están todavía en tratamiento en Jartum, las fuerzas gubernamentales dispararon al aire para después disparar de manera indiscriminada contra la multitud, matando e hiriendo a desplazados internos, incluidos mujeres y niños. Un informe³ hecho público por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos después del incidente corroboraba la versión de los testigos, haciendo referencia al uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del Gobierno del Sudán.

231. En una reunión celebrada con el Grupo el 13 de agosto de 2009, el Gobierno del Sudán reconoció el incidente y señaló que, tras haber sido informado de que elementos leales a la facción Abdelwahid Nour del SLA almacenaban armas en el campamento, las fuerzas gubernamentales, en posesión de una orden de registro, trataron de entrar y registrar el campamento, después de haber invitado a la policía de la UNAMID a acompañarlas durante el registro.

232. Sin embargo, el Gobierno no reconoció el número de víctimas, alegando que sólo habían resultado muertos en ese incidente un hombre y dos niños desplazados, y afirmando que sus fuerzas sólo habían efectuado disparos después de que se abriera fuego contra ellas desde el interior del campamento, desde detrás de la multitud de desplazados internos, y después de que un soldado de las fuerzas gubernamentales resultara muerto con una “lanza”⁴.

³ Onceno informe periódico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán: incidentes ocurridos el 25 de agosto de 2008 en los que las fuerzas de seguridad del Gobierno mataron e hirieron civiles en el campamento de desplazados internos de Kalma, en Darfur meridional (Sudán).

⁴ Tras los comunicados de prensa y los informes hechos públicos por las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a lo largo del año transcurrido desde que se produjo el incidente de Kalma, el Gobierno del Sudán no ha vuelto a rechazar la cifra de 32 víctimas mortales.

Fotografía 39

**Víctimas mortales del incidente ocurrido el 28 de agosto de 2008
en el campamento de desplazados internos de Kalma**



ii) Observaciones y conclusiones

233. El Grupo ha llegado a la conclusión de que el incidente constituye una violación clara del derecho a la vida. El uso excesivo de la fuerza, que provocó muertos y heridos entre los desplazados, contraviene otras normas, como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁵, cuyo Principio 10 prohíbe los ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia, incluida la creación de zonas en las que se permiten los ataques a la población civil. El ataque contra el campamento de Kalma contravino también lo dispuesto en el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁶, en el que se establece una norma internacional de protección de los derechos individuales garantizados por las normas internacionales de derechos humanos. El artículo 2 del Código obliga a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a “respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas”; el artículo 3 limita el uso de la fuerza por esos funcionarios a “sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. El Código estipula asimismo que ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá “infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (art. 5).

234. El Valí de Darfur meridional anunció que una comisión investigaría el incidente y el Ministro de Justicia indicó que llevaría a cabo su propia investigación.

⁵ E/CN.4/1998/Add.2, anexo.

⁶ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

Pese a sus reiteradas peticiones, el Grupo no ha recibido los resultados de ninguna de esas supuestas investigaciones gubernamentales ni ninguna información sobre el procesamiento de los autores o el pago de indemnización a las víctimas. La impunidad de los autores y de los responsables del ataque contra el campamento de desplazados internos de Kalma, y la no indemnización de las víctimas y sus familias contravienen los derechos de éstas a disponer de un recurso jurídico efectivo y a obtener reparación. Según los supervivientes, los testigos oculares y los observadores internacionales, todavía no se ha pagado ninguna indemnización a las víctimas o a sus familias.

c) Wada'ah

i) Antecedentes del incidente

235. Los ataques contra Wada'ah deben examinarse en el contexto del conflicto tribal que persiste desde hace décadas entre la tribu mima, que detenta los derechos sobre las tierras con arreglo al sistema *hakura*, y la tribu zaghawa, que emigró hacia el sur desde Dar Zaghawa después de que una sequía asolará la mayor parte del África subsahariana, incluido Darfur septentrional, a principios del decenio de 1970. Para principios de la década de los 90, la disparidad de riqueza y recursos entre las dos tribus dio lugar a sangrientos enfrentamientos en los que perdieron la vida numerosos civiles. El conflicto de Darfur ha seguido polarizando a la comunidad, y las tribus mima y zaghawa apoyan respectivamente al Gobierno del Sudán y al SLA/MM, que reclutan a soldados entre sus miembros. En 2004 el SLA/MM se hizo con el control de la región sudoriental de El Fasher, incluida Wada'ah.

236. Los mima y los zaghawa han actuado respectivamente por cuenta del Gobierno y del SLA/MM en el conflicto. El Acuerdo de Paz de Darfur, en el que se reconocía que el territorio de Wada'ah estaba bajo el control del SLA/MM, pacificó en cierta medida la zona, pero los impuestos cobrados a la población por esta facción y los actos de bandidaje, como el robo de ganado, provocaron enfrentamientos permanentes entre ambas comunidades y frecuentes confrontaciones entre el SLA/MM y el Gobierno del Sudán. A pesar de que ambas tribus son de origen africano, los zaghawa llaman a los mima "Janjaweed" y los mima llaman a los zaghawa "Tora Bora".

237. El 8 de febrero de 2009 se produjeron en Wada'ah enfrentamientos entre miembros de las fuerzas del SLA/MM y milicias armadas de la comunidad mima que se opusieron a los intentos de la facción de subir los impuestos a los mima y de reclutar soldados entre ellos. Los primeros enfrentamientos resultaron en la muerte de un comandante del SLA/MM, aparentemente de etnia mima. Como represalia, el 10 de febrero el SLA/MM lanzó un ataque masivo contra Wada'ah. El ataque causó varios muertos y heridos, la destrucción de casi la mitad de la ciudad, incluida la bomba de agua eléctrica, el mercado y la escuela, y el saqueo del centro de salud local. El 11 de febrero las fuerzas del Gobierno del Sudán, incluida la CRP, atacaron a las fuerzas del SLA/MM en las afueras de Wada'ah y se hicieron con el control de la ciudad por primera vez en cinco años. El SLA/MM se retiró a Dar Alsalam, una de las pocas ciudades que permanecían bajo su control.

Fotografías 40 y 41

Incendio de casas de Wada'ah pertenecientes a miembros de la tribu mima



238. La misión conjunta de evaluación del Gobierno del Sudán y la UNAMID enviada el 12 de febrero evacuó a varios de los civiles heridos, incluida una joven que había recibido un disparo en la pierna. En el momento de redactar el presente informe se desconocía el número exacto de muertos y heridos. Según testigos presenciales entrevistados por observadores internacionales, las fuerzas de la facción SLA/MM estaban integradas por unos 500 combatientes, incluidos algunos comandantes de grupos que no han firmado el Acuerdo de Paz de Darfur.

ii) Observaciones y conclusiones

239. El Grupo ha llegado a la conclusión de que el SLA/MM, que, en virtud del Acuerdo de Paz de Darfur, tenía la obligación de mantener la ley y el orden en las zonas bajo su control, incluida Wada'ah, ha violado las normas básicas de derechos humanos. El uso excesivo de la fuerza, que ocasionó víctimas mortales y heridos entre la población civil de Wada'ah, también contraviene lo dispuesto en el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

240. El Grupo ha pedido al SLA/MM que le informe de los sucesos y de las medidas que ha tomado para procesar a los responsables de los ataques contra la población civil de Wada'ah y para indemnizar a las víctimas y a sus familias. Permitir la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y no compensar a las víctimas y a sus familias conculca los derechos de las víctimas a recursos jurídicos efectivos y a obtener reparación.

3. Reclutamiento de niños soldados por las fuerzas y grupos armados de Darfur y el Chad oriental

a) Utilización de niños soldados por los gobiernos

241. Pese a los esfuerzos de la comunidad internacional por ayudar a erradicar la práctica del reclutamiento de niños soldados en la región de Darfur y en el Chad oriental, las investigaciones del Grupo indican que esa práctica persiste.

242. El Gobierno del Chad ha reconocido la presencia en sus fuerzas armadas de niños soldados y se ha comprometido a poner fin a esa práctica.

243. El Gobierno del Sudán no ha sido transparente por lo que respecta al desarme y la reintegración de los Janjaweed, como se requería en la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el Grupo no puede confirmar si los niños soldados que antes servían en esas milicias se han integrado en la CRP, la Guardia Fronteriza y las PDF, todas las cuales tienen en sus filas a niños menores de 18 años.

b) Utilización de niños soldados por el JEM

244. Los dirigentes del JEM rechazan las conclusiones a las que llegaba el Grupo en su último informe (S/2008/647) y afirman que, “habida cuenta de los poquísimos casos de reclutamiento por error, al sistema de cribado del Movimiento se le pueden haber pasado por alto algunos niños”. Sin embargo, los dirigentes del JEM no admiten llevar a cabo levas en el Chad oriental, y no han podido aportar pruebas de que disponen de mecanismos adecuados para evitar el reclutamiento de niños.

245. El siguiente discurso pronunciado el 9 de julio de 2008 por un alto dirigente del JEM ante la población de Iriba y los campamentos de refugiados representa un ejemplo de las agresivas campañas de reclutamiento del Movimiento:

Toda persona que tenga previsto contraer matrimonio debe renunciar a ello para unirse a nosotros, toda persona que tenga previsto viajar debe renunciar a ello en pro de la rebelión, toda persona que quiera circuncidar a sus hijos debe renunciar a ello para luchar por su país, toda persona que desee organizar el funeral de su hermano debe renunciar a ello para unirse a nosotros, porque todos tenemos el objetivo de derrocar el régimen dictatorial de Mohamed El Bashir.

246. En el cuadro 3 se muestra a los menores de 18 años que el Grupo ha encontrado en las listas de reclutamiento del JEM y que han participado en combate recientes.

Cuadro 3
Niños soldados del JEM

<i>Comba- tiente^a</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Fecha de recluta- miento</i>	<i>Batallas</i>	<i>Edad de recluta- miento</i>	<i>Comba- tiente^a</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Fecha de recluta- miento</i>	<i>Batallas</i>	<i>Edad de recluta- miento</i>
1	1987	2003	Kalees	16	28	1990	2004	Ocho batallas	14
2	1988	2003	Kalees	15	29	1988	2005	Um Sader; Kalees; Tabeesha	17
3	1988	2003	Kalees	15	30	1988	2005	Kalees; Thabeeth	17
4	1990	2003	Kalees	13	31	1989	2003	Karkay; Um Sider	14
5	1986	2003	Kalees	17	32	1989	2004	Aldea de Jumrat Al Sheikh	15
6	1988	2004	Karkay; Um Sader	16	33	1989	2005	Um Sader; Kolkol	16
7	1988	2003	Aldea de Tameesh	15	34	1989	2003	Um Sader; Kalees	14
8	1989	2005	Tameesh; Kalees	16	35	1989	2003	Um Sader; Jumrat Al Sheikh	14
9	1987	2004	Aldea de Haleemah	17	36	1989	2003	Um Sader; Jumrat Al Sheikh	14
10	1987	2003	Aldea de Haleemah	16	37	1989	2003	Kalees; Thabeeth	14
11	1993	2003	Karkay; Rahfad Tatri	10	38	1988	2003	Kalees; Jarjeerah	15
12	1986	2003	Jaleebah; aldea de Kalees	17	39	1989	2003	Kalees; Jarjeerah	14
13	1987	2004	Um Sader; Jumrat Al Sheikh	17	40	1988	2003	Kalees; Tameesh	15
14	1989	2005	Teesh; Jumrat Al Sheikh	16	41	1988	2003	Teetha; Kalees	15
15	1987	2003	Monte Mot; Teesh	16	42	1989	2003	Kalees	14
16	1989	2003	Monte Mot; Um Silal	14	43	1987	2003	Kalees; Um Sader	16
17	1988	2004	Kalees; aldea de Al Sheikh	16	44	1989	2003	Kalees; Abu Khamra	14
18	1989	2004	Kalees; Thabeeth	15	45	1987	2003	Kalees; Um Sader	16
19	1988	2004	Karkay; Teesh	16	46	1987	2003	Kalees; Tabeesha	16
20	1989	2005	Um Sader; Jumrat Al Sheikh	16	47	1987	2004	Kalees; Tabeesha	17
21	1992	2006	Abu Jaber; Jumrat Al Sheikh	14	48	1993	2007	Kalees; Tabeesha	14
22	1996	2005	Thabeeth	9	49	1988	2004	Karkay; Qadar	16
23	1989	2003	Tabeesha; Jumrat Al Sheikh	14	50	1986	2003	Kalees; Karkay	17
24	1989	2004	Um Sader; Kalees	15	51	1989	2004	13 batallas, la última de ellas Um Sader	15
25	1989	2003	Um Sader; Kalees	14	52	1988	2003	Tameesh; Rahad Katra	15
26	1990	2003	Todas las batallas	13	53	1987	2003	Kalees; Teeneh	16
27	1988	2003	Um Sader; Kalees; Tabeesha	15	54	1988	2003	Cinco batallas	15

^a El Grupo de Expertos conoce la identidad de los niños soldados.

247. Después de los ataques contra Muhajeriya en enero y febrero de 2009, el Grupo identificó en las filas del JEM a niños soldados que habían resultado heridos durante los combates y que estaban hospitalizados en Iriba, en el Chad oriental.

c) Utilización de niños soldados por los grupos chadianos de oposición armada

248. Las entrevistas celebradas con miembros y ex miembros de los grupos chadianos de oposición armada y los documentos requisados demuestran que persisten el reclutamiento y la utilización de niños como combatientes. La identidad de los reclutas se anota en un registro centralizado y en tarjetas de identidad que se emiten antes de que se entrene a los reclutas y se les asigne a una unidad específica del grupo.

249. En unas notas de 22 de octubre de 2007 sobre una reunión de la Oficina Ejecutiva Nacional a la que asistió el General Nouri se afirmaba lo siguiente:

No se debe perder de vista el problema de los menores. Muchas organizaciones que se ocupan de los derechos humanos y de los derechos del niño han condenado a muchas otras organizaciones de la oposición político-militar por enrolar a niños en la oposición armada.

250. Al igual que en incursiones anteriores en el Chad oriental, en mayo de 2009 los grupos chadianos de oposición armada volvieron a utilizar a niños soldados para lanzar ataques contra Am Dam. El Gobierno del Chad afirmó haber capturado a 84 niños combatientes del URF.

251. El Grupo ha obtenido de la UFDD un cuadro en el que se indica la identidad de niños y adultos combatientes que fueron reclutados como niños y cumplieron la mayoría de edad después de incorporados a los grupos chadianos de oposición armada (véase el cuadro 4). El Grupo no ha encontrado ningún tipo de constancia de que esos niños hayan sido repatriados y devueltos a sus familias.

Cuadro 4
Niños soldados de los grupos chadianos de oposición armada

Núm. de registro	Nom- bre	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Fecha de adhesión	Rango	Unidad	Edad	Núm. de registro	Nom- bre	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Fecha de adhesión	Rango	Unidad	Edad
710	1	Hacia 1993	Abkar	20/06/2007	Combatiente	Mando	14	1296	16	Hacia 1990	Ouroupta	25/10/2006	Combatiente	Mando del Escuadrón General	16
715	2	Hacia 1990	Goz	12/05/2007	Combatiente	Centro de instrucción	17	1521	17	Hacia 1990	Abéché	28/03/2007	Combatiente	Secc 2 Ops 5 DV3	17
859	3	Hacia 1990	Djekdei	22/06/2007	Combatiente	Centro de instrucción	17	1522	18	Hacia 1989	Sarh	26/10/2006	Combatiente	Secc 2 Ops 5 DV 3	17
1009	4	Hacia 1992	Fereida	09/04/2007	Combatiente	Centro administrativo	15	1529	19	Hacia 1989	Adre	25/11/2006	Combatiente	Secc 2 Ops 5 DV 3	17
1010	5	Hacia 1992	Bourdai	02/03/2007	Combatiente	Centro administrativo	15	1536	21	Hacia 1991	Nagargoune	10/04/2007	Combatiente	Secc 5 Ops 6 DV 3	16
1011	6	Hacia 1990	Darsila	08/04/2007	Combatiente	Centro administrativo	17	1546	22	Hacia 1989	Abéché	09/12/2006	Combatiente	Secc 1, Ops 5 DV 3	17
1015	8	Hacia 1992	Fereida	10/04/2007	Combatiente	Centro administrativo	15	1715	23	Hacia 1990	Abdi	03/02/2007	Combatiente	Mando, Ops 5, DV 1	14
1016	9	Hacia 1991	Fereida	03/05/2007	Combatiente	Centro administrativo	16	1722	24	Hacia 1990	Hanouna	22/10/2006	Combatiente	Secc 1, Ops 5 DV 1	16
1017	10	Hacia 1921	Mondjbab	04/03/2007	Combatiente	Centro administrativo	16	1723	25	Hacia 1993	Biltine	12/02/2007	Combatiente (desertó con su arma)	Mando, Ops 5, DV 1	14
1018	11	Hacia 1995	Beida	02/03/2007	Combatiente	Centro administrativo	12	1884	26	Hacia 1989	Namkozoume	22/10/2006	Combatiente	Mando, EMGA	17
1019	12	Hacia 1991	Gandaye	02/05/2007	Combatiente	Centro administrativo	16	1887	27	Hacia 1989	Allacha	28/11/2006	Combatiente	Mando EMGA	17
1020	13	Hacia 1991	Fereida	12/04/2007	Combatiente	Centro administrativo	16	2235	28	Hacia 1989	Gamar	22/10/2006	Combatiente	Mando B2	17
1021	14	Hacia 1992	Torbruguine	07/05/2007	Combatiente	Centro administrativo	15	2245	29	Hacia 1989	Dobou	09/12/2006	Combatiente	Ops 4, DV 2	17
1034	15	Hacia 1991	Am Zoe	05/05/2007	Combatiente	Gendarmería	16	3168	30	Hacia 1989	Abéché	22/10/2006	Combatiente	Escuadrón General GP1	17

252. En una reunión celebrada con el Grupo el 18 de julio de 2009, el Presidente del URF, Timan Erdimi, negó categóricamente que hubiera menores en las filas del URF. Aunque el Sr. Erdimi invitó al Grupo a visitar sin previo aviso los campamentos del URF en Darfur occidental, cuando el Grupo intentó visitar esos campamentos, los oficiales del URF no colaboraron.

d) Normas jurídicas

253. Si bien en los Convenios de Ginebra de 1949 no se hace mención específica de los niños soldados, existen numerosos instrumentos de derecho internacional humanitario y derechos humanos destinados a proteger a los niños contra su utilización como soldados en los conflictos armados. Las siguientes normas jurídicas se aplican a los niños en los conflictos armados:

- El Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra (1977), en cuyo artículo 77.2 se dispone que “los niños menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades”
- El Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra (1977), en cuyo artículo 4.3 c) se dispone que “los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”
- La Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo artículo 1 se establece que “se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En su artículo 38.2 se dispone que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades”
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que establece, refiriéndose en particular a los grupos armados no estatales, que “los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años”
- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, que define como niño a “toda persona menor de 18 años”, y se aplica, entre otras cosas, al “reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”
- La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, en la que los 18 años se establecen como edad mínima para el reclutamiento y la participación en las fuerzas armadas o en cualquier grupo armado
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que se considera un crimen de guerra reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades, tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales

4. Desprotección de la población civil

a) Normas jurídicas

254. De conformidad con el derecho internacional humanitario, corresponde al Gobierno del Sudán la responsabilidad fundamental de proteger a la población civil de Darfur y de respetar sus derechos. Las demás partes en el conflicto tienen también obligaciones similares en materia de protección.

255. Los artículos 60 y 61 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos reconocen los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y las prácticas africanas compatibles con las normas internacionales de derechos humanos y de los pueblos como importantes puntos de referencia a la hora de aplicar e interpretar la Carta Africana. Además, en el artículo 11 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres en África se establece que: “Los Estados Partes se comprometen a respetar y asegurar el respeto de las normas del derecho internacional humanitario aplicables en situaciones de conflicto armado que afectan a la población, especialmente a las mujeres”. El Sudán es signatario de la Carta Africana y de su Protocolo y, por consiguiente, está obligado a asumir las responsabilidades que le incumben.

b) Conclusiones sobre desprotección de la población civil por parte del Gobierno del Sudán y de los movimientos armados

256. Aunque los desplazados internos señalan mejoras en la situación de seguridad en sus campamentos y en las ciudades, continúan en las zonas rurales de Darfur los ataques violentos y el hostigamiento contra la población civil. La gran mayoría de los desplazados internos señalan que la mayor parte de esas violaciones son cometidas por las fuerzas de seguridad del Gobierno del Sudán y los Janjaweed. Las principales víctimas son las mujeres y los niños. En la mayoría de los casos, las víctimas identifican a los autores de esos actos como árabes armados que visten uniformes verdes y caqui.

257. Los desplazados internos varones se enfrentan a problemas diferentes como consecuencia de la falta de seguridad fuera de los campamentos de desplazados y de las ciudades. Los hombres se ven obligados con más frecuencia a buscar oportunidades económicas en los mercados de las ciudades, donde pueden ser víctimas de robos, atracos y saqueos. El mayor riesgo que corren las mujeres es el de ser violadas, frente al riesgo de muerte al que se enfrentan los hombres. A menudo, son las mujeres las que se dedican a la agricultura y otras actividades de subsistencia en las zonas del interior.

258. Las entrevistas con los desplazados internos han puesto de manifiesto que las víctimas y sus familias rara vez denuncian los incidentes a la policía por falta de confianza y por creer que el Gobierno del Sudán no tomará las medidas jurídicas oportunas. Los desplazados consideran que la policía local es impotente y no puede controlar a las personas armadas que cometen los delitos. Según esas personas, durante la estación de las lluvias nómadas armados conducen a su ganado a través de sus campos y destruyen las cosechas con impunidad gracias a que están mejor armados. El Grupo vio ganado pastando en tierras de cultivo en las afueras de Mukjar y en Saraf Jaded.

259. Aunque el hecho de que hubieran acampado a las afueras de Muhajeriya durante su incursión de enero de 2009 puede evitar que se acuse a los dirigentes del

JEM de haber incumplido su obligación de proteger a la población civil de esa ciudad, sí que incumplieron esa obligación cuando avanzaron con sus combatientes y celebraron un mitin político en el centro de Muhajeriya pese a ser plenamente conscientes de que la SLA/MM y las FAS se estaban agrupando para lanzar un contraataque.

260. Para poner remedio a la actual situación de hostigamiento y abusos contra los desplazados internos, el Gobierno del Sudán ha instalado algunos puestos de seguridad, normalmente dotados con personal carente de formación y mal equipado, alrededor de las zonas en las que los desplazados, fundamentalmente las mujeres, llevan a cabo sus actividades de subsistencia. Los desplazados no consideran que esas fuerzas de seguridad les brinden una protección adecuada porque esos policías de la comunidad rara vez intervienen contra quienes los hostigan. El resultado es que los autores de esos actos gozan de total impunidad. La falta de protección de los ciudadanos es sistémica a nivel local, estatal y nacional. En virtud del derecho internacional humanitario, el Gobierno está obligado a facilitar a los municipios los recursos, la formación y el sistema de rendición de cuentas necesarios para asegurar una protección efectiva a toda la población civil.

c) Acceso a la asistencia de socorro

261. El 4 de marzo de 2009 el Gobierno del Sudán expulsó del país a 13 organizaciones no gubernamentales internacionales alegando que habían violado su contrato con el Gobierno. Según funcionarios de éste, algunas de esas ONG se dedicaban al espionaje o, simplemente, no estaban cualificadas para prestar los servicios convenidos. Los observadores internacionales afirman que las organizaciones no gubernamentales internacionales con un mandato de protección, especialmente en el ámbito de la violencia sexual y de género, se han enfrentado a la posición del Gobierno. Una importante consecuencia de esas disputas es que se ha reducido el número de observadores independientes que vigilan la protección de la población de Darfur por lo que respecta al derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos.

262. Desde la expulsión de esas ONG se ha puesto en marcha un debate sobre si la reducción de los servicios ha hecho que cunda la desesperación entre las comunidades de Darfur. Pese a que el Gobierno afirma que la ayuda humanitaria llega a los que la necesitan, los desplazados internos se quejan de que sigue siendo difícil, o resulta aún más difícil, acceder a la asistencia de socorro.

263. El Coordinador de Asuntos Humanitarios supervisa la inscripción en el registro y las actividades de todos los organismos internacionales y nacionales de socorro que intervienen en el Sudán. Ese Coordinador ha facilitado al Grupo un documento en el que se resume la situación humanitaria actual en Darfur. Según ese documento, en los campamentos de la región hay actualmente 327.470 personas desplazadas y 100.000 refugiados. Para marzo de 2009, 840.376 personas habían regresado a 641 aldeas. Asimismo, el Gobierno afirma que los indicadores de salud son “buenos y estables y que no hay enfermedades epidémicas”. La seguridad alimentaria es “buena, por lo general, y no hay segmentos afectados que no hayan recibido asistencia”. Por último, el Coordinador señala que, en 2008, la tasa de mortalidad entre la población de Darfur fue del 0,13%.

264. Sin embargo, en todas las zonas de Darfur, los desplazados internos han expuesto ante el Grupo una perspectiva totalmente distinta de la situación. La

expulsión del Sudán de los grupos de asistencia ha generado reducciones generalizadas de los servicios prestados a las comunidades afectadas. Los desplazados no creen en los motivos alegados por el Coordinador de Asuntos Humanitarios y consideran que son la prolongación de las políticas de opresión que aplica el Gobierno del Sudán. Los grupos rebeldes y los desplazados internos rechazan la afirmación del Gobierno de que pueden regresar con seguridad a sus tierras de cultivo originales. Se quejan de falta de alimentos, alojamiento adecuado, educación y seguridad en los campamentos.

265. En la sección “Salud y nutrición” del informe de 24 de marzo de 2009 de la Misión Conjunta de Evaluación del Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas se señala lo siguiente:

“La marcha de las ONG ha reducido los servicios básicos de salud a los que tienen acceso 650.000 personas. Han dejado de estar plenamente operacionales 32 centros de salud y 28 centros de alimentación terapéutica, lo que afectará a unos 700 niños malnutridos.”

266. Otro aspecto de la falta de protección de la población civil por parte del Gobierno del Sudán es la resistencia de éste a permitir al ACNUR desempeñar su papel normal como organismo principal en la protección de los desplazados internos y los refugiados. El Gobierno del Sudán ha intervenido y decidido que, en el caso de los campamentos de desplazados internos en Darfur, el organismo principal debe ser la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Aunque esa Oficina desempeña con diligencia ese cometido inusual, su falta de capacidad y experiencia da lugar a tensiones innecesarias en los campamentos. La población civil y los desplazados internos se quejan de la falta de disposiciones de seguridad, comunicaciones y servicios médicos y educativos y de la situación general de los campamentos.

C. Violaciones de los derechos humanos

1. Marco jurídico internacional de derechos humanos

267. El Gobierno del Sudán se ha adherido a varios tratados internacionales y regionales de derechos humanos destinados a proteger los derechos de las personas en el Sudán⁷, o los ha firmado o ratificado. Los tratados de derechos humanos más pertinentes en el contexto de la labor del Grupo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, a nivel regional, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. A nivel nacional, tanto el Acuerdo General de Paz como la Constitución Nacional Interina y el Acuerdo de Paz de Darfur contienen disposiciones que garantizan la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

⁷ El Sudán se ha adherido a cuatro de los siete principales tratados internacionales de derechos humanos, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1986); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1986); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1977); y la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), que también ha ratificado. Ha firmado la Convención contra la Tortura (1986), pero no la ha ratificado. El Sudán se ha adherido a los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de los niños en los conflictos armados (2005) y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2004).

268. En el contexto del conflicto de Darfur, los derechos más importantes son: a) el derecho a la vida; b) el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias; c) el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y d) el derecho a un recurso efectivo en relación con toda violación grave de los derechos humanos, lo cual incluye la obligación de las autoridades estatales de procesar a los autores de esas violaciones. En virtud del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos algunos derechos pueden derogarse en circunstancias excepcionales. Sin embargo, las derogaciones permisibles con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos no afectan al derecho a la vida ni a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2. Violaciones del derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias y el derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

a) Introducción

269. El Grupo ha recibido un número considerable de denuncias sobre casos de detención y prisión arbitrarias, así como sobre malos tratos y torturas a personas que se encontraban bajo la custodia de los cuerpos de seguridad del Gobierno. La mayoría de los casos están relacionados con la campaña realizada por el NISS y el Servicio de Inteligencia Militar, con la colaboración del Ministerio del Interior, dentro y fuera de Darfur, contra personas originarias de esa región sospechosas de estar involucradas en el ataque perpetrado el 10 de mayo de 2008 contra Omdurman. Según la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre los detenidos por el NISS había centenares de civiles originarios de Darfur que, en muchas ocasiones, parecían haber sido detenidos exclusivamente por su etnia o apariencia⁸.

270. El Grupo ha recibido también varias denuncias de detenciones arbitrarias por parte de esos mismos cuerpos gubernamentales contra personas sospechosas de colaborar con la Corte Penal Internacional o personas que se opusieron a la expulsión de las organizaciones no gubernamentales internacionales en marzo de 2009, inmediatamente después de que se dictara la orden de detención contra el Presidente Bashir.

b) Examen de las alegaciones

271. De un total de 34 personas entrevistadas, la mayoría aseguró al Grupo que, cuando fueron detenidas, no se les informó de los cargos en su contra ni se les concedió el derecho a recibir asistencia letrada.

272. Todos los entrevistados manifestaron que habían sido puestos en libertad al cabo de cierto tiempo, sin que se hubieran presentado oficialmente cargos en su contra ni hubieran comparecido ante un tribunal. No fueron puestos en libertad hasta haber sido obligados a firmar unos documentos en algunos de los cuales se decía que no podían reclamar ni hablar con nadie acerca de las condiciones de su

⁸ Décimo informe periódico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán: detenciones y prisión arbitrarias por las fuerzas nacionales de seguridad, el ejército y la policía, 28 de noviembre de 2008.

detención. El Grupo ha identificado dos casos de personas que permanecieron detenidas durante nueve meses y fueron puestas en libertad temporalmente, pero volvieron a ser detenidas de inmediato para cumplir las leyes sudanesas que prohíben mantener detenida una persona por un período superior a nueve meses sin presentar cargos en su contra.

273. A pesar de un decreto hecho público por el Director General del NISS en 2007 reafirmando los derechos de los detenidos y las obligaciones de los funcionarios, y mencionando específicamente la prohibición del maltrato físico y la responsabilidad individual de los agentes de seguridad, se han recibido numerosas denuncias que indican que, mientras las víctimas están en poder del Gobierno, sufren torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

274. Los testimonios de las víctimas de torturas hacen referencia a la utilización sistemática de los malos tratos físicos, como dar palizas y golpes con las manos, los puños y las botas, así como con otros objetos, azotar con tubos de goma, quemar con calentadores de serpentín u otros aparatos eléctricos, obligar a tragar agua muy caliente, privar del sueño y colgar con cuerdas en posturas forzadas, todo ello con el fin de extraer confesiones o de humillar a los detenidos.

275. Los casos específicos documentados por el Grupo están relacionados con violaciones cometidas por las autoridades estatales en Darfur o por las instituciones del Gobierno nacional en Jartum. A continuación figuran ejemplos de algunas de esas violaciones:

- Dos estudiantes del Chad originarios de Darfur fueron detenidos y torturados durante cinco meses antes de ser deportados al Chad. No se presentaron cargos en su contra
- Doce estudiantes sudaneses, algunos de ellos originarios de Darfur, fueron detenidos arbitrariamente en Jartum y Omdurman, conducidos a prisión y maltratados o torturados sistemáticamente antes de ser puestos en libertad. No se presentaron cargos en su contra
- Diez personas originarias de Darfur fueron detenidas en los tres estados de Darfur y trasladadas a bordo de un avión del Gobierno del Sudán a Jartum, donde fueron torturadas. No se presentaron cargos en su contra
- Tres antiguos funcionarios del Gobierno del Sudán, naturales de Darfur, fueron despedidos de su empleo, detenidos y torturados antes de ser puestos en libertad. No se presentaron cargos en su contra
- Cinco defensores de los derechos humanos del estado de Darfur fueron secuestrados en sus hogares, en Darfur y otras regiones, y conducidos a Jartum, donde fueron encarcelados y maltratados antes de ser puestos en libertad. No se presentaron cargos en su contra
- Un hombre de negocios de Darfur fue detenido y trasladado a bordo de un avión del Gobierno del Sudán a Jartum, donde se le mantuvo detenido y fue torturado durante seis meses antes de ser puesto en libertad. No se presentaron cargos en su contra
- Funcionarios de las Naciones Unidas de contratación nacional fueron detenidos arbitrariamente, encarcelados y torturados. No se presentaron cargos en su contra

c) Conclusiones y observaciones

276. Durante las entrevistas con las víctimas se pusieron de manifiesto las siguientes pautas constantes en relación con la forma en que fueron detenidas y encarceladas esas personas:

a) El personal del NISS llega al lugar de la detención en, al menos, dos vehículos cargados de hombres armados, tanto de uniforme como de paisano;

b) Una vez se identifica a las víctimas, se les pide que acompañen a los agentes encargados de la detención; si se niegan a acatar la orden de seguir a los agentes del NISS para ser interrogados son amenazadas o golpeadas;

c) Una vez en el interior de los vehículos del NISS, con frecuencia se vendan los ojos de los detenidos y se les conduce a alguno de los centros de detención de Jartum;

d) Las personas detenidas en Jartum son trasladadas a la oficina del NISS situada en las proximidades de la estación de Shandi, en la zona de Bahari, en Jartum;

e) Las personas detenidas en las regiones suelen serlo sobre la base de una orden emitida por el Cuartel General del NISS en Jartum;

f) La mayoría de las personas detenidas en las regiones son recluidas e interrogadas inicialmente por los agentes del NISS destinados en el estado o localidad de que se trate, antes de ser trasladadas a Jartum a bordo de un avión del Gobierno del Sudán. Algunas son puestas en libertad antes de ser trasladadas a Jartum;

g) La mayoría de los detenidos en las regiones han denunciado haber sufrido malos tratos o torturas mientras estaban a cargo de los agentes del NISS destinados en el estado o la localidad;

h) La mayoría de los entrevistados declararon que habían sido conducidos a la oficina del NISS próxima a la estación de Shandi, en la zona de Bahari, en Jartum;

i) Todas las víctimas declararon que habían sido interrogadas por agentes que se identificaron como miembros del “Departamento Político”, un órgano dependiente del Organismo de Seguridad Central del NISS.

d) No utilización por el Gobierno del Sudán de su derecho de respuesta

277. Pese a las reiteradas solicitudes del Grupo, de las que, durante el presente mandato, la primera se formuló por carta de fecha 6 de enero de 2009, el Gobierno del Sudán no ha facilitado información sobre las prácticas del NISS, las garantías de los derechos humanos y los mecanismos de protección para hacer frente a los abusos cometidos por agentes de ese Servicio y la estructura jerárquica del mismo.

278. El Grupo toma nota de las declaraciones hechas públicas por funcionarios del Sudán, incluido el Director del NISS, contra la práctica de la tortura, y de la existencia de un Centro de Información del Servicio, establecidos para facilitar a las familias información acerca de los detenidos y para recibir de éstos y de sus familias denuncias sobre los abusos cometidos por miembros del NISS. Sin embargo, los hechos comprobados por el Grupo ponen claramente en evidencia que la actitud

manifestada en público por los funcionarios del Gobierno del Sudán contra la tortura no impide a los agentes de ese Servicio maltratar y/o torturar a detenidos originarios de Darfur.

279. Los interlocutores con los que se ha entrevistado el Grupo le han informado de que, aunque los malos tratos o la tortura no forman parte de los programas de estudios preparados para los agentes que están siendo entrenados para trabajar en el NISS, todos en él tienen la impresión de que es aceptable cierto grado de violencia física para obtener información de los sospechosos. Según un funcionario de grado medio del NISS, el dilema es evidente: “¿De qué otra manera puedo conseguir que un delincuente me dé la información que sé que tiene?”.

280. Hasta el momento de elaborarse el presente informe, el Gobierno del Sudán no ha facilitado al Grupo ninguna prueba de que se hayan tomado medidas contra ningún empleado del NISS que haya cometido violaciones de los derechos humanos contra detenidos originarios de Darfur.

e) Estructura organizativa del NISS

i) Panorama general

281. Para comprender con exactitud la cadena de mando concreta del NISS, el Grupo ha investigado su funcionamiento.

282. Según un interlocutor confidencial del sistema de administración de justicia y otras fuentes, bajo la supervisión directa del Director del NISS y/o de sus dos adjuntos opera un número indeterminado de organismos. Esos organismos se han creado para ocuparse de temas concretos relacionados con la seguridad, como el Sudán meridional, los servicios de inteligencia extranjeros, la seguridad central, la gestión del mecanismo y de sus instalaciones, la seguridad económica, las operaciones, y la seguridad de los estados. Cada uno de esos organismos cuenta con subestructuras consistentes en direcciones, administraciones, departamentos, secciones y unidades.

283. Los cuatro organismos más involucrados en los casos de detención y prisión arbitrarias, así como en los de malos tratos o torturas contra personas de Darfur son el Organismo de Seguridad Central, el Organismo de Gestión, el Organismo de Seguridad de los Estados y el Organismo de Operaciones.

ii) Organismo de Seguridad Central

284. Son varias las subestructuras que operan en el marco del Organismo de Seguridad Central que desempeñan un papel fundamental en relación con las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas contra personas de Darfur. Entre esas subestructuras figura la Dirección Política, que abarca varias administraciones, como la Administración Étnico-tribal, la Administración de Estudiantes, la Administración de Sindicatos y la Administración de Seguridad Social.

285. La Dirección Política se encarga, entre otras cosas, de reunir información sobre las actividades de las personas originarias de Darfur a las que se considera vinculadas a los movimientos rebeldes o colaboradoras de la Corte Penal Internacional o de otras organizaciones internacionales, y de vigilar esas personas.

286. Una vez se identifica al sospechoso, se pide al Director del NISS, a través de la cadena de mando, integrada, en orden ascendente, por el Jefe del Organismo de Seguridad Central, los Directores Adjuntos y el Director del NISS, que emita una orden de detención. En caso de que el sospechoso sea una persona muy conocida, se solicita la aprobación del Consejo de Seguridad Nacional, que está presidido por el Presidente de la República.

287. La orden de detención se envía al Organismo de Operaciones, que da instrucciones a su Unidad Ejecutiva para que practique la detención. La Unidad encargada, a la que el Departamento Político ha informado previamente del lugar donde se encuentra el sospechoso, procede a su detención y, en la mayoría de los casos, lo conduce a la oficina del NISS, conocida como *tanfizi* (ejecutiva), en las proximidades de la estación de Shandy, en la zona de Bahari, en Jartum. Si se ordenan detenciones masivas, como sucedió tras los ataques de Omdurman, la Policía Nacional suele participar en ellas, y recluir temporalmente en sus instalaciones a los sospechosos hasta que son recogidos por los agentes del NISS para interrogarlos. Una vez en las oficinas del Servicio en Bahari, se hace entrega del sospechoso a la Administración de Detenciones, que forma parte de la Dirección de Detenciones, la cual, a su vez, depende del Organismo de Gestión.

iii) *Organismo de Gestión*

288. El Organismo de Gestión contiene subestructuras como la Dirección de Detenciones, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Seguridad Interna. La Dirección de Detenciones supervisa las condiciones de detención, incluidas las instalaciones, los alimentos y el agua, y las necesidades médicas, mientras que la Dirección de Recursos Humanos se encarga de la capacitación y los servicios para los agentes y soldados. La Dirección de Seguridad Interna actúa como organismo interno de supervisión, y se encarga de que el personal del NISS cumpla los códigos de la organización.

iv) *Interacción entre los Organismos de Seguridad Central y Gestión del NISS en el contexto de las detenciones*

289. Las personas originarias de Darfur que han sido encarceladas arbitrariamente por el NISS informan de que, una vez que la Unidad de Detenciones las entrega a la Dirección de Detenciones, permanecen en ella hasta que la Dirección Política las reclama para interrogarlas. La entrega por parte de la Dirección de Detenciones a la Dirección Política se inscribe en un registro, en el que tiene que firmar el oficial que recibe al detenido. Cuando los agentes de la Dirección Política han concluido el interrogatorio, el detenido es devuelto a la Dirección de Detenciones, cuyo oficial, a su vez, firma en el registro y asume la responsabilidad del bienestar del detenido.

290. Como consecuencia del alto número de detenciones que se realizaron tras los ataques de Omdurman, la Dirección Política tuvo que establecer un orden de prioridades para su trabajo. Tras el interrogatorio inicial, algunos sospechosos fueron trasladados al centro de detención del NISS situado en el interior de la Prisión General de Kobar. Esos sospechosos son convocados cada cierto tiempo para ser interrogados por la Dirección Política, para ser devueltos después a las instalaciones del NISS en esa prisión.

v) *Interacción del Cuartel General del NISS con sus oficinas regionales*

291. El Cuartel General del NISS interactúa con sus oficinas regionales a través del Organismo de Seguridad de los Estados, que supervisa el funcionamiento de los mecanismos del Servicio a nivel de los estados. Los tres estados de Darfur están representados en el sector de Darfur o sector occidental. A nivel estatal, los mecanismos del NISS siguen la estructura modelo de la organización general. El Departamento Político a nivel estatal aplica los mismos mecanismos de vigilancia y detención que se aplican a nivel nacional. El Departamento Político estatal puede detener a una persona sobre la base de sus propias actividades de vigilancia e investigación. En ese caso, el sospechoso es detenido e interrogado. Posteriormente, puede ser puesto en libertad o quedar detenido para seguir siendo interrogado, o, si se considera necesario, es enviado al Cuartel General del NISS en Jartum para ulteriores interrogatorios.

292. El Departamento Político estatal también puede detener y encarcelar a una persona sobre la base de una orden emitida por el Cuartel General del NISS en Jartum. Esa decisión suele tomarse a nivel del Departamento Político del Organismo de Seguridad Central del Cuartel General del NISS, y es remitida por el Director al Organismo de los Estados, que, a su vez, transmite la orden al director estatal del NISS.

293. La función del NISS a nivel estatal en este contexto es la de interrogar al detenido y formular recomendaciones sobre si puede resultar útil para el Cuartel General del Servicio en Jartum, o si debe ser puesto en libertad. En algunos casos, la orden del Cuartel General sólo requiere que se detenga y entregue a un sospechoso. Todos los detenidos enviados a Jartum son trasladados a bordo de aviones militares del Gobierno del Sudán.

3. **Derecho a la libertad de expresión**

294. Las represalias contra la población de Darfur por motivos de opinión o filiación política han limitado su libertad de expresión. Personas originarias de Darfur han sido sometidas a detención y prisión arbitrarias, maltratadas o torturadas por manifestar su opinión en apoyo de una u otra parte en el conflicto.

295. Los desplazados internos que han sufrido ese tipo de represalias tienen miedo a contar su historia o a hablar contra el Gobierno del Sudán o contra los grupos rebeldes, debido al hostigamiento y, en ocasiones, la violencia que han experimentado por manifestar su opinión. Los dirigentes de la comunidad de desplazados internos de todo Darfur han expresado ese sentimiento. Por ejemplo, cuando visitó el campamento de Mornei, en el que vive la mayor concentración de desplazados internos (82.000) de Darfur occidental, el Grupo no pudo reunirse con los dirigentes comunitarios por el temor de éstos a posibles repercusiones, dada la presencia generalizada del NISS en la zona.

296. En Kabkabiya, una ciudad de Darfur septentrional la mayoría de cuyos habitantes son desplazados internos, el Grupo logró reunirse con dirigentes comunitarios. Sin embargo, los entrevistados alegaron que, en el pasado, tanto ellos como sus familias habían sufrido agresiones inmediatamente después de celebrar otras entrevistas con observadores internacionales.

297. En otros lugares los dirigentes comunitarios sólo pudieron reunirse con el Grupo en secreto por temor a las represalias.

298. En Darfur septentrional el Grupo documentó el caso de un dirigente comunitario de los desplazados internos que había sido detenido y encarcelado arbitrariamente por el NISS. Aparentemente, durante una entrevista con dignatarios extranjeros, el Umda había manifestado su apoyo a los esfuerzos de la Corte Penal Internacional en Darfur. Los funcionarios del NISS informaron al Grupo de que el Umda había sido detenido por propagar el programa político de la SLA/AW en su campamento. Después de la reunión, el NISS informó al Grupo de que, tras celebrar consultas con el Comité de Seguridad del Estado, había decidido poner en libertad al dirigente comunitario de los desplazados internos sin presentar cargos en su contra.

299. Asimismo, en las zonas que controla el SLA/MM los desplazados internos y los dirigentes comunitarios también han sido objeto de hostigamiento, malos tratos y, en algunos casos, torturas. Las violaciones de los derechos humanos perpetradas contra miembros de la comunidad partidarios del Gobierno del Sudán en Wada'ah y partidarios de la facción Voluntad Libre del Ejército de Liberación del Sudán (SLA/FW) en Kafod dieron lugar a una escalada de la tensión en esas comunidades y finalmente a la destrucción de ambas zonas en 2008 y 2009.

300. Con el fin de proteger a muchos de sus interlocutores, que están especialmente amenazados, el Grupo no puede facilitar más detalles acerca de la información que se le proporcionó ni de los lugares en los que se celebraron las reuniones. La intimidación por parte del Gobierno ha aumentado considerablemente desde la expulsión de las organizaciones no gubernamentales internacionales en marzo de 2009. Los representantes de las organizaciones internacionales advierten de la amenaza de ser declarado persona non grata.

301. Los defensores de los derechos humanos también han sido blanco de la campaña de detenciones y encarcelamientos arbitrarios y malos tratos o torturas, lo que ha llevado a muchos de ellos a huir a Egipto, Uganda y otros países. El clima de intimidación ha hecho que muchos defensores de los derechos humanos que permanecen en el Sudán no se atrevan a colaborar con el Grupo.

302. Al finalizar el mandato actual, llegó a oídos del Grupo el caso, que se está investigando, de un defensor de los derechos humanos con el que había mantenido contactos y que posteriormente había sido detenido e interrogado por el NISS y otros servicios de seguridad. Se informó al Grupo de que esa persona había recibido tremendas palizas y había sido obligada a facilitar el acceso a su correo electrónico y a su correspondencia. En el momento de redactar el presente informe, el Grupo no ha podido comprobar en qué estado se encuentra esa persona ni cuál es su situación jurídica. Sin embargo, los interlocutores del Grupo han confirmado que el detenido fue conducido al Departamento Político del NISS en Bahari.

4. Derecho a un recurso efectivo

303. En virtud del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno del Sudán está obligado a procesar a los autores de violaciones de los derechos humanos. Durante el presente mandato, el Grupo pudo comprobar que no se había podido ejercer el derecho a un recurso efectivo en casos de asesinato, violencia sexual y de género, detención y prisión arbitrarias y tortura. El Grupo examinó la aplicación del derecho a un recurso jurídico efectivo de las víctimas en casos de violencia sexual y de género y tortura.

a) Derecho a un recurso jurídico efectivo en casos de violencia sexual y de género

304. Según los desplazados internos, los autores de los casos de violencia sexual y de género suelen ser miembros de las milicias árabes, las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán, grupos rebeldes signatarios y no signatarios y los grupos chadianos de oposición armada. Esas personas agreden física y sexualmente, violan, amenazan y disparan a las mujeres con sus armas, las golpean y les roban sus posesiones. Aparentemente, existe una absoluta falta de interés y voluntad a la hora de investigar los actos de violencia sexual y de género. Con frecuencia, las víctimas y sus familias no quieren recurrir a la Policía Nacional porque no confían en su voluntad ni en su capacidad de investigar esos casos, y porque la carga de la prueba suele recaer sobre las víctimas, que tienen que reunir pruebas por sí mismas.

305. De conformidad con la legislación del Sudán, si el presunto autor de un delito pertenece a una unidad militar del Gobierno del Sudán o a cualquiera de sus unidades auxiliares, el fiscal tiene que pedir al Asesor Jurídico Militar de las FAS que levante la inmunidad al acusado. A continuación, ese Asesor tiene que transmitir la solicitud al comandante de la unidad a la que pertenezca el acusado y abrir una investigación para determinar si se debe levantar su inmunidad para que pueda ser juzgado por un tribunal civil.

306. En esa etapa de la administración de justicia es en la que, con frecuencia, se permite que el personal militar y los miembros de las fuerzas auxiliares de Gobierno del Sudán que han cometido actos de violencia sexual y de género queden impunes. A menudo, se hace caso omiso de las solicitudes presentadas por los fiscales a los asesores jurídicos militares de la unidad del presunto autor para que le levanten la inmunidad a fin de facilitar las investigaciones y la celebración de juicios civiles, o se deniegan esas solicitudes so pretexto de falta de pruebas.

307. Otras investigaciones del Grupo han puesto de manifiesto que las estructuras de gestión de las FAS y las fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán no prestan suficiente atención a la aplicación de la legislación sudanesa contra la violencia sexual y de género. Cuando el Grupo solicitó datos estadísticos sobre los juicios por violencia sexual o de género o información sobre casos específicos tanto a nivel nacional como estatal, no se le facilitó ninguna información.

b) Derecho a un recurso jurídico efectivo en casos de violaciones cometidas contra personas detenidas por el Gobierno

308. A pesar de que el Sudán dispone de un elaborado sistema jurídico, las personas originarias de Darfur que han sido víctimas de detención y prisión arbitrarias y de malos tratos o torturas cuyos casos han sido documentados por el Grupo en el presente mandato o en sus mandatos anteriores no han tenido derecho a un recurso efectivo. El Grupo ha documentado los casos de varios detenidos que, antes de ser puestos en libertad en los centros de detención del NISS fueron obligados a firmar papeles que incluían una declaración por la que se comprometían a no divulgar su detención, reclusión, maltrato o tortura.

309. Aunque la legislación del Sudán estipula que un fiscal inspeccionará las condiciones de reclusión en los centros de prisión preventiva, los detenidos de Darfur aseguran que nunca han sido visitados por un fiscal y que no se les ha dado la oportunidad de hablar con un fiscal acerca de las condiciones de reclusión y el

trato que reciben. En el caso del NISS, ninguno de los detenidos con los que se entrevistó el Grupo informó de que hubiera sido visitado por un fiscal, a pesar de la referencia incluida en el artículo 32 5) de la Ley de las fuerzas de seguridad nacional (1999), según el cual “el fiscal competente inspeccionará regularmente la custodia de los detenidos a fin de asegurar que se atiende a las salvaguardias pertinentes y de recibir las quejas que puedan tener”.

310. La Ley de las fuerzas de seguridad nacional (1999) contiene disposiciones que socavan los derechos humanos protegidos por las normas internacionales de derechos humanos y, a nivel nacional, por la Constitución Nacional Interina, y permite la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos cometidas contra, entre otros, los ciudadanos de Darfur.

VI. Vuelos militares ofensivos

311. Las FAS realizan vuelos militares ofensivos, consistentes en vuelos a baja altitud y bombardeos contra puntos de abastecimiento de agua de vital importancia para la población civil con tanta frecuencia que los miembros de los movimientos armados, que solían informar regularmente de esos incidentes, han dejado de hacerlo. Los avistamientos más recientes tuvieron lugar en el interior y los alrededores de Muhajeriya, Karnoi, Furawiya, Umm Baru, Shegig Karo, Kurma, Um Sayala, Jebel Moon y Jebel Marra.

312. Durante los ataques lanzados por el JEM en enero de 2009 contra Muhajeriya, se registraron incidentes graves, con víctimas mortales entre los desplazados internos, en Muhajeriya, Mausoula, Shawa y Umsosuna.

313. El Grupo pudo comprobar el uso excesivo de las fuerzas aéreas en la orden dada el 14 enero por el General Ahmed Ali Othman Ali, Comandante de la 16ª Compañía de Infantería de las FAS a “las fuerzas de aviación con base en Nyala y El Fasher de destruir al enemigo”. El 21 de enero de 2009 el servicio de inteligencia de las fuerzas de Shaeria pidió, en su informe 56, que “tuvieran a bien activar las operaciones de las fuerzas aéreas” contra las tropas del JEM que operaban en la zona de Muhajeriya. El Grupo ha reunido pruebas que confirman que, a consecuencia de esas órdenes, se registraron víctimas mortales entre la población civil de Matti y miles de personas tuvieron que abandonar sus aldeas como resultado de los bombardeos de las FAS.

314. El Grupo también ha documentado vuelos militares ofensivos de las FAS en las proximidades del campamento de refugiados de Oure Casson, en el Chad oriental. Los refugiados han informado al Grupo de que todas las semanas son avistados aviones Antonov sudaneses que vuelan a baja altitud.

315. Las fuerzas aéreas del Chad también han realizado vuelos militares ofensivos en Darfur occidental. Los días 15 y 16 de mayo de 2009 reactores SU-25 Sukhoi procedentes del aeropuerto de Abéché bombardearon las proximidades de un campamento de las tropas de los grupos chadianos de oposición armada, que se estaban retirando, en la zona de Jebel Sarrow. No se registraron víctimas.

316. Posteriormente se han denunciado varios otros bombardeos por parte de aviones del Chad. El Grupo sólo ha podido comprobar dos ataques, que se registraron el 18 de julio en Um Dukhum, en las proximidades de un campamento de desplazados internos.

VII. Obstáculos al proceso de paz

317. Para poder llevar a cabo una evaluación exacta y equilibrada, el Grupo de Expertos ha establecido una serie de criterios relativos a los posibles obstáculos a los que se enfrenta el proceso de mediación y ha evaluado cada una de las partes en el conflicto en función de esos criterios.

Cuadro 5
Matriz de las distintas partes involucradas y los obstáculos al proceso de paz

Criterios	Partes							
	Gobierno del Sudán	Fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán (Janjaweed)	Grupos chadianos de oposición armada	JEM	SLA/MM	SLA/AW	SLA/Unión	Chad
Incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur	1. No ha desarmado a las fuerzas auxiliares (Janjaweed) 2. No ha impedido las violaciones del embargo de armas 3. No ha protegido los derechos de la población de Darfur	1. No ha protegido los derechos de la población de Darfur	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. No ha protegido los derechos de la población de Darfur	1. No ha protegido los derechos de la población de Darfur	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. No ha impedido las violaciones del embargo de armas
Violaciones del Acuerdo de Paz de Darfur	1. No ha desarmado a las fuerzas auxiliares (Janjaweed) 2. No ha protegido a la población civil 3. Realiza vuelos militares ofensivos y bombardeos en zonas ocupadas por desplazados internos y refugiados 4. Ha conquistado territorio que estaba en poder de otro cosignatario	No signatario	No signatario	No signatario	1. No ha protegido a la población civil 2. Ha lanzado ataques contra civiles 3. Ha pedido al Gobierno del Sudán que lleve a cabo bombardeos aéreos (vuelos militares ofensivos)	No signatario	No signatario	No se aplica
Reclutamiento de combatientes y niños	Tolera el reclutamiento de niños por la CRP, las PDF y la Guardia Fronteriza	Tolera el reclutamiento de niños	Tolera el reclutamiento de niños	Tolera el reclutamiento de niños	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	Intenta impedir esa práctica, pero, según los informes, se sigue reclutando a niños

Criterios	Partes							
	Gobierno del Sudán	Fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán (Janjaweed)	Grupos chadianos de oposición armada	JEM	SLA/MM	SLA/AW	SLA/Unión	Chad
Prohibición de las operaciones militares, incluidas las de reconocimiento	1. Traslado a Darfur de la 5ª Brigada de las FAS con base en Obeid 2. Operación de aeronaves no tripuladas lanzada desde el aeropuerto de El Fasher contra Jebel Marra	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. Incursión desde Darfur occidental hasta el Chad oriental, en dirección a Am Dam, y regreso a Darfur occidental con todo el armamento	1. Incursión armada desde el Chad oriental contra Omdurman, Muhajeriya, Karnoi, Umm Baru y Kordofan	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. Bombardeo aéreo contra los grupos chadianos de oposición armada en Jebel Sarrow y Um Dhukm
Despliegues, movimientos y/o acciones que pueden extender el territorio controlado o provocar la reanudación de las hostilidades	1. Toma de Tawila, Kadfod, Muhajeriya, Labado y Wada'ah, que estaban en poder del SLA/MM	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. Incursión desde Darfur occidental contra el Chad oriental	1. Incursión armada desde el Chad oriental contra Omdurman, Muhajeriya, Karnoi, Umm Baru y Kordofan	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole
Suministro o compra de armas y municiones en Darfur	1. Prosigue la rotación del personal militar y del material objeto del embargo sin solicitar la autorización del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad 2. Prosigue el suministro de material objeto del embargo a los grupos chadianos de oposición armada	1. Prosigue la rotación del personal militar y del material objeto del embargo sin solicitar la autorización del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad	1. Prosigue el suministro de material objeto del embargo a las bases de Darfur occidental	1. Prosigue el suministro de material objeto del embargo desde el Chad oriental a diversos puntos de despliegue en Darfur	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. Prosigue el apoyo al JEM para la compra de material objeto del embargo

Criterios	Partes							
	Gobierno del Sudán	Fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán (Janjaweed)	Grupos chadianos de oposición armada	JEM	SLA/MM	SLA/AW	SLA/Unión	Chad
Denegación del acceso libre y sin restricciones a los proveedores de servicios humanitarios	1. Expulsión de organizaciones no gubernamentales internacionales 2. Frecuentes violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas concertado con la UNAMID	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	Denegación del acceso a algunas organizaciones internacionales	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole
Obstaculización de la libre circulación de bienes y personas	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	Cobro de un impuesto a los camiones comerciales y a otros vehículos en los puestos de control	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	Cobro de un impuesto a los camiones comerciales y a otros vehículos en los puestos de control	Cobro de un impuesto a los camiones comerciales y a otros vehículos en los puestos de control	Cobro de un impuesto a los camiones comerciales y a otros vehículos en los puestos de control	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole
No identificación, neutralización y desarme de los grupos de milicias armadas por parte del Gobierno del Sudán	No rinde cuenta de manera transparente de sus actividades de desarme	No llevan a cabo un programa de desarme verificable	No se aplica	No se aplica	No se aplica	No se aplica	No se aplica	No se aplica
Prestación de apoyo financiero, militar, logístico o de otra índole de los grupos que participan en las hostilidades en Darfur	1. Suministro de material objeto del embargo a los grupos chadianos de oposición armada 2. Suministro de material objeto del embargo a las fuerzas auxiliares	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. Apoyo militar y logístico al JEM
Actos hostiles contra miembros de la UNAMID, de otros órganos de las Naciones Unidas o de organizaciones no gubernamentales nacionales/ internacionales	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. Utilización de vehículos Toyota Land Cruiser robados a mano armada a organizaciones de las Naciones Unidas	1. Utilización de vehículos Toyota Land Cruiser robados a mano armada a organizaciones de las Naciones Unidas	1. Utilización de vehículos Toyota Land Cruiser robados a mano armada a organizaciones de las Naciones Unidas	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole

<i>Criterios</i>	<i>Partes</i>							
	<i>Gobierno del Sudán</i>	<i>Fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán (Janjaweed)</i>	<i>Grupos chadianos de oposición armada</i>	<i>JEM</i>	<i>SLA/MM</i>	<i>SLA/AW</i>	<i>SLA/Unión</i>	<i>Chad</i>
No aplicación entre los combatientes que dependen de ellos de los mecanismos de rendición de cuentas y el estado de derecho por violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos	1. Impunidad de las fuerzas auxiliares del Gobierno del Sudán que atacan a civiles 2. Impunidad de los agentes del NISS y los agentes del servicio de inteligencia militar que detienen, encarcelan y torturan a civiles 3. Impunidad para los que reclutan a niños soldados 4. Impunidad para los que cometen violaciones de los derechos humanos	1. Impunidad para los que cometen actos de violencia sexual y de género 2. Impunidad para los que reclutan a niños soldados	1. Impunidad para los que reclutan a niños soldados	1. Impunidad para las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos 2. Impunidad para los que reclutan a niños soldados 3. Inexistencia de un sistema adecuado de administración de justicia en el territorio que controla el JEM	1. Inexistencia de un sistema adecuado de administración de justicia en el territorio que controla el JEM	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole
Negativa a iniciar de inmediato un proceso de paz pleno y constructivo sin condiciones previas	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	1. Negativa a participar en la mediación de Doha	No se ha informado de ningún incidente de esa índole	No se ha informado de ningún incidente de esa índole

Nota: Cuando el Grupo indica que no ha sido informado de ningún incidente de esa índole no debe entenderse que ha podido, en todos los casos, investigar plenamente las circunstancias reinantes. Esa indicación sólo significa que el Grupo no ha podido reunir pruebas concluyentes.

VIII. Aplicación de la prohibición de viajar y de la congelación de activos financieros

318. En su resolución 1672 (2006), el Consejo de Seguridad determinó que se debían adoptar las medidas estipuladas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) (respectivamente, la prohibición de viajar y la congelación de los activos financieros) con respecto a cuatro personas. El Grupo no ha recibido respuesta a las preguntas que ha formulado a los Gobiernos del Sudán y del Chad sobre la aplicación de esas medidas.

319. El Grupo planteó la cuestión de la obligación de aplicar esas medidas al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos tras conocer que las personas que figuran en la lista podrían haber entrado en ese Estado. Los Emiratos Árabes Unidos informaron al Grupo de lo siguiente:

- El Sr. Adam Yacub Shant y el Sr. Bagrid Abdul Kareem Badri figuran en la lista de personas que tienen prohibida la entrada en los Emiratos Árabes Unidos
- No se dispone de detalles sobre el Sr. Gaffar Mohammed Elhassan y el Jeque Musa Hilal

IX. Cooperación con el Grupo

320. En el párrafo 4 de la resolución 1841 (2008), el Consejo de Seguridad instaba a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana y demás partes interesadas a que cooperasen plenamente con el Grupo. El Grupo ha solicitado la asistencia de Estados Miembros, organizaciones internacionales y empresas a fin de evaluar con exactitud la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1591 (2005) y 1556 (2004).

321. En muchos casos, el Grupo ha recibido oportunamente ayuda que le ha resultado sumamente útil. Sin embargo, en las siguientes secciones, desea identificar a algunos Estados Miembros cuya colaboración no ha sido adecuada, lo que, en algunas circunstancias, ha obstaculizado los avances del Grupo o le ha impedido progresar en sus actividades de supervisión. El Grupo desea también referirse a algunos órganos de las Naciones Unidas cuya colaboración podría mejorar.

A. Cooperación de los Estados Miembros

322. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1841 (2008), el Grupo ha solicitado en reiteradas ocasiones la ayuda de los Estados para obtener información sobre cuestiones técnicas y sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1591 (2005) y 1556 (2004). El cuadro 6 muestra el grado de cooperación que ha recibido el Grupo en respuesta a las peticiones que ha enviado por escrito.

Cuadro 6
Cooperación de los Estados con el Grupo

<i>Estado</i>	<i>Cuestiones planteadas^a</i>	<i>Acuse de recibo</i>	<i>Respuestas completas</i>	<i>Sin respuesta</i>
Sudán	70	15	15	55
China	23	12	3	9
Emiratos Árabes Unidos	9	3	2	6
Chad	13	9	8	5
Etiopía	2	0	0	2
Estados Unidos de América	3	1	1	2
Bulgaria	2	1	1	1
Jamahiriya Árabe Libia	1	0	0	1
Pakistán	1	0	0	1
Qatar	1	1	0	0
Egipto	1	0	0	0
República Centroafricana	1	1	1	0
República Árabe Siria	1	0	0	0
Alemania	1	1	1	0
Jordania	1	1	1	0
Países Bajos	1	1	1	0
Serbia	1	1	1	0
Sudáfrica	1	1	1	0
Japón	2	2	2	0
Ucrania	2	2	2	0

^a La presente lista excluye dos series de cartas en las que el Grupo solicitó la asistencia de 25 Estados Miembros con respecto a un total de 31 cuestiones relacionadas con la mejora de las actividades de seguimiento de las armas. Habida cuenta de la complejidad de esas cuestiones, el Grupo considera posible que los Estados Miembros necesiten tiempo adicional para cooperar.

323. El Grupo desea señalar que ha observado que algunos Estados que no han respondido a sus solicitudes de cooperación han optado por enviar sus respuestas al Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.

1. Sudán

324. Las reuniones de coordinación solicitadas por el Grupo con el coordinador del Gobierno del Sudán y el Comisionado para las Disposiciones de Seguridad de “Paz Darfur”, General Aldhabi, tuvieron lugar los días 13 de mayo, 16 de julio y 13 de agosto. El 15 de mayo el Grupo se reunió con el Teniente General Aladil Alajib Yagoub, Vicedirector General e Inspector General de la Policía Nacional; y el 17 de mayo y, nuevamente, el 16 de julio con el General de División Ibrahim Izzedin, encargado de relaciones exteriores del Ministerio de Defensa, y el General de División Salah Abdulkhalig, del Ejército del Aire. El 20 de julio el Grupo celebró

una reunión informativa con el Embajador Osman Dirar, de la Presidencia del Sudán, y parte del equipo de mediación del Sudán.

325. Sin embargo, los resultados de esas reuniones quedaron por debajo de las expectativas por lo que respecta a la facilitación de las actividades de supervisión sobre el terreno y a las respuestas a las solicitudes de información específicas. Durante la reunión del 14 de mayo con el Director General de la Autoridad de Aviación Civil del Sudán, Ingeniero Mohammed Abd Alaziz Ahmad, hubo claros ejemplos de cómo, pretendiendo colaborar, los representantes del Gobierno del Sudán no aportan ninguna respuesta sustantiva. Pese a las reiteradas peticiones del Grupo para que se le facilitaran datos sobre la aviación civil, por segundo año consecutivo no se ha aportado información al respecto dentro del plazo de presentación del informe.

326. Las respuestas superficiales o las negativas tajantes a responder a las cuestiones y preguntas planteadas por el Grupo han sido la norma más que la excepción. Los representantes del Gobierno del Sudán no han respondido a las preguntas formuladas en las cartas introductorias del Grupo, de fecha 17 de diciembre de 2008 y 6 de enero de 2009, alegando que el Grupo no tenía mandato para, por ejemplo, solicitar información sobre los efectivos y la distribución de las FAS y los movimientos armados en Darfur. La obligación específica de revelar esa información es un requisito importante del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y de los Protocolos de Abuja. Sin respuestas a esas preguntas, carece de base la supervisión de las violaciones del embargo de armas y del desarme de las milicias Janjaweed y su integración a las fuerzas de seguridad del Sudán.

327. Otros métodos para evitar facilitar respuestas al Grupo consisten en alegar que otros organismos gubernamentales, que no dependen del General Aldhabi, tienen que autorizar el suministro de esa información, o, simplemente, en hacer caso omiso de la pregunta.

328. Por ejemplo, el Grupo ha pedido en repetidas ocasiones asistencia para visitar lugares en los que se han producido recientemente ataques violentos y para inspeccionar las armas y municiones incautadas, así como para entrevistarse con los mandos militares sobre el terreno. Los lugares que se ha solicitado visitar son: el campamento de Kalma, en relación con el ataque registrado en agosto de 2008; El Fasher, en relación con el asesinato de un conductor de la UNAMID ocurrido el 28 de diciembre de 2008; Majuk, en las proximidades de Nyala, en relación con el asesinato de un intérprete de las Naciones Unidas ocurrido el 29 de diciembre de 2008; Muhajeriya y las aldeas circundantes en relación con los combates que tuvieron lugar en enero y febrero de 2009; Umm Baru y Karnoi, en Darfur septentrional, en relación con los combates registrados durante el mes de mayo de 2009.

329. El Gobierno del Sudán no ha facilitado ninguna de esas visitas. Cuando el Grupo viajó a Nyala con apoyo de la UNAMID, las FAS y los agentes del NISS no habían sido informados y no estaban preparados para la visita, y el intento de viajar a Umm Baru y Karnoi tuvo que cancelarse en el último minuto por las intervenciones del NISS alegando razones de seguridad.

330. El Gobierno del Sudán exige que se le concedan las legítimas prerrogativas que corresponden a un Estado soberano. Sin embargo, esos derechos especiales entrañan la responsabilidad de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad,

colaborando en las tareas de supervisión del Grupo y contribuyendo constructivamente a su labor, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo. En reconocimiento de esos derechos especiales, el Grupo acordó celebrar el 28 de mayo y el 6 de agosto sendas reuniones informativas acerca de sus actividades, como había pedido el General Aldhabi.

331. Al comienzo del mandato actual del Grupo, el Gobierno del Sudán denegó tres solicitudes consecutivas de un visado de entrada para el experto de armas del Grupo. El General Mohamed Aldhabi alegó que, durante los mandatos anteriores, ese experto en particular había cometido infracciones no especificadas. Tras examinar los posibles motivos de esas alegaciones, el Grupo llegó a la conclusión de que todas ellas carecían de base real.

332. Las actividades de supervisión del Grupo se vieron aún más limitadas cuando el General Aldhabi declaró que, fuera de Darfur, no se permitiría al Grupo moverse por el Sudán sin notificarlo por escrito, y que el Grupo no podría ponerse directamente en contacto con empresas registradas en el Sudán, en particular las empresas de aviación del país, que, según los informes del Grupo en mandatos anteriores, habían cometido violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

333. En respuesta a la decisión del General Aldhabi de no permitir a la empresa GIAD Automotive Industries responder a las solicitudes de información formuladas por escrito por el Grupo a menos que éste le remitiera a él su carta a través del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas, el Grupo decidió no volver a enviar la carta, como se pedía, sino señalar la cuestión a la atención del Comité. En primer lugar, por razones de principio relacionadas con la protección de la independencia de sus actividades de supervisión, el Grupo considera que debe disponer de cierta flexibilidad sobre si se debe consultar o no a un gobierno sobre la presentación de solicitudes de información a empresas privadas. En segundo lugar, el Grupo debe protegerse contra la posibilidad de que, en el diálogo con una de las partes, el Gobierno del Sudán, puedan plantearse cuestiones que infrinjan la confidencialidad de otra de las partes, en este caso los socios y agentes extranjeros de la empresa GIAD.

334. El Grupo desea subrayar asimismo que, debido a las intervenciones del Gobierno del Sudán, en Darfur no está garantizada una supervisión independiente. Por ejemplo, no se permite ningún movimiento de la UNAMID sin la aprobación previa del Gobierno del Sudán. Su control es generalizado y, cuando no se autoriza un vuelo determinado de la UNAMID, nunca se informa al Grupo de los verdaderos motivos.

335. Al final del mandato el Gobierno del Sudán ha concedido a tres consultores del Grupo visados para entradas múltiples, pero sus miembros sólo han obtenido visados para una sola entrada.

2. Chad

336. Como se le había pedido, el Gobierno del Chad tomó las medidas oportunas para que el Grupo se reuniera con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional, la Gendarmería Nacional y los Servicios de Inteligencia.

337. El Gobierno del Chad se ha tomado mucho interés a la hora de facilitar datos sobre cuestiones relacionadas con la aviación civil y ha cooperado permitiendo oportunamente el acceso al material militar y a los prisioneros pertenecientes a los grupos chadianos de oposición armada capturados tras la incursión en el Chad oriental en mayo de 2009.

3. Emiratos Árabes Unidos

338. Las respuestas a las peticiones enviadas por carta de fecha 3 de marzo de 2009 para que se facilitara la visita del Grupo a los Emiratos Árabes Unidos a fin de obtener información sobre la aviación civil, y por carta de fecha 4 de mayo de 2009 para que se investigaran los pedidos de vehículos todoterreno vendidos por el concesionario oficial de Toyota con sede en Dubai y por vendedores de vehículos de segunda mano y que habían terminado en Darfur como vehículos “técnicos” se han demorado considerablemente. El Grupo recibió la información cuando su mandato ya estaba muy avanzado y no pudo procesar los nuevos datos porque no quedaba tiempo para plantear cuestiones de seguimiento o llevar a cabo investigaciones.

339. Esos retrasos suponen un obstáculo importante para la capacidad del Grupo de identificar a los posibles violadores del embargo. En otros dos casos, la falta de respuesta ha impedido al Grupo concluir sus investigaciones sobre un importante proveedor de vehículos a los grupos armados de Darfur y sobre un importante proveedor de piezas y repuestos a la flota de aeronaves no tripuladas del Gobierno del Sudán.

340. A través del Gobierno, el Grupo envió sendas cartas a la Millennium Product Company y a la empresa de repuestos de automóviles Al Aumdah, ambas con sede en Dubai. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta ni de las empresas ni del Gobierno.

4. República Popular China

341. A la vista de la gran cantidad de armas y municiones de fabricación china encontradas entre el material documentado por el Grupo en Darfur, durante el presente mandato y sus mandatos anteriores el Grupo ha solicitado la estrecha colaboración del Gobierno de China y, más recientemente, de sus principales fabricantes de material militar. Todos los contactos del Grupo tenían por objeto recabar asistencia para investigar la procedencia del material militar encontrado en la región de Darfur en contravención de las sanciones del Consejo de Seguridad. El Grupo requiere la cooperación de China para determinar en qué punto de la cadena de propiedad se producen las violaciones del embargo.

342. El Grupo pidió también la ayuda de China en conexión con el contenido de dos contenedores robados en marzo de 2008 a la UNAMID durante el transporte por carretera de un envío desde Port Sudan hasta Nyala. El envío formaba parte del despliegue de un componente chino de la UNAMID y, según una carta del Gobierno de China, consistía en 360.000 rondas de munición de tipo 95 de 5,8 mm para ametralladora o ametralladora ligera, y 38.420 rondas de munición perforante incendiaria de 12,7 mm para ametralladora pesada. Hasta la fecha, el Grupo no ha encontrado ninguna correlación entre la munición robada y la munición encontrada en Darfur y documentada como violación del embargo de las Naciones Unidas.

B. Cooperación de la Secretaría de las Naciones Unidas

1. Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

343. Al inicio de su presente mandato, el Grupo escribió a la división competente del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para presentar a los nuevos miembros del Grupo y explicar su mandato y los principios en los que basa su labor, así como para establecer unas relaciones de trabajo adecuadas y sentar las bases de la asistencia que el Grupo requeriría de las tres operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, la UNAMID, la UNMIS y la MINURCAT, en relación con los arreglos logísticos de los viajes que tenga que realizar en el marco de su mandato en sus respectivas zonas de operaciones, el intercambio de información pertinente para el mandato de supervisión del Grupo y la asistencia en relación con la protección física de los miembros del Grupo durante su labor en las zonas de operaciones de las misiones de mantenimiento de la paz.

344. Entre enero y abril, el Grupo tuvo dificultades para obtener la colaboración de la UNMIS y la UNAMID, debido en parte a la situación de seguridad sobre el terreno antes e inmediatamente después de que la Corte Penal Internacional emitiera la orden de detención contra el Jefe del Estado del Sudán. No obstante, las dificultades para obtener apoyo logístico de la MINURCAT pudieron superarse en el plazo de unas semanas.

345. El Grupo tropezó también con problemas en el intercambio de información con la UNAMID, mientras que la MINURCAT y la UNMIS encontraron la forma de proporcionarle información que le fue de gran ayuda. El Grupo recibió alguna información de la sección de derechos humanos de la UNAMID, pero no era pertinente para sus actividades de supervisión.

346. Desde mediados de mayo la UNAMID ha prestado asistencia logística a las misiones del Grupo en Darfur y, a través de los jefes de sus oficinas, le ha facilitado información y orientación que le han resultado útiles. Durante las últimas semanas de actividades sobre el terreno, la UNMIS y la MINURCAT prestaron un apoyo logístico excelente al Grupo, que agradece que se asignara a un oficial de seguridad de la UNMIS a sus actividades sobre el terreno. Merecen el especial agradecimiento de todos los miembros del Grupo los esfuerzos realizados por su interlocutor en la UNAMID, Julius Ahaneku.

347. Durante el presente mandato, el Grupo ha tratado de promover un examen de posibles soluciones a los problemas estructurales mencionados anteriormente. Ha señalado a los departamentos competentes de la Secretaría a la necesidad de establecer un enfoque coordinado, que comprenda el desarrollo de directrices, a fin de mejorar sistemáticamente la cooperación entre las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes y el Grupo. Éste celebra que la dirección del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz esté preparando unas directrices oficiales en materia de apoyo que abarcan todos los aspectos de la cooperación entre las misiones del Departamento y los grupos de expertos.

X. Evaluación de los progresos en relación con la reducción de los obstáculos al proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y la región y otras violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad

348. En esta sección del informe el Grupo seguirá analizando la crisis de Darfur, en la que están imbricados cuatro conflictos distintos. Por consiguiente, el Grupo evaluará el proceso político actual en ese mismo marco. El indicador que se debe aplicar para evaluar el proceso político es el Acuerdo de Paz de Darfur. A pesar de que muchas de las partes en el conflicto de Darfur no han firmado dicho Acuerdo, el Gobierno del Sudán y el SLA/MM, en su calidad de signatarios, han aceptado sus estipulaciones y, por lo tanto, están obligados a cumplirlas.

A. La falta de solución de los conflictos sobre reclamaciones de tierras y recursos

349. El origen del conflicto sigue siendo la lucha por las tierras y los recursos entre los habitantes de Darfur y, por lo tanto, requiere soluciones políticas sostenibles. El importante crecimiento demográfico que se ha registrado en Darfur en las últimas décadas y la reclamación no resuelta de los derechos sobre las tierras por parte de la población nómada de Darfur siguen siendo problemas acuciantes. Uno de los enfoques acordados por algunas de las partes involucradas es la disposición prevista en el párrafo 197 del Acuerdo de Paz de resolver las disputas sobre las tierras y las propiedades con la ayuda de “comités de reclamaciones de títulos de propiedad”. Esta solución, que no se considera ideal para tan espinosa cuestión, no se ha aplicado hasta la fecha. El hecho de que el Gobierno del Sudán y otros signatarios del Acuerdo de Paz no traten activamente de buscar y aplicar soluciones a los problemas de las reclamaciones de tierras y recursos es uno de los principales obstáculos para que el proceso político tenga éxito.

B. La falta de medidas eficaces contra la violencia localizada y la violencia sexual y de género

350. También existe un problema similar con la aplicación de las disposiciones acordadas en el Acuerdo de Paz en relación con la violencia localizada y la violencia sexual y de género. El artículo 29 del Acuerdo dispone que se debe llevar a cabo una reforma de determinadas instituciones de seguridad y proceder al desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes. El artículo 23 estipula que se debe dar la máxima prioridad a la protección de la población civil y, en particular, que las mujeres y los niños no serán objeto de violencia de género. Hasta la fecha, la falta de reformas creíbles de las organizaciones de seguridad del Sudán y el hecho de que no se haya desarmado y reintegrado a los antiguos combatientes ni se hayan creado instituciones funcionales especializadas en la prevención de la violencia sexual y de género obstruyen el proceso político.

C. La lucha por la supremacía del Sudán y el Chad

351. Otro obstáculo fundamental identificado por el Grupo es que no se haya puesto en marcha un proceso político paralelo para atender a las demandas del Gobierno del Chad y su oposición armada, acompañado de mecanismos creíbles de vigilancia del embargo de armas en la frontera entre Darfur y el Chad. La mediación entre los distintos bandos del Chad, complementada con actividades de vigilancia fronteriza, reduciría la necesidad que, en opinión de los Gobiernos del Sudán y del Chad, existe de prestar apoyo a las fuerzas que los representan, los grupos chadianos de oposición armada y el JEM.

D. El conflicto entre el Chad y el Sudán

352. La inexistencia de un diálogo activo entre el Chad y el Sudán supone un obstáculo para el proceso político que también repercute negativamente en la resolución de los conflictos entre el Chad y los grupos chadianos de oposición armada y entre el Sudán y el JEM.

E. Otros obstáculos al proceso político

353. El hecho de que el censo de población en preparación para las elecciones previstas para abril de 2010 no haya incluido a todos los habitantes de Darfur debido a la falta de seguridad y a la desconfianza que caracteriza la relación entre los desplazados internos y el Gobierno del Sudán (los desplazados denegaron a los funcionarios encargados de levantar el censo el acceso a sus campamentos), pone de manifiesto la incapacidad de atender a una de las demandas básicas que originaron la rebelión. Mientras haya personas de Darfur que no participen en las elecciones, ese proceso político fundamental carecerá de credibilidad y la población seguirá marginada e imposibilitada para ejercer sus derechos.

354. Tanto Abdelwahid Al Nour, Presidente del SLA/AW, como Khalid Ibrahim, Presidente del JEM, alegan ser los representantes exclusivos de la población de Darfur en la mediación y han tratado de serlo. La pretensión de Abdelwahid Al Nour se basa en el argumento de que él era el presidente del movimiento original del SLA desde que comenzó la rebelión. Khalid Ibrahim basa su demanda en la fuerza militar de su movimiento. La lucha por el liderazgo entre los dirigentes de los distintos movimientos de la rebelión de Darfur ha supuesto, hasta la fecha, un grave obstáculo para la resolución política del conflicto.

355. Actualmente se están desarrollando actividades de mediación puestas en marcha por los Gobiernos de Qatar, la Jamahiriya Árabe Libia y Egipto, así como actividades conexas de mediación a cargo del Enviado Especial de los Estados Unidos al Sudán, el General de División retirado Scott Gration. Los dirigentes de los distintos bandos buscan la mejor oferta sin dar muestras de voluntad de participar seriamente en ningún proceso político. La participación en esos procesos se ha convertido en un objetivo en sí misma, en lugar de ser un medio para encontrar una salida política al conflicto. La multiplicidad de esfuerzos descoordinados de los distintos Estados partes por unificar a los movimientos armados representa otro grave obstáculo para el proceso político.

356. Detrás de la cuestión de la unificación se oculta la cuestión de la legitimidad política para representar a la población de Darfur. Se trata de una cuestión sumamente compleja y delicada debido, principalmente, al sesgo étnico que caracteriza a la mayoría de los movimientos rebeldes. Todas las partes interesadas parecen estar de acuerdo en que los dirigentes del JEM, cuyos seguidores son fundamentalmente zaghawas, y los dirigentes del SLA/AW, cuyos seguidores son predominantemente miembros de la tribu fur, no pueden hablar en nombre de toda la población de Darfur. La ausencia de una solución creíble a ese problema y la aparente falta de voluntad de los dirigentes de esos movimientos de buscar y promover a dirigentes que sean originarios de Darfur en la sociedad civil y en otras estructuras sociopolíticas también obstruye el proceso político.

357. La omnipresencia de las armas en Darfur, muchas de ellas en poder de partes no estatales, impide que los antiguos grupos de la contrainsurgencia se desarmen. Como consecuencia de ello, todos los bandos siguen creyendo en la lucha armada, en vez de comprometerse plenamente con el proceso político. Por lo tanto, en el marco de ese proceso se debe aplicar un programa realista de desarme. Asimismo, el proceso debe incluir la vigilancia del tráfico ilegal de armas a través de la frontera entre Darfur y el Chad y Darfur y Kordofan.

358. Otro obstáculo al proceso político es el relacionado con la incapacidad para definir y establecer unas condiciones que permitan a los desplazados internos y a los refugiados regresar a sus hogares. Los dirigentes de algunos grupos armados han esgrimido la falta de seguridad adecuada para negarse a participar en las conversaciones de mediación y en otras actividades encaminadas a resolver el conflicto. Todos los aspectos relacionados con el retorno de los desplazados internos están muy politizados. Por ejemplo, algunos interlocutores han señalado al Grupo que la decisión del Gobierno del Sudán de expulsar a algunas organizaciones no gubernamentales internacionales fue un intento de obligar a los desplazados internos a regresar a sus lugares de origen para dar la impresión de que la crisis de Darfur había concluido. Asimismo, el Grupo ha oído decir con frecuencia que, alegando motivos de seguridad, los dirigentes de algunos movimientos armados disuaden a los desplazados internos y a los refugiados de abandonar los campamentos. La politización de la penosa situación humanitaria de los desplazados internos y los refugiados y de su posible retorno impide también avanzar en la búsqueda de una solución política a la crisis.

XI. Observaciones y recomendaciones

A. Observaciones

1. Falta de liderazgo y de soluciones

359. Los sufrimientos generalizados de la población de Darfur son la muestra más clara de la gravedad de los conflictos que se desarrollan en la zona y del alcance de las constantes violaciones de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La mayor parte de los habitantes de Darfur no participa en la lucha ni apoya a ninguno de los bandos. Son víctimas inocentes que aspiran a la paz y la seguridad, buscan a dirigentes legítimos, y, lo que es todavía más importante, siguen tratando de poner fin a sus sufrimientos y problemas de larga data.

2. Necesidad de aplicar un enfoque más amplio al proceso político

360. Como se señalaba anteriormente, son muchos los obstáculos a los que se sigue enfrentando el proceso político. Sin embargo, existe una oportunidad real de restablecer la paz y la seguridad en Darfur que, si se toman las medidas adecuadas, permitirá también sentar las bases para restablecer la paz y la seguridad a nivel regional. Sólo el hecho de que el Gobierno del Sudán y algunos movimientos/grupos rebeldes hayan dado muestras de su voluntad de aceptar una solución negociada de la crisis, como ha puesto de manifiesto su disposición a participar en las conversaciones, es ya un signo positivo. Aunque para alcanzar una solución global es preciso que participen todos los grupos, la voluntad negociadora de algunos movimientos y grupos armados significa que las conversaciones pueden proseguir y generar un nuevo impulso que anime a sumarse al proceso político a otros movimientos reacios.

3. Prácticas de la debida diligencia

361. Como se demuestra en el presente informe, las empresas y el control que tienen sobre las acciones de aquellos a quienes venden sus productos y servicios influyen, directa o indirectamente, en la capacidad de los distintos bandos de Darfur de intervenir en el conflicto. La capacidad de lucha de los combatientes, que depende en gran medida de “bienes de consumo” entre los que figuran la munición, el combustible y los vehículos, se vería considerablemente mermada si las empresas adaptaran unas políticas de comercialización y suministro más restrictivas para esa región. La mejor forma de aplicar esas políticas restrictivas son los procedimientos de diligencia debida, que ayudarán a evitar que las empresas puedan contribuir inadvertidamente a que se produzcan violaciones del embargo.

362. Las empresas deben cumplir las disposiciones y normas destinadas a reducir al mínimo la posibilidad de prolongar la guerra, la violencia y las violaciones de los derechos humanos. La obligación de las empresas de respetar los derechos humanos significa, fundamentalmente, que las entidades empresariales no deben infringir los derechos de los demás. Un requisito mínimo es que las normas y las prácticas de las empresas no sólo tienen que atenerse a los principales instrumentos jurídicos que protegen los derechos humanos aceptados a nivel internacional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino que deben también aplicar diversas medidas para asegurar el pleno cumplimiento de esos instrumentos. De los debates sobre las responsabilidades empresariales han surgido tres medidas que cabría esperar que adoptasen las empresas y que consisten en:

- Evaluar periódicamente los riesgos y las amenazas que una empresa y sus productos pueden suponer para los derechos de otros
- Evaluar periódicamente si las normas y leyes con las que los Estados aseguran el cumplimiento de los derechos humanos aceptados a nivel internacional son suficientes, o si el Estado está incumpliendo sus obligaciones de proteger los derechos humanos y
- Evaluar periódicamente medidas adicionales para mejorar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos

363. Por su carácter intrínseco, varias ramas de producción tienen un potencial evidente para convertirse, directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente, en

proveedoras de las distintas partes en el conflicto de Darfur. Se trata de los fabricantes de armas y municiones, los fabricantes de vehículos todoterreno y camiones pesados, las compañías de transporte marítimo y aéreo; los proveedores de servicios de comunicaciones (teléfono y correo electrónico), y los proveedores de sitios web.

364. El Grupo ha llevado a cabo un estudio de la situación con el fin de buscar oportunidades para las empresas que deseen mejorar su cumplimiento de las sanciones de las Naciones Unidas. En él se ha identificado a empresas y ramas de producción que tienen o han tenido en el pasado una relación económica significativa con alguna de las partes involucradas en la crisis de Darfur. Siempre que ha sido posible, el Grupo se ha puesto en contacto con esas empresas invitándolas a explicar la forma en que aplican las normas a fin de asegurar el cumplimiento de las sanciones de las Naciones Unidas. En otros casos, el Grupo también ha solicitado información adicional sobre transacciones o sucesos concretos.

365. Las respuestas a esas preguntas sirven ahora para demostrar el grado de transparencia, responsabilidad y cooperación que esas empresas están dispuestas a asegurar en relación con las sanciones de las Naciones Unidas.

Cuadro 7

Resumen de las declaraciones formuladas y las medidas adoptadas por las empresas

<i>Empresa</i>	<i>Fecha de la solicitud</i>	<i>Cuestión o pregunta</i>	<i>Declaraciones y medidas de la empresa</i>
Complejo aeronáutico científico/técnico Antonov	26/4/2009	1. Identificar la cadena de propiedad de un avión determinado 2. Describir la relación con el servicio de mantenimiento de Azza Transport Co. Ltd. en Jartum	1. Antonov ha facilitado información completa 2. Antonov niega haber emitido licencias a entidades sudanesas, incluida Azza Transport
Azza Transport Co. Ltd., Jartum	3/3/2009	1. Explicar el papel en las violaciones documentadas de las sanciones 2. Informar sobre la estructura de gestión y propiedad	1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta
China National Precision Machinery Import and Export Corporation (CPMIEC)	21/7/2009	1. Facilitar detalles sobre transacciones específicas relacionadas con determinadas armas y municiones 2. Facilitar información acerca de los procedimientos de diligencia debida para los usuarios finales y la aplicación de esos procedimientos para evitar violaciones de las sanciones	1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta
China North Industries Corporation (NORINCO)	21/7/2009	1. Facilitar detalles sobre transacciones específicas relacionadas con determinadas armas y municiones 2. Facilitar información acerca de los procedimientos de diligencia debida para los usuarios finales y la aplicación de esos procedimientos para evitar violaciones de las sanciones	1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta

<i>Empresa</i>	<i>Fecha de la solicitud</i>	<i>Cuestión o pregunta</i>	<i>Declaraciones y medidas de la empresa</i>
China Xinshidal Company	21/7/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar detalles sobre transacciones específicas relacionadas con determinadas armas y municiones 2. Facilitar información acerca de los procedimientos de diligencia debida para los usuarios finales y la aplicación de esos procedimientos para evitar violaciones de las sanciones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta
GIAD Automotive Industries Co. Ltd.	22/7/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar información sobre ventas de productos o tecnología de terceras partes a las FAS 2. Facilitar los datos de todos los vehículos transferidos a las FAS 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta
Green Flag	16/3/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explicar el papel en las violaciones documentadas de las sanciones 2. Informar sobre la estructura de gestión y propiedad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta
Hyundai	12/6/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar información sobre la asociación con GIAD 2. Facilitar información sobre las disposiciones preventivas contra las violaciones de las sanciones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta
MAN	29/6/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar el seguimiento de un vehículo específico documentado en una modificación militarizada en Darfur 2. Informar acerca de las disposiciones preventivas contra las violaciones de las sanciones incluidas en el contrato con la empresa GIAD 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ha colaborado plenamente con la petición de seguimiento 2. Ha facilitado información detallada sobre su relación comercial con el Sudán y con su interlocutor sudanés, la empresa GIAD
Microsoft	4/8/2009	Prestar asistencia en relación con los clientes sobre los que se ha documentado que violan el embargo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha recibido una respuesta concluyente
Nissan	15/6/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar información sobre su asociación con la empresa GIAD 2. Facilitar información sobre las disposiciones preventivas contra las violaciones de las sanciones incluidas en el contrato con la empresa GIAD 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ha facilitado la información requerida 2. No se aplica porque no existe una relación contractual

<i>Empresa</i>	<i>Fecha de la solicitud</i>	<i>Cuestión o pregunta</i>	<i>Declaraciones y medidas de la empresa</i>
Renault	12/6/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar información sobre su asociación con la empresa GIAD 2. Facilitar información sobre las disposiciones preventivas contra las violaciones de las sanciones incluidas en el contrato con la empresa GIAD 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ha facilitado la información requerida 2. No se aplica porque no existe una relación contractual
Camiones Renault	12/6/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar información sobre la asociación con la empresa GIAD 2. Facilitar información sobre las disposiciones preventivas contra las violaciones de las sanciones incluidas en el contrato con la empresa GIAD 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ha facilitado información limitada y poco detallada 2. Ha facilitado información limitada y poco detallada sobre esas disposiciones
Poly Technologies Inc.	21/7/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar detalles sobre una transacción específica relacionada con determinadas armas y municiones 2. Facilitar información acerca de los procedimientos de diligencia debida para los usuarios finales y aplicación de esos procedimientos para evitar violaciones de las sanciones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha recibido respuesta 2. No se ha recibido respuesta
Toyota Motor Company	23/5/2008 9/6/2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en el seguimiento de vehículos documentados como parte de violaciones del embargo 2. Facilitar información sobre las normas de diligencia debida que se aplican actualmente a los distribuidores 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ha facilitado oportunamente respuestas completas a todas las solicitudes de seguimiento 2. No exporta al Sudán, excepto a la comunidad internacional, salvaguarda la integridad de la exclusividad territorial de cada concesionario de distribución, y exige de todos los distribuidores que respeten la legislación aplicable

B. Recomendaciones

1. Obligación del Gobierno del Sudán de presentar informes

366. Con frecuencia, el Gobierno del Sudán se ha mostrado poco dispuesto a colaborar con el Grupo de Expertos en la supervisión de la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad. La evaluación del cumplimiento de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad realizada por el Grupo pone de manifiesto que el Gobierno tampoco ha tomado las siguientes medidas:

- Facilitar el socorro internacional para el desastre humanitario mediante una moratoria de todas las restricciones que podrían obstaculizar el suministro de asistencia humanitaria y el acceso a las poblaciones afectadas (párrafo 1 de la resolución 1556 (2004))

- Promover la investigación independiente, en cooperación con las Naciones Unidas, de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (párrafo 1 de la resolución 1556 (2004))
- Establecer condiciones de seguridad verosímiles para la protección de la población civil y los agentes humanitarios (párrafo 1 de la resolución 1556 (2004))
- Solicitar autorización, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005), para el desplazamiento de tropas y material militar a Darfur
- Desarmar a todas las milicias Janjaweed y aprehender y procesar a los líderes Janjaweed y sus asociados, que hayan incitado y llevado a cabo violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y otras atrocidades (párrafo 6 de la resolución 1556 (2004))

367. Es urgente que el Consejo de Seguridad y el Comité intensifiquen sus actividades con miras a lograr la colaboración del Gobierno del Sudán. En el marco de esas actividades, el Grupo recomienda que el Comité pida al Gobierno que le presente informes bimestrales sobre:

- Los desplazamientos de tropas y material humanitario que tengan como origen o destino Darfur
- La identidad y el tamaño de las tribus de Darfur a las que hay que desarmar y la medida en que éstas están desarmadas y reintegradas en la población de Darfur
- Los avances o las posibles necesidades para mejorar la protección de todas las personas originarias de Darfur que se encuentren en el territorio que controla el Gobierno del Sudán
- Los avances o las posibles necesidades para mejorar la prevención de la violencia de género

2. Apoyo al mecanismo de vigilancia transfronteriza del Grupo de Contacto de Dakar

368. El Grupo ha determinado que la inmensa mayoría de los incidentes violentos que se han producido en Darfur durante su presente mandato han sido consecuencia de actividades militares y rebeldes transfronterizas, y que las tensiones entre el Sudán y el Chad son, cada vez en mayor medida, causa de inestabilidad en la región. El Grupo de Contacto de Dakar así lo ha reconocido y está tomando medidas para mejorar la vigilancia a lo largo de la frontera entre el Chad y el Sudán, donde el mandato de la MINURCAT no incluye ese cometido y la UNAMID no ha podido cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 9 de la resolución 1769 (2007).

369. El Grupo recomienda que el Consejo de Seguridad estudie posibles formas de prestar asistencia a las actividades de vigilancia transfronteriza del Grupo de Contacto de Dakar, por ejemplo, ampliando el mandato de la UNAMID, proporcionándole los recursos necesarios y teniendo en cuenta las cuestiones del mando y el control.

3. Mejora de la diligencia debida para las empresas cuyos productos y servicios pueden afectar al conflicto de Darfur

370. La modificación de la conducta del sector privado puede repercutir positivamente en la crisis de Darfur. Si bien no es razonable culpar a empresas que operan desde lugares alejados de la violencia y la inseguridad de Darfur, el presente informe documenta cómo afectan sus productos y servicios a la capacidad de los bandos beligerantes de cometer actos violentos en la zona.

371. En las resoluciones del Consejo de Seguridad no se presta suficiente atención al papel que juegan los productos de doble uso. Las conclusiones del Grupo demuestran que los fabricantes y los distribuidores regionales de vehículos que pueden ser transformados en “técnicos” u otros tipos de vehículos militares y de transporte de tropas, los expedidores de carga aérea y las compañías de aviación que operan aviones de transporte al servicio de las partes en conflicto, e incluso los servicios de telecomunicaciones, pueden imponer controles más estrictos a sus departamentos de ventas y comercialización a fin de evitar que sus productos y servicios se conviertan en elementos de las violaciones del embargo de armamentos y del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos.

372. El Grupo ha detectado diferencias sustanciales en la filosofía empresarial de las compañías del sector privado cuyos productos y servicios desempeñan un papel en Darfur. Algunas empresas han optado por abstenerse de realizar operaciones comerciales con sus contrapartes en el Sudán, mientras que otras parecen aplicar directivas de carácter muy general para prevenir violaciones de las sanciones. Esas diferencias no contribuyen a generar unas condiciones que promuevan la paz y la estabilidad en Darfur y dan ventajas injustas desde el punto de vista de la competencia a las empresas que practican una diligencia debida mínima.

373. El Grupo recomienda que, en una futura resolución, el Consejo de Seguridad incluya un llamamiento al sector privado para que mejore y armonice las directrices que aplica actualmente y un llamamiento al Pacto Mundial y a las organizaciones pertinentes para que colaboren en la preparación de un código de conducta empresarial que promueva la paz y la seguridad en Darfur y en otras zonas en conflicto.

Anexo

Carta dirigida al Director de los Servicios de Seguridad por Timan Erdimi

Traducción

República del Chad
Union des forces de la résistance

Ref:

Fecha: 15 de abril de 2009

Excelentísimo Señor Director de los Servicios de Seguridad:

En mi nombre y en el de todos los combatientes de nuestro movimiento, deseo manifestarle mi profundo respeto y agradecimiento por todo el apoyo que nos ha prestado y por los esfuerzos que ha realizado para facilitarnos material y darnos apoyo moral a fin de contribuir a nuestra causa y liberar a nuestro pueblo de la dictadura y el despotismo del régimen de Idriss Deby.

Tenemos el honor, Sr. Director, de apelar a su generosidad para pedirle que nos proporcione el siguiente equipo que consideramos necesario en este momento concreto porque facilitaría nuestros movimientos y nos ayudaría a cumplir nuestra misión.

Asimismo, deseo señalar que enviaré a mi adjunto, Adam Hassabalh Jad Al Rab, para que haga entrega a V. E. de la presente carta. Como emisario mío, le facilitará en mi nombre el resto de los detalles.

El equipo que necesitamos es el siguiente:

– Vehículos	2.000
– Munición SPG 9	12.000
– Munición de 37 mm	30.000
– Cohetes RPG	10.000
– Ametralladoras Goronov	20.000
– Obuses de 107 mm	4.800
– Doshka	3.000

Por último, deseo reiterar a V. E. mi profundo agradecimiento y manifestar la esperanza de que apruebe mi petición lo antes posible porque el tiempo apremia.

Que Dios lo bendiga y lo salve.

Presidente de la Union des forces de la résistance
Timan Erdimi


 REPUBLIQUE DE TCHAD
 UNION DES FORCES DE LA RESISTANCE

UNITE - PAIX - JUSTICE
 جمهورية تشاد
 اتحاد قوى المقاومة

Ref: Date: 15.04.09
 بسم الله الرحمن الرحيم
 سعادة السيد مدير جهاز الأمن المحترم
 تحية طيبة تحمل في طياتها آيات التقدير والاحترام
 وبعد

باحبي الخاص واسم مناصلي الحركة أقدم لحضراتكم الموقرة ولدولتكم العزيزة خالص الشكر والتقدير
 لوقوفكم معنا ولما بذلتموه من جهد كبير وما قنتموه لنا من معينات ومساعدات مادية ومعنوية لإلحاح
 قضيتنا وتحرير شعبنا وبلادنا من دكتاتورية وفساد حكم إديريس الظالم.
 يشرفنا يا سعاد السيد المدير أن أتقدم إلي حضراتكم بهذا الطلب راجيا من سيادتكم الكريمة أن
 تمدونا بهذه المعدات التي نراها ضرورية في هذا الوقت بالذات لأنها تسهل لنا التحرك وتساعدنا في
 الحجاز المهمة .
 كما يجدر الذكر أنني سوف أرسل نائبني ادم حسب الله جاد الرب لتوصيل هذا الخطاب إلي سعادتكم
 والتحدث نيابة عني مع سعادتكم في باقي التفاصيل.
 تتمثل هذه المعدات في الآتي:-

العينة	العدد
- السيارات	2000
-2 دانت اس بي جي 9	12000
-3 ديانا 37م	30000
-4 دانت اربي جي	10000
-5 رشاشة جور ونوف	20000
-6 دانت راجم 107م	4800
-7 دوشكا	3000

وفي الختام لايسعني إلا أن أجدد شكري العميق لسعادتكم راجيا أن يجدد منكم طلبي هذا القبول وسرعة
 التنفيذ نسبة لعامل الزمن الذي يداهمننا .
 والله يعينكم ويثبت خطاكم ويصونكم من عواقب الدهر والألوان
 ريس اتحاد قوى المقاومة
 يتمان ارمني

